

TEQRoo REVISTA

01

ABRIL 2022 / AÑO XIX / OCTAVA ÉPOCA



ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO
LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • MÁXIMA PUBLICIDAD
PROBIDAD • PARIDAD • PERSPECTIVA DE GÉNERO

PRESENTACIÓN



En esta ocasión, a través de este mecanismo de difusión, la Revista TEQROO se aborda la celebración del diecinueve aniversario del Tribunal Electoral de Quintana Roo, institución que se ha convertido en el garante jurisdiccional de la cultura de la democracia y sobre todo, de la decisión de todas y todos los ciudadanos

depositada en las urnas, por lo que es importante refrendar su actuar como autoridad en materia electoral en la entidad.

En esta edición, se resalta la distinción para el TEQROO, al ser sede de la Firma del Acuerdo por la Integridad Electoral del Proceso Electoral 2021-2022, que signó con el Tribu-

nal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Quintana Roo, los representantes de los partidos políticos y como testigo de honor, el gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González y el Presidente de la ATERM, César Lorenzo Wong Meraz.

PRESENTACIÓN

Como parte de esta gira de las autoridades electorales federales por Quintana Roo, también firmó el Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral de Quintana Roo un Convenio de Colaboración con el TEPJF y el INE, para consolidar las buenas prácticas en materia electoral y establecer una justicia digital electoral nacional, impulsar la formación continua de servidores públicos electorales a través de la Escuela Judicial Electoral, así como fortalecer la carrera judicial, de lo cual estaremos dando a conocer todos los detalles.

De igual manera, en el marco del Acuerdo por la Integridad Electoral, este órgano jurisdiccional también concretó el primer Programa de Capacitación para autoridades electorales de Quintana Roo, con la presen-

cia en la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez” del TEQROO de académicos de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF, con el objetivo de abordar temas de interés en torno a la elección estatal y estar en posibilidades de dar una visión general que sirva como base para atender los asuntos que se presentarán durante el proceso.

Asimismo, abordaremos que gracias a este acuerdo con las autoridades electorales federales se logró que personal jurídico de las ponencias de este Tribunal realicen estadías en la Sala Regional Xalapa del TEPJF.

Además, por estar inmersos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 para renovar la Gobernatura y el Congreso del Estado, se incluye un apartado con la información relacionada

con el número de impugnaciones resueltas en el período de enero a abril de 2022, donde el TEQROO ha sido un vigilante acucioso del pleno respeto a los principios que rigen la materia electoral y la legalidad de dichos comicios. Y seguirá consolidándose como una institución garante de la democracia y la justicia electoral, el cual con su actuar imparcial dotará de legitimidad a las autoridades electas por los ciudadanos que serán el reflejo de la voluntad depositada en las urnas.

Asimismo, hemos dedicado un espacio para informar sobre los trabajos de capacitación, en materia electoral, dado que se han impartido diversos cursos y conferencias relacionados con los temas de prevención del delito y blindaje electoral, así como de violencia política de género.

DIRECTORIO



SÉRGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADO PRESIDENTE



S.AVILES@TEQROO.ORG.MX



@SERGIODEMENEGHI



CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA ELECTORAL



CLAUDIA.CARRILLO@TEQROO.ORG.MX



@CLAUDIA_TEQROO



VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO ELECTORAL



VVIVAS@TEQROO.ORG.MX



@VICOVIVAS



**JOSÉ ALBERTO
MUÑOZ ESCALANTE**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JMUNOZ@TEQROO.ORG.MX



**JORGE FRANCISCO
MARTÍNEZ RENDÓN**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



JORGE.MARTINEZ.OIC@TEQROO.ORG.MX



**MAOGANY CRYSTEL
ACOPA CONTRERAS**

SECRETARIA TÉCNICA



SECRETARIA_TECNICA@TEQROO.ORG.MX



**MARIO HUMBERTO
CEBALLOS MAGAÑA**

JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN
E INVESTIGACIÓN



MCEBALLOS@TEQROO.ORG.MX



ILSE BERENICE COSSÍO LUGO

JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



TRANSPARENCIA@TEQROO.ORG.MX



ELISEO BRICEÑO RUIZ

JEFE DE LA UNIDAD DE LEGISLACIÓN
Y JURISPRUDENCIA



EBRICEÑO@TEQROO.ORG.MX



MIRIAM GABRIELA GÓMEZ TUN

JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



MGOMEZ@TEQROO.ORG.MX



**CARLOS ALBERTO
VILLANUEVA CERVERA**

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y DOCUMENTACIÓN



CARLOS.VILLANUEVA@TEQROO.ORG.MX



SILVIA HERNÁNDEZ ALONZO

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN
Y DIFUSIÓN



COMUNICACION-DIFUSION@TEQROO.ORG.MX

1	PRESENTACIÓN
3	DIRECTORIO
5	TEQROO EN MÉXICO
32	ARTÍCULOS
33	REGLAS Y PARÁMETROS RESPECTO DE OBTENCIÓN Y PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y NACIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS A PARTIR DE LA REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL DEL 2014
42	MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA A PARTIR DE LA REFORMA POLÍTICA ELECTORAL 2014 LIBERTAD DE OFICIO VS CANDIDATURA
53	PROPAGANDA DE LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO ¿NECESARIA SU TIPIFICACIÓN COMO DELITO ELECTORAL?
56	¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE UN ESTADO? LA SALUD DE LA DEMOCRACIA MEXICANA DEPENDE, EN GRAN PARTE, DE LOS JÓVENES
59	FEMINICIDIO. UNA PALABRA INVISIBILIZADA
67	LA DEMOCRACIA NO SE CONSTRUYÓ EN UN DÍA
73	TEQROO SUGERENCIA
76	TEQROO EN LO LOCAL
177	SENTENCIAS
229	COMISIONES Y COMITÉS
240	SEMBLANZA
242	JURISPRUDENCIA

TEQROO EN MÉXICO

PARTICIPA EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI EN TERTULIAS ACADÉMICAS DEL TEPJF

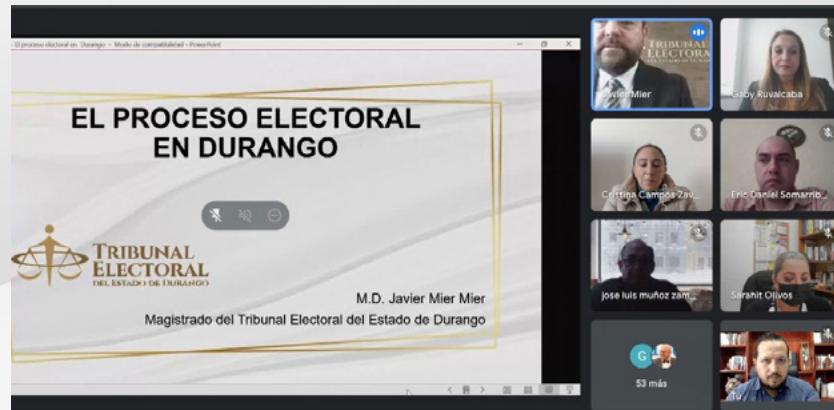
Chetumal, Quintana Roo a 21 de enero de 2022.- Participa el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi en las Tertulias Académicas “Los Retos del Proceso Electoral 2021-2022 en el Estado de Durango”, que organiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través

de la Escuela Judicial Electoral. En esta ocasión, el ponente de la Tertulia Académica fue Javier Mier Mier, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Durango y se transmitió a través del Canal de YouTube del TEPJF.

La Directora de la Escuela Judicial Electoral, Gabriela Ru-

valcaba García fue la encargada de dar la bienvenida a las y los participantes, para posteriormente dar lectura a la síntesis curricular del ponente.

También participó en este evento, María Sarahit Olivos Gómez, Secretaria de Estudio y Cuenta de este órgano jurisdiccional.



LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN LAS JORNADAS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CÍVICA

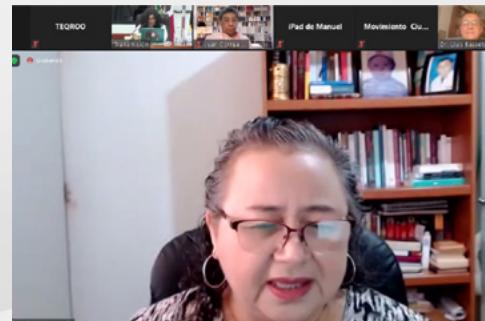
Chetumal, Quintana Roo a 25 de enero de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en las Jornadas para la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y Cultura Cívica, que organizó el Instituto Electoral y de Partici-

pación Ciudadana de Tabasco y el Instituto Nacional Electoral.

En el marco de las Jornadas para la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y Cultura Cívica se impartió la Conferencia Magistral, "Ecos del asalto al Capitolio de EEUU: sus repercu-

siones en países democráticos" a cargo del Dr. Lluís Bassets.

La moderación de dicho evento estuvo a cargo de la Consejera Electoral del IEPC, María Elvia Magaña Sandoval.



INTEGRANTES DEL PLENO ASISTEN DE MANERA VIRTUAL A LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO “FEDERALISMO JUDICIAL ELECTORAL” DE LA AMMEL

**EN ESTA EDICIÓN, LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA
PUBLICA EL ARTÍCULO “ANTES VIOLENTADAS, AHORA EMPODERADAS.
LA PARIDAD”**

Chetumal, Quintana Roo a 28 de enero de 2022.- La Asociación de Magistradas y Magistrado Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL) presentó el Libro “Federalismo Judicial Electoral. Voces de los Tribunales Electorales Locales”, evento en el que estuvieron presentes de manera virtual el Ma-

gistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

En este libro, se publica el artículo “Antes violentadas, ahora empoderadas. La Paridad”, de la autoría de la Magistrada del TEQROO, Claudia Carrillo Gasca,

qui afirmó que con este trabajo, busca visibilizar y reconocer a las mujeres que han hecho aportaciones en Quintana Roo y al mismo tiempo, crear conciencia y evitar más violencia política en razón de género en este Proceso Electoral Local 2022.



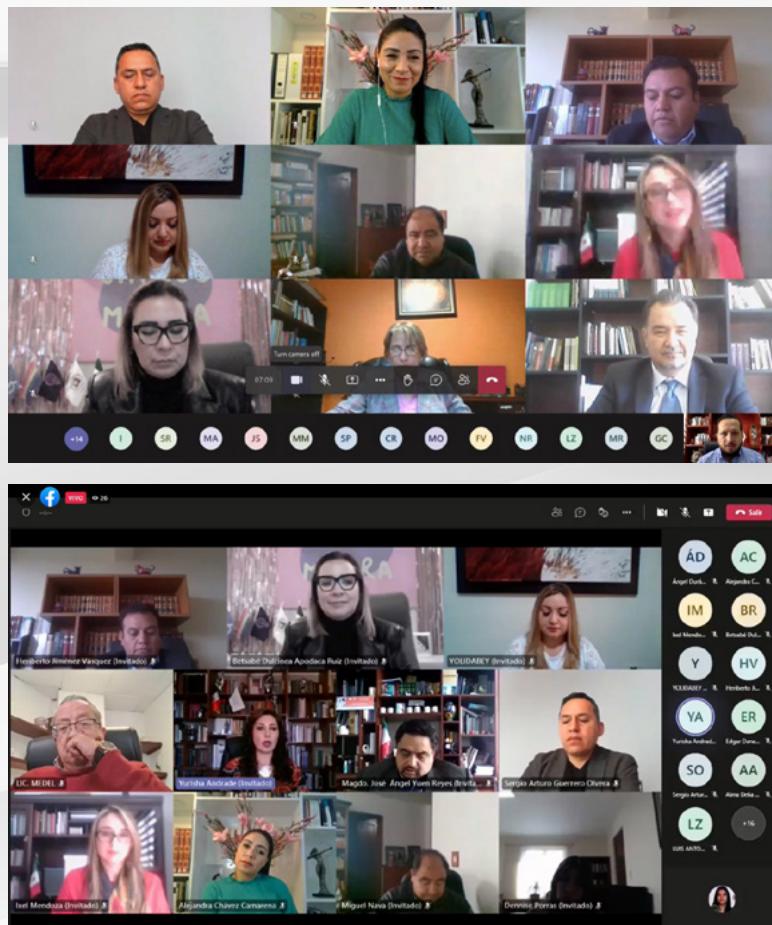
En este evento, la Presidenta de la AMMEL, Alejandra Chávez Camarena dio la bienvenida a las y los participantes, mientras que la presentación del libro estuvo a cargo de Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y Ángel Durán Pérez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Como invitados especiales estuvieron Sergio Guerrero Olvera, Magistrado de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Heriberto Jiménez Vázquez, ex Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

También intervinieron las y los 10 autores de los artículos que conforman esta obra. En tanto

que la moderación del evento estuvo a cargo de Ixel Mendoza Aragón, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Libro “Federalismo Judicial Electoral” de la AMMEL, está disponible de manera impresa y se puede consultar en formato virtual y gratuito en el siguiente link: <https://ammel.mx/libros-digitales>.



LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA PRESENTE EN EL 2DO. INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

Chetumal, Quintana Roo a 31 de enero de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca estuvo presente de

manera virtual en el 2do. Informe de Actividades de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Elizabeth Bautista Velasco.

En la Sesión Solemne del Pleno también estuvo presente Raymundo Wilfrido López Vásquez.



INTEGRANTES DEL PLENO EN EL CONVERSATORIO VIRTUAL PARA EL DIÁLOGO CON JÓVENES

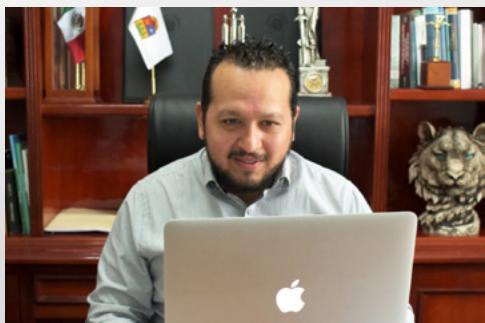
EVENTO EN EL QUE PARTICIPARON JUVENTUDES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE TABASCO, VERACRUZ, CHIAPAS, CAMPECHE, YUCATÁN Y QUINTANA ROO

Chetumal, Quintana Roo a 31 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, el Magistrado Víctor Vivas Vivas y personal de este órgano jurisdiccional participaron en el Con-

versatorio Virtual para el Diálogo con Jóvenes denominado "Por qué es importante la participación de los jóvenes en la vida democrática de un Estado".

La bienvenida a este evento estuvo a cargo de la Presidenta del Tribunal Electoral de Ta-

basco, Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armentol, quién dio paso a las intervenciones de las y los jóvenes que participaron este día.



En dicho evento, Melissa Adriana Amar Castán, Auxiliar de la Presidencia del TEQROO, disertó sobre el tema de este conversatorio “Por qué es importante la participación de los jóvenes en la vida democrática de un Estado”, en la que expuso sentencias relevantes que han sentado precedentes sobre la participación política de las juventudes en Quintana Roo.

Asimismo, participaron Adriana Sarahi Jiménez López, Subsecretaria General del Tribunal

Electoral del Estado de Chiapas; William Antonio Pech Navarrete, Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral de Campeche; Carlos Pérez Suárez, Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán y Gabriela Valencia Torres, Coordinadora de Archivos del Tribunal Electoral de Tabasco.

Las conclusiones del Conversatorio Virtual para el Diálogo con Jóvenes estuvieron a cargo de Armando Xavier Maldonado Acosta, Secreta-

rio General de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tabasco.

Dicho evento fue organizado por la Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y demás Grupos Vulnerables del Tribunal Electoral de Tabasco en coordinación con los Tribunales Electorales de Veracruz, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, con la finalidad de contribuir a una mayor participación política de las juventudes.



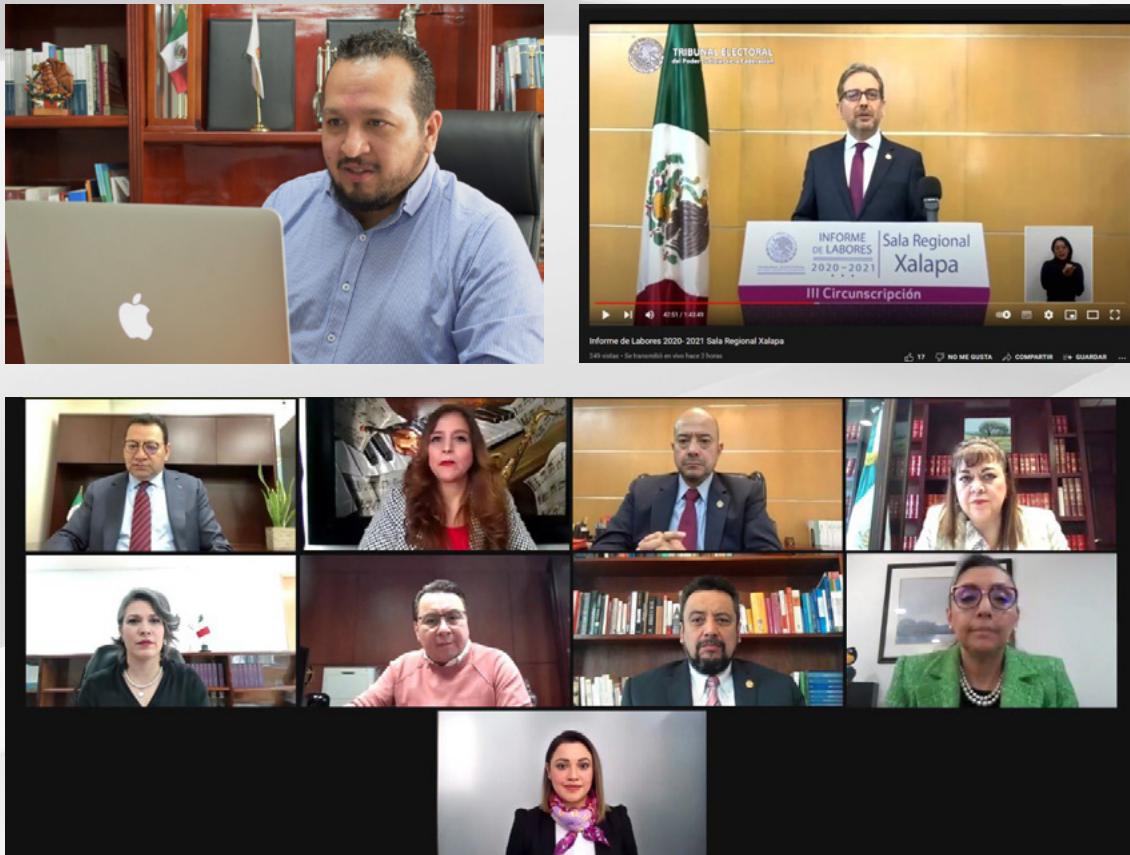
EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PRESENCIA DE MANERA VIRTUAL EL INFORME DE LABORES DE LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 11 de febrero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi presenció de manera virtual el Informe de Labores 2020-2021 que rindió el Magistrado Presidente de la Sala Regio-

nal Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Enrique Figueroa Ávila.

Dicho informe lo presentó ante las y los integrantes del Pleno de la Sala Superior del TEPJF y del Pleno de la Sala Regio-

nal Xalapa, la Magistrada Eva Barrientos Zepeda y el Magistrado Adín Antonio de León Gálvez y fue transmitido por videoconferencia a través de las redes sociales del TEPJF.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TEQROO, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PARTICIPA COMO PONENTE EN LAS TERTULIAS ACADÉMICAS DEL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 18 de febrero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi participó como ponente en el Programa de Tertulias Académicas que organiza la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

para hablar de “Los retos del Proceso Electoral 2021-2022 en el Estado de Quintana Roo”.

El Magistrado Presidente, Avilés Demeneghi agradeció al Presidente de la Sala Superior del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón y a la Directora de la Escuela Judicial Electoral,

Gabriela Ruvalcaba García, la invitación a participar en el programa de Tertulias Académicas. Asimismo, destacó la presencia en esta transmisión virtual de sus pares, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas.



Por su parte, Ramón Hernández Reyes, Académico de la EJE, fue el encargado de moderar este evento y dar la bienvenida a las y los participantes.

En su intervención, el Magistrado Avilés Demeneghi informó que el 5 de junio de este año, habrá elecciones ordinarias en 6 Estados, incluyendo a Quintana Roo, donde se estará renovando la Gobernatura y las 25 diputaciones que conforman el Congreso del Estado.

“En Quintana Roo, prácticamente estamos saliendo de un proceso electoral en el cual se

renovaron los 11 ayuntamientos, pero para iniciar con el tema que nos atañe es necesario cuestionarnos y respondernos con total honestidad, a ¿qué retos nos enfrentamos o esperamos confrontar este año? para responder a esta interrogante, es importante partir de un contexto electoral pasado inmediato; es decir, remontarnos al 2021 y compartirles el trabajo que realizó el tribunal electoral en dicho proceso electoral”, afirmó.

Agregó, que de diciembre de 2020 a septiembre de 2021, el TEQROO recibió 283 medios de impugnación, que correspon-

dieron a 84 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense; 40 Recursos de Apelación; 13 Juicios de Nulidad sobre los resultados de la elección; 113 Quejas de Procedimiento Especial Sancionador, dentro de las cuales 24 correspondieron a supuesta Violencia Política en contra de la Mujer por Razón de Género, 1 Juicio Electoral derivado de la consulta popular en cuatro de los municipios de la entidad y 32 acuerdos plenarios de incidentes y demás actos jurisdiccionales.



“En este universo de sentencias dictadas en el proceso electoral pasado, 66 de ellas fueron impugnadas ante el tribunal de alzada, siendo 13 de ellas revocadas, es decir, el 95.40% de nuestras resoluciones quedaron firmes, dejando patente la inmensa satisfacción y orgullo, para un servidor y para todos los integrantes del TEQROO, la alta responsabilidad que se tiene para con la ciudadanía quintanarroense de velar por la democracia y la justicia electoral en el Estado”, indicó.

De igual manera habló de las diferentes etapas y fechas del proceso electoral y recordó que será el 5 de junio cuando la ciudadanía haga valer su derecho fundamental de votar y el Tribunal Electoral seguirá siendo el garante jurisdiccional de la cultura de la democracia y sobre todo de la decisión de todas y todos los ciudadanos depositada en las urnas.

“Habremos de afrontar grandes retos, y señalaría que el principal en este proceso electoral, es

sin duda alguna el de mantener la eficiencia en nuestra labor pero sobre todo la credibilidad de nuestro actuar con la ciudadanía quintanarroense”, destacó.

Añadió que este proceso electoral será un parteaguas en el devenir histórico de Quintana Roo, dado que se vislumbra un posible proceso donde la mayoría de las participaciones se encuentran encaminadas hacia las mujeres.



“La participación de la mujer, también es un reto, la contienda entre ellas, la apertura y la promoción de una competencia sana, responsable es la que debemos garantizar y velar a través de los diversos medios de impugnación pero en especial velar con el Procedimiento Especial Sancionador que no se genere violencia política contra la mujer por razón de género, en el hito social, el reto será el que hay una probabilidad de que la contienda por el Poder Ejecutivo de Quintana Roo este encabezada primordialmente por mujeres, las cuales tendrán la ardua labor de cambiar la perspectiva y la imagen de la política en el estado. Un devenir que establece una igualdad sustancial y fortalece como elemento total la participación de la mujer”.

Respecto a la renovación del Poder Legislativo, señaló que hoy por hoy, está conformado por mayoría de mujeres, gracias al compromiso de los Partidos Políticos, Coaliciones y actores

políticos por empoderar a las mujeres para que realmente accedan a cargos de elección popular, postulándolas en distritos en los cuales tengan la real oportunidad de ganar en unos comicios, por lo que conminó a todos los actores políticos para seguir fomentando en la progresividad de las acciones afirmativas.

De igual manera, abordó el tema de la participación política de los jóvenes y de los indígenas, en el que mencionó que el Estado de Quintana Roo, al ser una de las entidades más jóvenes del País, no podían olvidar las acciones afirmativas a favor de los grupos minoritarios, los cuales a golpe de sentencia han obtenido su reconocimiento.

“Al día de hoy, uno de los grandes retos para los partidos políticos y las coaliciones plenamente conformadas, generen más espacios a los jóvenes e indígenas, es sus registros como candidatos y candidatas a obtener una de las veinticinco posi-

ciones disponibles en la integración de la legislatura del estado, por ello, estaremos vigilantes del cumplimiento irrestricto de los mandatos legales”, afirmó.

Dijo que otro de los retos, será y por primera vez en el estado, el desarrollo del ejercicio de participación ciudadana de consulta popular, el cual de igual forma habrá de celebrarse el próximo día 5 de junio de este año, el día de la jornada electoral.

Por último, aseguró que el TEQROO en el presente proceso electoral será “un vigilante acucioso del pleno respeto a los principios que rigen la materia electoral y la legalidad de dichos comicios y seguirá consolidándose como una institución garante de democracia y la justicia electoral, el cual con su actuar imparcial dotará de legitimidad a las autoridades electas por los ciudadanos que serán el reflejo de la voluntad depositada en las urnas”.

LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Chetumal, Quintana Roo a 08 de marzo de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca asistió a la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer organizado por la Asociación Civil ASIS Internacional y el Consejo Nacional de Mujeres Empresarias, donde impartió la conferencia “Mujeres, Seguridad y Violencia Política en Quintana Roo”.

A invitación de la Presidenta del Consejo Nacional de Mujeres Empresarias, Emilia Vidal, la Magistrada Electoral participó

este día en el programa de actividades organizado por ASIS Internacional en el marco del Día Internacional de la Mujer, en la cual también participaron como ponentes Martha Tagle, feminista mexicana, Consultora en Género y Derechos Humanos, con el tema “Mujeres y Seguridad”.

Asimismo, otra de las expositoras fue Patricia Rosalinda Trujillo Mariel, Doctora en Ciencias, Investigación y Academia en el área de Ciencias Forenses en la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Edu-

cación Superior (ANUIES) y ex directora operativa de la Guardia Nacional, con el tema “Mujeres forjadoras de la seguridad: una retrospectiva técnico científico de la participación femenina en la investigación criminal”.

La Asociación Civil, ASIS Internacional: “Los profesionales de la Seguridad del País, Unidos por el bien de México”, está dedicada a impartir cursos, capacitación, talleres, foros y organización de eventos basados en las diferentes disciplinas de la Seguridad.



LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN EL TWITTER SPACE “MUJERES FEMINISTAS 8M”

Chetumal, Quintana Roo a 08 de marzo de 2022.- En el marco del Día Internacional de la Mujer, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca participó en el Twitter Space “Mujeres Feministas 8M”, en el que estuvieron destacadas feministas de diferentes organizaciones y estados de la república.

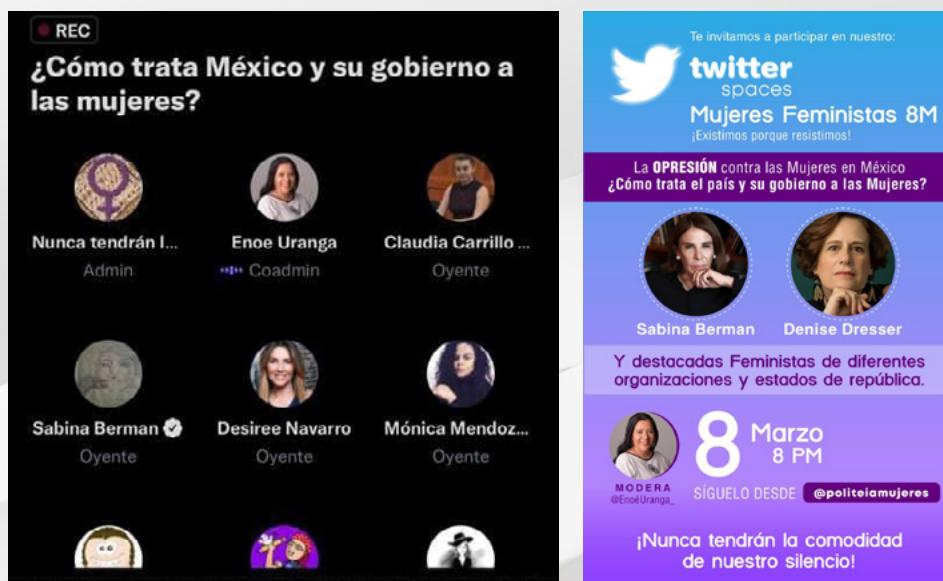
A través de esta plataforma de Twitter, se abordó el tema “La Opresión contra las Mujeres en

México, ¿Cómo trata el país y su gobierno a las Mujeres”, con la participación de Sabina Berman, Denise Dresser y destacadas feministas de diferentes organizaciones y estados de la república. Y en la moderación estuvo Enoé Uranga.

La magistrada Claudia Carrillo Gasca expresó que la mayor deuda que el gobierno tiene con las mujeres y la sociedad, es la investigación de los feminicidios y la latente impunidad.

“México está de luto por la incidencia de violencia contra la mujer. Es preocupante la apatía de las autoridades”, afirmó.

En este foro virtual, participaron destacadas feministas de diversas organizaciones y estados del país, para hablar del crecimiento de la violencia machista, feminicidios, impunidad y temas relacionados con la opresión contra las mujeres en razón de su género.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI EN EL FORO NACIONAL CON AUTORIDADES ELECTORALES, JURISDICCIONALES Y LEGISLATIVAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Chetumal, Quintana Roo a 08 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi participó en el Foro Nacional con autoridades electorales, jurisdiccionales y legislativas, convocado por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México en el

marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

La inauguración del foro estuvo a cargo de Lorenzo Córdoba Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE) y Reyes Rodríguez Mondragón, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judi-

cial de la Federación (TEPJF).

Previo al inicio de las mesas de trabajo, se presentó el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.



Por su parte, el Magistrado Avilés Demeneghi participó como ponente en la mesa de trabajo 3, denominada “Fortalecimiento en materia de prevención y atención integral de las mujeres víctimas de violencia política en razón de género”, junto a Adriana M. Favela Herrera, Consejera del Instituto Nacional Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (INE), Elizabeth Arredondo Gorocica, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Quintana Roo; Miriam Saray Pacheco Martínez, Conseje-

ra Electoral y Presidenta de la Comisión Permanente de Equidad de Género y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y Rosa Amparo Martínez Lechuga, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, la cual fue moderada por José Martín Faz Mora, Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.

En su intervención, el Magistrado Avilés Demeneghi afirmó que la violencia contra las mujeres es un evidente obstáculo inserto en la democracia, por que

atentan directamente contra los derechos humanos, por ello, el actuar de las autoridades debe estar por encima de cualquier interés o acto que ponga en riesgo el efectivo acceso a la justicia y el debido proceso cuando se refiera a este tipo de actos.

Asimismo, informó que en la entidad en materia violencia política en razón de género, las determinaciones que ha realizado el TEQROO, son muestra tangible del compromiso que se ha asumido como garantes de dichos derechos.



“De enero de 2021 a noviembre de ese mismo año, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo se han resuelto un total de 26 quejas en materia de violencia política en contra de la mujer por razón de género, siendo que de dichos asuntos en 4 ejecutorias el órgano jurisdiccional local determinó como procedentes los actos denunciados, 21 sentencias han sido emitidas para declarar inexistencia de los actos denunciados, de las cuales solo 2 de ellas han sido modificadas para declarar la existencia y esto por

resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y finalmente en una sentencia el tribunal local determinó la improcedencia respectiva”, refirió.

En este foto, la mesa 1, abordó el tema “Análisis de resultados del proceso electoral 2020-2021 en materia de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género e inclusión: Avances y obstáculos y la mesa 2: “Hacia los próximos comicios: La agenda

en materia de paridad, inclusión y violencia política contra las mujeres en razón de género.

El Foro Nacional con autoridades electorales, jurisdiccionales y legislativas locales fue para el análisis de los resultados del proceso electoral 2020-2021 en materia de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género e inclusión, desde una mirada prospectiva hacia los próximos comicios locales.



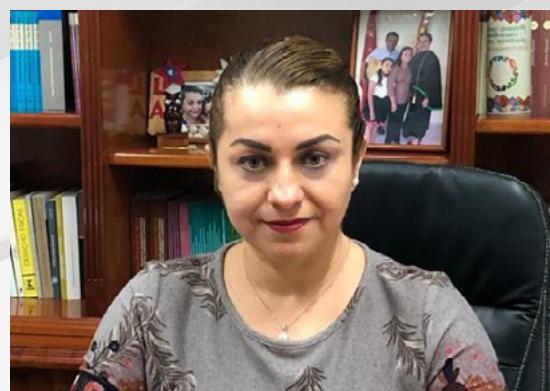
INTEGRANTES DE LAS MAGISTRATURAS EN EL FORO SOBRE PARIDAD, ELECCIONES Y PREVENCIÓN DE LA VPCMRG ORGANIZADO POR EL INE, IEQROO Y EL TEQROO

Chetumal, 24 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca participaron como ponentes en el Foro Paridad, elecciones incluyentes y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, organizado por este órgano jurisdiccional conjuntamente con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO).

En la primera ronda de este foro abordaron el tema: El balance de la paridad en la entidad y retos para el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular para el proceso electoral local 2021-2022 y la prevención y en su caso, atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la participación de Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera del INE; Elizabeth Arredondo Gorocica, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del IEQROO, Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado

Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo y representantes de los partidos políticos.

En su intervención, el magistrado presidente del TEQROO, dijo que hoy por hoy no puede hablarse de haber concluido la tarea que se impone en relación a la paridad a favor de las mujeres, porque es evidente que precisamente el acceso cada vez más amplio que éstas tienen, genera y aumenta otro tipo de fenómeno como el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género.



Asimismo, Avilés Demeneghi hizo un resumen de las sentencias emitidas por el TEQROO en prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género y aseguró que desde la óptica jurisdiccional se ha ganado en gran parte la carrera, pero se tiene que continuar sumando esfuerzos que permitan su erradicación.

Hizo énfasis en que como institución garante de los derechos políticos electorales se ha incidido con las ejecutorias en estos actos que atentan contra la participación en el sistema democrático de las mujeres.

“Recordemos que estamos actualmente a vísperas del inicio de las campañas electorales, tiempos en lo que se acentúa la presencia de estos actos, por lo que es necesario impulsar acciones como el fortalecimiento de la cultura de denuncias que permitan visibilizar en tiempo este tipo de actos, seguimiento a través de las vías respectivas de estos hechos así como campañas de sensibilización directa con partidos políticos desde la integración de todos y cada uno de sus órganos internos”, afirmó.

Compartió datos estadísticos sobre el avance del principio constitucional de la paridad en

Quintana Roo, entre ellos, que de 1975 hasta 2010, en las elecciones municipales se tuvieron para las presidencias municipales 45 mujeres como candidatas propietarias y 324 hombres, lo que representó un 12% y 88%, respectivamente. Mientras que en la totalidad de registros relacionados con dicha elección se tuvo un total de aproximadamente 760 mujeres, 2 450 hombres, lo que resultó en un 24% y 76%, cifras que fueron obtenidas del libro “Paridad es la Meta, Mujeres en los Ayuntamientos de Quintana Roo 1975-2010”, de la autoría de Cecilia Lavalle Torres.



En la segunda ronda del foro, se enfocaron a las Acciones para la inclusión de grupos en situación de discriminación, con la participación de Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera INE; Maisie Lorena Contreras Briceño, Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del IEQROO; Claudia Carrillo Gasca, Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo y representantes de los partidos políticos.

La magistrada del TEQROO, Claudia Carrillo Gasca indicó que en Quintana Roo, el propósito es firme hacia el reconocimiento de la igualdad sustantiva de la mujer en el proceso de elección de la titularidad del poder ejecutivo y la renovación de las 25 diputaciones que integrarán el poder legislativo en la entidad.

En los resultados del último proceso electoral en la entidad, por primera vez 7 de los 11 ayuntamientos que integran la entidad, son gobernados por mujeres, de

ahí que, las acciones afirmativas a favor de ellas, es y ha sido el instrumento jurídico predominante para hacerles efectivo sus derechos políticos electorales.

“Garantizar a la mujer, en el proceso electoral 2021-2022, un proceso electivo libre de toda discriminación respecto de su participación política y su reconocimiento de sus derechos constitucionales y convencionales es una tarea obligada por parte de todas las autoridades electorales”, afirmó.

Tras enlistar una serie de sentencias en las que a través de acciones afirmativas se reconocieron los derechos denostados de las mujeres, Carrillo Gasca destacó que se sentó el precedente al determinar cómo prohibición el uso y exposición de mujeres como un atractivo visual para promover la plataforma electoral de un partido político en actos de campaña de cualquier candidatura, lo que significó un avance jurisdiccional en materia de re-

conocimiento de los derechos de las mujeres libres de cualquier tipo de violencia y cosificación.

La Magistrada Carrillo Gasca también destacó que recientemente la Sala Regional Xalapa ordenó al Instituto Electoral de Quintana Roo implementar medidas afirmativas en beneficio de la comunidad LGTBTIQ+ y de personas con discapacidad, por lo que los partidos deberán de postular representantes de la comunidad, como ocurre con la cuota de género, de indígenas y de juventud, que ya se aplican en la entidad.

También participaron en este foro virtual, la Consejera del INE, Norma Irene de la Cruz Magaña; la Vocal ejecutiva del INE Quintana Roo, Claudia Rodríguez Sánchez; la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina y en la moderación estuvo la Consejera Electoral local, María Salomé Medina Montaño.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PARTICIPA EN EL PRIMER CONGRESO NACIONAL “AQUÍ, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO”

Chetumal, Quintana Roo a 29 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi participó de manera virtual en el Primer Congreso Nacional “Aquí, Igualdad Sustantiva y Desarrollo Democrático”, organizado por el Instituto para el Desarrollo Democrático y la Competitividad (IDDECO) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC).

En la inauguración estuvieron presentes el Presidente del IEPAC, Moisés Bates Aguilar; la Presidenta Regional para América Latina y el Caribe del

IDDECO, Claudia Isela Guzmán González; la Consejera del Consejo Consultivo del IDDECO y Presidenta Nacional de la sede Yucatán, María del Mar Trejo Pérez y la Presidenta del Consejo Directivo de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. (SOMEE).

A través de este congreso buscan realizar acciones estratégicas de forma transversal y nacional para la inclusión de políticas como vía de solución a la desigualdad, pobreza y violencia, desde el sector público y privado, siendo las organizaciones, las instituciones y la sociedad civil, en colaboración con

la ciudadanía, agentes que activan estas acciones en procesos e iniciativas que garanticen que todas las personas gocen de oportunidades y desarrollo.

El Primer Congreso Nacional “Aquí, Igualdad Sustantiva y Desarrollo Democrático”, inició el pasado 11 de marzo en Baja California Sur, en el marco del Día Internacional de la Mujer, mientras que la segunda fase se realizó el 17 y 22 de marzo en la Ciudad de México y finalmente, la tercera etapa se lleva a cabo este 29 y 30 de marzo en la ciudad de Mérida, Yucatán.



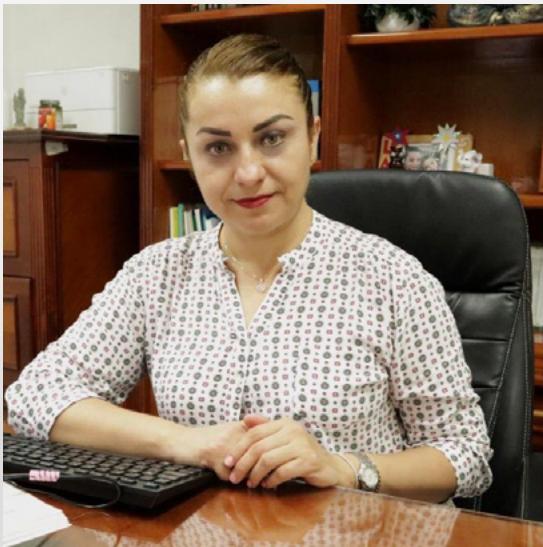
CONCLUYE EL PRIMER CONGRESO NACIONAL “AQUÍ, IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO”

Chetumal, Quintana Roo a 30 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca participaron de manera virtual en el último día de actividades del Primer Congreso Nacional “Aquí, Igualdad Sustantiva y Desarrollo De-

mocrático”, organizado por el Instituto para el Desarrollo Democrático y la Competitividad (IDDECO) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC).

En el segundo y último día de actividades, enfocaron el tema en la “Construcción de la ciudadanía de las Mujeres a través de

la observación electoral”, por lo que realizaron el Panel “Incidencia de la Participación Política y Ciudadana”; el Conversatorio “El papel de las mujeres en la observación electoral internacional (Estado Unidos-México-Costa Rica) y la Presentación de la Red de Mujeres Observadoras Internacionales.



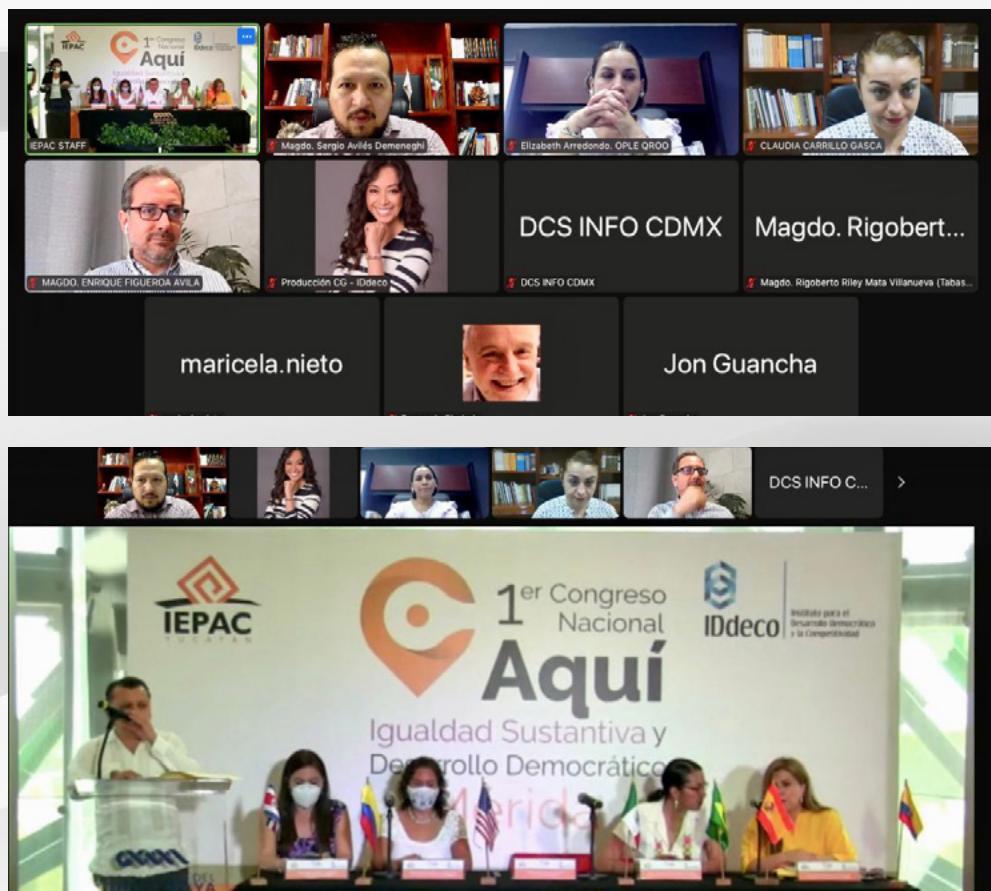
Cabe señalar, que el Primer Congreso Nacional “Aquí, Igualdad Sustantiva y Desarrollo Democrático”, inició el pasado 11 de marzo en Baja California Sur, en el marco del Día Internacional de la Mujer, mientras que la segunda fase se realizó el 17 y 22 de marzo en la Ciudad de México y finalmente, la tercera etapa se llevó a cabo este 29 y 30 de marzo en el Museo del Mundo Maya

de la ciudad de Mérida, Yucatán.

De igual manera, realizaron la presentación de las conclusiones de cada una de las tres sedes de este congreso.

A través de este congreso buscan realizar acciones estratégicas de forma transversal y nacional para la inclusión de políticas como vía de solución

a la desigualdad, pobreza y violencia, desde el sector público y privado, siendo las organizaciones, las instituciones y la sociedad civil, en colaboración con la ciudadanía, agentes que activan estas acciones en procesos e iniciativas que garanticen que todas las personas gocen de oportunidades y desarrollo.



LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA IMPARTE LA PLÁTICA “EVOLUCIÓN DEL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL MEXICANO” EN LA UV

Chetumal, Quintana Roo a 02 de abril de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca impartió la plática “Evolución del Sistema Político Electoral Mexicano”, ante el estudiantado de la Universidad Veracruzana (UV), a invitación del consejero del Instituto Nacional Electoral (INE), Roberto Ruiz Saldaña.

Magistrada Electoral hablo de las reformas electorales, la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otro de los apartados que incluyó en la plática fue sobre las

Elecciones Presidenciales de 1988, donde se sustentó la caída del sistema; para posteriormente dar paso a las primeras elecciones con alternancia en el poder en 2000 y 2006, ésta última se caracterizó en que la diferencia entre el primero y segundo lugar fue de menos del 1% de votos.

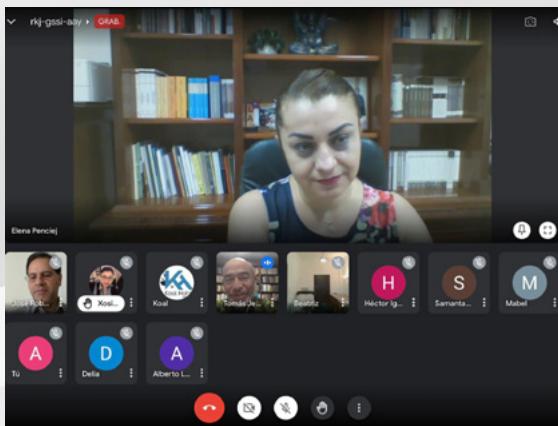
Carrillo Gasca reseñó sobre la pérdida del poder del partido hegemónico –el PRI–, después de 71 años de mantenerse como gobierno.

Asimismo, expuso sobre la Reforma de 2014, en la que se incluyó la paridad de género, la coalición flexible, el nacimien-

to de la Ley General de Partidos Políticos, la acreditación de partidos y pérdida de registros.

La Magistrada Claudia Carrillo Gasca incluyó en su conferencia la Acción de Inconstitucionalidad 69/2015 y 103/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Y expuso ejemplos de casos de partidos locales como el MAS y Confianza por Quintana Roo, así como la pérdida del registro del partido Redes Sociales Progresistas.



LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA PRESENTE EN LA CONFERENCIA “IMPORTANCIA DE LA NORMA MEXICANA PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL SENADO DE LA REPÚBLICA”

Chetumal, Quintana Roo a 25 de abril de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca presenció la conferencia virtual “Importancia de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación para el Senado de la República”, organizada por la Unidad Técnica

para la Igualdad de Género del Senado de la República.

La ponente de esta conferencia fue Graciela Vargas García, Subdirectora de Protección Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la cual se realizó este 25 de abril, en el que se patentiza la

adhesión a la campaña denominada #DíaNaranja, que busca la eliminación de la Violencia contra las Mujeres y la Niñas.

La encargada de organizar esta conferencia fue Yolanda Pérez Santillas, de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género del Senado de la República.



PARTICIPA LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN LA CONFERENCIA MAGISTRAL “DEMOCRACIA Y DESIGUALDAD SOCIAL”

Chetumal, Quintana Roo a 27 de abril de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca participó de manera virtual en la conferencia magistral “Democracia y Desigualdad Social”, que impartió Rolando Cordera Campos, Coordinador del Programa Uni-

versitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Esta conferencia es organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC de Tabasco), el Instituto Nacional Electoral y la Universidad Nacional Au-

tónoma de México, como parte de las Jornadas por la Promoción y Fortalecimiento de la Democracia y la cultura Cívica.

Moderó esta conferencia magistral, la Consejera Electoral del IEPC de Tabasco, María Elvia Magaña Sandoval.



ARTÍCULOS

REGLAS Y PARÁMETROS RESPECTO DE OBTENCIÓN Y PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y NACIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS A PARTIR DE LA REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL DEL 2014

DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA
MTRO. ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ
LIC. LINDA GUADALUPE ALMEYDA FLORES

México es un país que se distingue no solo por su multiculturalismo, sino también por su forma de organización, en donde por voluntad del pueblo se constituye en una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior y por la Ciudad de México unidos en una federación y bajo esa voluntad del pueblo es que además el poder público dimana de él y todo se insituye para beneficio de éste.

El principio de DEMOCRACIA, se refiere así al término para designar a una formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo, lo que se asemeja mucho a aquella frase célebre

de ABRAHAM LINCOLN que reza: "Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

Y con el fin de seguir salvaguardando esta forma de organización y ante la imperiosa necesidad derivado del proceso evolutivo social, es que desde 1990 y hasta el 2014, se llevaron a cabo distintas reformas en materia electoral para afinar las reglas del sistema de competencia política en función de cada contexto. La de más relevancia es la reforma política-electoral del 2014, en la que se hacen inclusiones de gran trascendencia como la obligación en la postulación de candidaturas de forma PARITARIA, dejando atrás las CUOTAS DE GÉNERO, se hace una transición de Instituto Federal Electoral (IFE) a Ins-

tituto Nacional Electoral (INE), a quien se le faculta la organización de elecciones federales, otorgándole también facultades en el ámbito local, dotándole de igual manera de otras atribuciones como la tarea de fiscalización de los partidos políticos, verificación de los requisitos para la realización de la consulta ciudadana, atribuciones específicas en los procedimientos sancionadores, facultades de ATRACCIÓN, DELEGACIÓN, ASUNCIÓN con relación a actos competencia de los órganos electorales locales, quienes su nombramiento y remoción de sus integrantes correrán a cargo del ahora Instituto Nacional Electoral, se crea además el servicio profesional nacional electoral.

Así mismo se introducen temáticas importantes como la reelección legislativa, modelos de comunicación política, nombramientos de los magistrados electorales locales a cargo del Senado de la Republica.

Nace la Ley General de Partidos Políticos, en el recién creado ordenamiento se regula el sistema de coaliciones, introduciéndose la forma de coalición flexible y adecuando la coalición parcial, causales de nulidad por rebase en un 5% del monto autorizado como tope de gastos de campaña o tal nulidad será por haber utilizado recursos de procedencia ilícita o públicos en las campañas.

Los cambios más relevantes en el sistema de partidos políticos, destacan temas torales como el requisito del 3% de la votación valida emitida en cualquiera de las elecciones del poder ejecutivo o de legislativo (art. 41, base I CPEUM), a efecto de mantener el registro, acceso a prerrogativas y derecho a ser considerado en la distribución de diputaciones por representación proporcional.

Han pasado casi ocho años de esta reforma político electoral

del 2014 y a lo largo de este tiempo se han creado precedentes, como la destacada acción de inconstitucionalidad 69/2015, por medio del cual se atendieron diversos aspecto de los que considero a destacar la interpretación del artículo 94 y 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, referente a los requisitos para que un partido político nacional que perdió su registro pueda constituirse en una entidad federativa, en particular, si la elección de ayuntamientos se puede considerar para acreditar el 3% de la votación validad emitida que exige la norma.

Parámetros para determinar qué elecciones se deben tomar en cuenta, en el caso de pérdida de registro de los partidos políticos locales, por no haber obtenido como mínimo el 3% de la votación válida emitida en las elecciones locales.

Caso: Partido político local Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo.

Los partidos políticos son actores irremplazables del escenario político, por su importancia, los partidos son organizaciones que crean y sustentas mu-

chas instituciones del Estado.

Dentro de sus funciones, despliegan acciones sociales y políticas imprescindibles en una democracia, al grado de suponerlos como aquellas impulsoras del ejercicio del régimen democrático en México.

Así, al ser considerados actores que promueven y consolidan los procesos de transición democrática, son sujetos a un escrutinio constante de la ciudadanía dentro de una sociedad que demanda desafíos tecnológicos, sociales, económicos, y políticos de manera constante en cada proceso electoral; por el contrario, al no sujetarse a esta dinámica e implementar acciones basadas en principios democráticos, la consecuencia evidente es la afectación en primera, al tejido social e institucional consolidado de su actuación democrática en el país. Ejemplo de lo anterior, lo fue la perdida de registro del partido político nacional Encuentro Solidario y los partidos políticos locales MAS y Confianza en el Estado de Quintana Roo como se describen a continuación:

Una de las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos, tanto nacionales como locales, es la de estar reconocida como entidades de interés público, que de igual forma se encuentran normadas en la Constitución y Leyes secundarias las finalidades y actividades a desarrollar, a efectos de promover la participación ciudadana en la vida democrática mediante el voto.¹

Ahora bien, dada la naturaleza constitucional de entidades de interés y los fines que el propio texto constitucional les confiere, los Partidos Políticos disfrutan de diversas prerrogativas, derechos y obligaciones.

En particular, este último, implica entre otras cosas, garantizar un mínimo de representatividad en las elecciones, ya sean federales o locales, según co-

rresponda. Esto es, obtener el 3% de la votación válida emitida. Lo anterior, derivado de la reforma constitucional de 2014 en materia político-electoral.

En ese tenor, para el caso de partidos políticos locales, se tiene que el artículo 94, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos,² en la parte que interesa, establece que es causa de pérdida de registro de un partido político local, no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones a la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

En este sentido, en el Estado de Quintana Roo se dio el caso de dos partidos políticos locales Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo, que perdieron su registro por

no haber obtenido el 3% en la votación válida emitida en las elecciones para ayuntamientos.

Esto derivó de las resoluciones mediante las cuales el OPLE determinó respecto al Dictamen de la Dirección de Partidos Políticos de dicho Instituto relativo a la verificación del porcentaje de votación de los partidos políticos locales Movimiento Auténtico Social y Confianza por Quintana Roo, en el proceso electoral 2020-2021, en el que a su criterio, ninguno de los dos partidos señalados cumplió con el porcentaje mínimo de votación requerida para conservar su registro.

Inconformes ambos institutos políticos apelaron la decisión del OPLE, sin embargo, el Tribunal Electoral Local resolvió en el sentido de confirmar los acuerdos del Instituto Electoral local.

¹Acción de inconstitucionalidad 170/2007, fallada el 10 de abril de 2008. Asimismo, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 13/2005 se afirmó que, es a partir de su registro legal que los partidos políticos adquieren su calidad de entidades de interés público y cuando pueden hacer posible las finalidades plasmadas en el artículo 41 constitucional. Asimismo, véase la sentencia emitida en SUP-JRC-471/2014, así como SUP-RAP-35/2015.

²Ley General de Partidos Políticos. Artículo 94. 1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:
b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;

De nueva cuenta, los partidos políticos antes señalados, recurrieron ante la Sala Regional Xalapa la determinación del Tribunal Electoral Local.

Así pues, la Sala Regional Xalapa determinó revocar la sentencia impugnada, puesto que la autoridad responsable inobservó lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumulados.³

En la referida acción de inconstitucionalidad, se analizó la validez del artículo 95, párrafo décimo tercero de la Constitución de Tlaxcala, en el que se adicionó una causal distinta para la pérdida del registro de los partidos políticos locales,

cuando no obtengan el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones incluyendo los ayuntamientos.⁴

En este sentido, la SCJN analizó lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso f), párrafo segundo de la Constitución federal, concluyendo que la regla constitucional estable que, para que los partidos políticos locales demuestren un mínimo de representatividad, deben obtener el 3% de la votación válida emitida en las elecciones de gobernador o diputaciones locales.

Por tanto, lo dispuesto en el artículo 95, párrafo décimo tercero de la Constitución de Tlaxcala impugnada resultó contraria a la regla prevista en la Constitu-

ción Federal, que exige un mínimo de representatividad en las elecciones a la gubernatura y diputaciones locales, por lo que vulnera el artículo 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo de la Constitución federal.⁵

Pero, además, la SCJN realizó una interpretación sistemática entre lo previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo de la Constitución federal y el artículo Segundo transitorio, fracción I, inciso a) de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, determinando que es competencia de los congresos de las entidades federativas establecer las causas de pérdida de registro para los partidos políticos locales.⁶

³SX-JRC-530/2021 Y ACUMULADO

⁴<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=185620>

⁵Art. 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen; El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;"

⁶Acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas.

En razón de todo lo anterior, es que la Sala Regional Xalapa resolvió que fue incorrecta la determinación de la autoridad responsable, al haber aplicado el artículo 94, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, puesto que en principio debió tomar en cuenta que el mismo no resultaba aplicable, pues, como se dijo anteriormente, debió observar lo dispuesto por la SCJN en la acción de Inconstitucionalidad 69/2015, en la que entre otras cosas, determinó que son los Congresos locales los competentes para determinar las causales de pérdida del registro de los partidos políticos locales; por tanto, la autoridad responsable debió aplicar lo previsto por el artículo 49, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;⁷ y el artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimien-

tos Electorales para el Estado de Quintana Roo,⁸ que establecen como causales de pérdida de registro para los partidos políticos locales, y para el caso en concreto, prevén que para la verificación del 3% de la votación válida emitida se debe realizar con base en la elección inmediata anterior a la gubernatura o diputaciones locales, por tanto el OPLE como el Tribunal Electoral no debieron utilizar como parámetro para medir el porcentaje de representatividad de ambos partidos políticos locales las elecciones para ayuntamientos.

Reglas y parámetros para que un partido político nacional que pierde su registro pueda optar por el registro local.

Caso: Partido político nacional Encuentro Solidario

En el caso, la pretensión del partido nacional Encuentro Solidario en Quintana Roo, era sostener y hacer válido un derecho consagrado a nivel constitucional en el artículo 2º transitorio, fracción I, inciso a) de la reforma de 2014.

Es decir, la expedición de la Ley General de Partidos Políticos significó una normativa garante de derechos políticos electorales de los partidos políticos para el reconocimiento de derechos fundamentales ejercidos en la función pública y que consolidó el régimen democrático.

Bajo el anterior contexto, el partido político nacional Encuentro Solidario ante la pérdida de su registro como tal, pretendió hacer valer lo que le permite la Ley, optar por su registro como partido político local en Quintana Roo.

⁷Artículo 49. (...) III. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por ley. Solo podrán ser constituidos por ciudadanos, sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. La ley reconocerá y regulará otras formas de organización política. Los partidos políticos para poder conservar su registro deberán haber obtenido al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales. (...)

⁸Artículo 62. Son causas de pérdida de registro de un partido político estatal: (...) II. No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación de Gobernador o diputados a la legislatura local; (...)

Sin embargo, los parámetros para ese eventual reconocimiento local, radica en acreditar el 3% de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior.

En ese sentido, Encuentro Solidario solicitó ser eximido de ese requisito, ya que, al no poder exigirse dicho requisito previsto en la norma local, y al encontrarse cumpliendo con el relativo al porcentaje mínimo de militantes (cero punto veintiséis por ciento (0.26%), se debió concedérsele el registro como partido político local.

Esa fue la premisa principal de ese entonces partido político, en contraposición al criterio sostenido tanto por el Tribunal Electoral local y la Sala Regional Xalapa, ya que ambos órganos jurisdiccionales consideraron que la controversia consistió en el procedimiento extraordinario para constituir un partido político local, y no así respecto de las causales de pérdida de registro y/o acreditación de un partido político, sin que el partido actor, combata todas y cada una de las consideraciones esenciales que llevaron a asumir las deci-

siones de ambas resoluciones.

No obstante, en mi opinión, la litis en el presente caso se constríñe a determinar si, tal y como lo consideró la autoridad administrativa local, fue correcto considerar los resultados de elección de ayuntamientos para cumplir con el 3% de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior que exige el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual trajo como consecuencia negar el registro como partido político local.

En tal sentido, la autoridad responsable incorrectamente aplicó el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en atención a lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 103/2015.

Se dice lo anterior, puesto que Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción referida, analizó la validez, entre otros, del artículo 40 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, y en ese sentido realizó un análisis de lo previsto en los artículos 41, fracción I, último

párrafo y 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo, de la Constitución Federal, que establecen que los partidos políticos nacionales y locales que no obtengan, al menos, el 3% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo federal o local, o de las Cámaras del Congreso de la Unión, o Legislativos locales, les será cancelado el registro.

Así mismo, señaló como antecedente el análisis realizado al artículo 95, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de Tlaxcala en la acción 69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015 en la que declaró la invalidez de la porción normativa que expresa "y ayuntamientos", ello en virtud de que, en el concepto de la Suprema Corte, analizar el porcentaje requerido a la luz de las elecciones de ayuntamientos, desvirtúa la regla constitucional que exige un mínimo de representatividad en las elecciones estatales de gobernador o diputados locales, pero no de ayuntamientos.

⁹Encuentro Solidario, obtuvo su registro en el 2020, y por ende, no pudo participar en las elecciones a gubernatura de 2016, por lo cual debe aplicarse a su favor el principio de que nadie está obligado a lo imposible y no tomarse en cuenta como parámetro la elección de Ayuntamientos.

Con base en esas disposiciones constitucionales y lo resuelto en el precedente antes citado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la invalidez de la porción normativa “y ayuntamientos” del artículo 40, en virtud de que los preceptos reclamados en el supuesto normativo específico, relativo a la obtención del 3% de la votación total emitida incluyendo la de los ayuntamientos, violan lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo de la Constitución Federal.

Es decir, de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debe estarse a lo que expresamente señala el texto constitucional que, en el caso concreto de las entidades federativas, se refiere al 3% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, pero no de ayuntamientos que es menester señalar, que ayuntamientos no debe considerarse como un poder ejecutivo.

En este sentido, la autoridad responsable no debió tomar en cuenta las elecciones de los

ayuntamientos como parámetro para determinar si el partido actor cumple o no con 3% de la votación total válida inmediata anterior que exige el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, máxime al existir un criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal Constitucional fundado en el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 Constitucional, los cuales señalan que la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será obligatoria para las autoridades electorales.

Por lo tanto, la interpretación que se debe de realizar al artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos, debe de ser a la luz de una interpretación conforme y atendiendo al criterio que sea más favorable a la protección del derecho de asociación política reconocido en los artículos 9° y 35 de la Constitución Federal, acorde al mandato que el artículo 1° del propio texto fundamental que impone a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Bajo ese contexto, la interpretación del precepto 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, conforme con los artículos 1°, 9°, 35, 41, de la Constitución Federal, lleva a concluir que el hecho de que la norma legal aluda a que en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, no es suficiente para determinar que deba entenderse de manera literal, sino en el sentido de que es para que se le tenga por cumplido lo establecido en el artículo 10 párrafo 2 inciso c) de la citada Ley.

Máxime en atención al criterio sostenido en la sentencia emitida por la Sala Guadalajara dentro del expediente SG-JRC-037/2019, que cuando un partido político nacional cuyo registro fue cancelado, pretende constituirse en un partido local, y que, los resultados de una elección de ayuntamientos no deben tomarse en cuenta para cumplir con el 3%, sino sólo gubernatura y diputaciones.

En efecto, en la resolución de Sala Guadalajara la decisión versó sobre el primer requisito establecido en el artículo 95, párrafo 5, de la Ley de Partidos referente al tipo de elección que se puede tomar en cuenta para cumplir con el 3% de la votación, concluyendo por unanimidad de votos que la elección de ayuntamientos no puede considerarse para cumplir con el 3% de la votación válida obtenida en el proceso inmediato anterior, ello al considerar que resultaba aplicable lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad 69/2015 y acumuladas, y 103/2015, en las que determinó que para cumplir con el requisito del 3% de la votación válida emitida, únicamente se podían tomar en cuenta las elecciones del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, pero no ayuntamientos.

Conclusiones.

La Suprema Corte ya se ha pronunciado en las acciones de inconstitucionalidad 103/2015, y en las diversas 69/2015 y sus acumuladas 71 y 73, respecto a

que únicamente sirven la elección a la gubernatura y diputaciones locales para cumplir con el porcentaje del 3%, dejando fuera la de ayuntamientos; contrario a ello se desvirtuaría la regla que exige un mínimo de representatividad e iría en contra del artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, pues solo de esta forma el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos es armónico con el orden constitucional, en el sentido de que solamente se prevé como parámetro del 3% de la votación, las elecciones del ejecutivo y legislativo.

Como es de observarse, han pasado tanto años desde la reforma de 2014, en la que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial han delimitado y establecido criterios jurisdiccionales perfectibles para salvaguardar los derechos político-electORALES de los partidos políticos.

No obstante, el desarrollo por si, de los procesos electorales y la vanguardia en la garantía de los

derechos humanos realizado a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha impulsado temas que rebasan la esfera actoral de los sujetos y actores políticos en materia electoral.

Es decir, temas de importante relevancia no solo en la esfera electoral, sino también en los social, económico, político y cultural como lo fue la reforma del 13 de abril de 2020, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en la que se modificaron 8 leyes secundarias, que en esencia establecieron la violencia política contra las mujeres por razón de género como delito e infracción administrativa, se determinaron las conductas que la actualizan y se establecieron las sanciones, medidas de protección y reparación para la atención de estos casos. Adicionalmente se delimitaron las competencias del TEPJF, el INE, los OPLE y los Tribunales Electorales locales en la materia y se creó la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación en el INE.

Dicha reforma federal, significó un avance importante en las condiciones políticas, económicas y sociales en las que las mujeres participan en los procesos electorales para acceder a los espacios de poder, temas que por transcendencia normativa e impacto social pero sobre todo cultural exigen un cambio en su conjunto, ya que los derechos político-electorales no tutela la participación de las personas en cualquier tipo de asuntos públicos, sino que se concreta a proteger aquella que es expresión de los principios, valores y derechos aludidos, ya que permiten que los ciudadanos acudan directamente a tomar una decisión política a elegir a aquellos en quienes depositará la representación política, o bien, a participar de diversas maneras en la vida democrática del país.¹⁰

En tal sentido, es necesario distinguir entre los derechos políticos y los político-electorales, ya que unos posibilitan la participación política de las personas “sin hacer uso de la técnica del voto”, mientras que otros “hacen uso de la técnica del voto” en su ejercicio y realización.¹¹

cos y los político-electorales, ya que unos posibilitan la participación política de las personas “sin hacer uso de la técnica del voto”, mientras que otros “hacen uso de la técnica del voto” en su ejercicio y realización.¹¹

Bibliografía:

Acción de inconstitucionalidad 170/2007, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De fecha el 10 de abril de 2008.

SUP-JRC-471/2014, así como SUP-RAP-35/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De fecha 14 de enero de 2015 y 25 de febrero de 2015 respectivamente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo. Fecha de consulta 18 de febrero de 2022.

Ley General de Partidos Políticos. Artículo 94, numeral 1, inciso b). fecha de consulta 22 de febrero de 2022 Sentencia SX-JRC-530/2021 y acumulado emitido por la Sala Regional Xalapa de fecha 26 de noviembre de 2021. Acción de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumulados emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De fecha 31 de agosto de 2015. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Artículo 49, fracción III. Fecha de consulta 18 de febrero de 2022. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. Artículo 62. Fecha de consulta 18 de febrero de 2022.

Jesús Orozco Henríquez, “Comentario al Artículo 35”, p. 854 y 855.

¹⁰Jesús Orozco Henríquez, “Comentario al Artículo 35”, p. 854

¹¹Jesús Orozco Henríquez, op. cit., p. 855

MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA A PARTIR DE LA REFORMA POLÍTICA ELECTORAL 2014 LIBERTAD DE OFICIO VS CANDIDATURA

DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA
MTRO. ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ.
LCDA. CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA.
LCDA. MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA.
LCD. ALFREDO ANDREY POOL PECH.
LCDA. LINDA GUADALUPE ALMEYDA FLORES.
P.D. JORGE ALEJANDRO CANCHE HERRERA.

En el ámbito del desarrollo social de cualquier persona, uno de los elementos importantes para poder desenvolverse ante la sociedad es expresarse con libertad, derecho humano amparado en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y constitucionalmente consagrado en el artículo seis de nuestra Carta Magna.¹

En tal dispositivo constitucional, se garantiza el ejercicio al derecho de la libertad de ex-

presión que -al ejercerla- no implique un ataque a la moral, la vida privada, derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Por otra parte, la libertad de oficio, referido en el artículo 5 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que ninguna persona podrá impedírselle que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando sea lícito.²

Expuesto lo anterior, la reforma política electoral del 2014, aca瑞ó consigo diversos cambios relevantes que marcaron un antes y un después en materia político-electoral, incluyendo -entre otros- la integración de las coaliciones de los partidos políticos, las reglas de pérdida de registro de partidos políticos nacionales y locales, reelección para las diputaciones federales o locales, así como para ayuntamientos, paridad de género en la postulación de cargos de elección.

¹CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, link consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf, fecha de consulta 19 de febrero 2022.

²Idem. Art. 5.

Lo anterior, dejó atrás las tan disimuladas cuotas de género y surgieron cambios relevantes en el modelo de comunicación política en el país

El sistema electoral en México ha tenido cambios constantes, motivados por el deseo de crear reglas que aseguren la participación equitativa de las y los actores políticos, pero en el caso de las reglas y formas de comunicación política hubo regulaciones significativas, tales como, el incremento en el acceso a tiempo de radio y televisión en periodo de precampañas; acceso a dichos medios para personas candidatas independientes; debates y la organización de los mismos; reglas para propaganda gubernamental; electoral; uso en la propaganda de material textil, reciclable y biodegradable; prohibición de calumnias en contra de las personas.

A nivel constitucional se garantizó el principio de libertad de expresión, quedando restringidas solamente las expresiones que calumnien a las personas.³

En este sentido, la libertad de expresión puede ser restringida válidamente si lo que se pretende proteger son los derechos de terceros, como lo es el derecho de la ciudadanía a ser informada de forma veraz. Así lo establecen los artículos 5, 6 y 7 constitucionales y diferentes normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano.

Así pues, el modelo de comunicación político-electoral que rige en el país tuvo una evolución importante, en la que podemos destacar la procuración a la protección de las condiciones de equidad en las contiendas electorales, a fin de evitar el acceso ilimitado a los medios de comunicación masiva (particularmente en radio y televisión).

En este sentido, derivado de la reforma constitucional de 2014, se han suscitado precedentes que han dejado criterios respecto a la debida interpretación que se le debe dar a lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal respecto al ac-

tual modelo de comunicación política-electoral y el principio de equidad en la contienda.

En particular, se trata de diversos casos en el que tanto la Sala Superior como el Instituto Nacional Electoral analizaron si la actividad profesional de un conductor de programa de televisión o locutor de radio y la de candidato son compatibles durante un proceso electoral ordinario.

En este orden de ideas, surge la problemática, ¿Bajo qué circunstancias, se puede válidamente restringir la libertad de expresión o de trabajo previstos en el artículo 5, 6 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

Para dar respuesta a tal interrogante, se expondrá diversos precedentes jurisdiccionales en los cuales se ha fijado criterios relevantes por diversas Salas Regionales del TEPJF y confirmados por la propia Sala Superior.

³CPEUM, artículo 41, fracción III, apartado C, 2014.

Para empezar, el expediente SUP-RAP-126/2018 en la que se resolvió la controversia suscitada entre el partido político Nueva Alianza y el conductor de televisión Ernesto Laguardia Longega.

Ernesto Laguardia Longega había suscrito un contrato con un canal de televisión nacional para participar como conductor central de un programa de belleza.

Al ser un hecho público y notorio que Ernesto Laguardia ya era una figura pública a nivel nacional y al registrarse como candidato a diputado federal generó dudas al partido político al que militaba.

A pesar de que el ejercía libremente su derecho de la libertad de oficio durante los tiempos, realmente, ¿Le causaba algún impedimento legal o constitucional al señor Ernesto Laguardia ejercer su actividad laboral como conductor de televisión al mismo tiempo que realiza actividades de campaña?

Tal duda motivó al partido polí-

tico Nueva Alianza, a formular una consulta al Consejo General del INE para resolver dicha cuestión. Al final, la autoridad electoral determinó que la calidad de candidato y conductor de programa de televisión no eran compatibles, por lo tanto, el conductor tendría que separarse de su cargo de manera temporal.

Inconforme el partido político interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo emitido por el consejo General del INE.

Así, la Sala Superior analizó la controversia en el sentido de que puede o no participar como conductor central de un programa televisivo que tiene como temática un concurso de belleza, el cual sería transmitido los domingos entre las 20:00 y 21:00 horas y, a la vez, si de manera simultanea podía realizar actos de campaña, sin que ello implique adquisición indebida de tiempos en radio o televisión.⁴

Así pues, la Sala Superior basó a partir del modelo de comu-

nicación social en materia político-electoral para llegar a la conclusión de que la autoridad responsable se ajusta al marco constitucional y legal previsto para el acceso a radio y televisión por parte de las y los candidatos a cargos de elección popular.

Dicho modelo, fue utilizado con la finalidad de salvaguardar el principio de equidad en la contienda. Principio importante porque busca generar mecanismos que garanticen que las candidaturas se sujeten a las mismas reglas y restricciones.

De igual manera, se buscó garantizar el principio de equidad en el acceso a radio y televisión, previsto en el artículo 41, Base III, apartado A⁵, de nuestra Carta Magna, el cual establece que solamente el INE administrará los tiempos de radio y televisión para garantizar la igualdad de condiciones entre todas y todos los candidatos aspirantes a un cargo de elección popular.

⁴SUP-RAP-126/2018 NUEVA ALIANZA VS CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

⁵Artículo 41: (...) El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes...

En la sentencia, se recalca la importancia de la equidad en la materia electoral. Para apegarse a este principio, con el objetivo de evitar que ciertos candidatos o candidatas, por su posición establecida dentro de la sociedad mexicana debido a sus actividades que desempeñan en el campo de los medios de comunicación o de entretenimiento, tengan un beneficio a un mayor por sobre exponer su imagen a diferencia de sus contendientes.

La Sala Superior, consideró que, aunque el programa de televisión en mención no era de índole político-electoral, no era motivo suficiente para estimar que su participación en este no lo pondría en una situación de ventaja en relación con los demás candidatos y candidatas, puesto que, con el simple hecho de ejercer esa actividad profesional colocaría al candidato en una mayor exposición en los medios de comunicación y pudo haber generado cierta influencia al público consumidor de dicho programa en favor de él, y con ello, afectar la equidad en la contienda al tener el candidato una ventaja sobre sus contendientes.

Como resultado, la Sala Superior concluyó que la determinación del INE se ajustó al marco constitucional y legal previsto para el acceso a radio y televisión por parte de las y los candidatos a cargos de elección popular.

El siguiente precedente jurisdiccional a exponer, es el expediente SUP-REP-0700/2018, en el que se resolvió, entre otras cuestiones, si la determinación de la Sala Especializada, respecto a la indebida adquisición de tiempos en radio y que dicha conducta se trataba de promoción electoral fue debidamente fundada.

Así pues, en el año 2018 un partido político denunció la adquisición de tiempos en radio de una ciudadana candidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa en el estado de Veracruz, en el periodo de intercampaña, esto por medio de diversas emisiones de un programa de radio transmitido a través de la frecuencia local 104.1 FM, del cual la ciudadana era conductora. Hechos que a juicio del partido político quejoso derivó en la promoción de su imagen, voz y nombre, asimismo

que influyó en las preferencias electorales de la ciudadanía.⁶

En la sentencia, la Sala Superior concluyó que la Sala Especializada determinó correctamente que la conducta se trataba de promoción electoral, pues si bien en algunos casos para actualizar la infracción de adquisición indebida de tiempo en radio y televisión basta con verificar en el contenido de los mensajes elementos explícitos para advertir un beneficio electoral del denunciado, también lo es que la aludida infracción se actualiza no sólo cuando se advierten en los materiales denunciados elementos expresos sino también a partir de reconocer en el contenido equivalentes funcionales que permiten concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción. Para dicha autoridad en el caso concreto, tales elementos radicaron en la promoción en radio del nombre e ideas de la candidata registrada durante el periodo de intercampaña.

⁶SUP-REP-700/2018 y acumulados.

Dentro del análisis realizado por la Sala Superior, señaló que esta en casos previos ya había considerado que la aparición de la sola imagen de un candidato o candidata implica su promoción en el marco de una contienda electoral, ya que su exposición en medios de comunicación masivos, en un marco en el que todos los competidores tienen prohibido tener acceso a esos medios fuera de los tiempos asignados por el INE, pueden verse favorecidos a través de una mayor exposición frente a los demás contendientes en los medios de comunicación electrónicos como son radio y televisión.

Por lo tanto, aunque el contenido del programa denunciado no sea propiamente electoral, esas emisiones sí dieron lugar a que la candidata haya tenido un posicionamiento y exposición electoral frente a la ciudadanía. Lo anterior, considerando que la aparición en radio o televisión de la imagen o el nombre de una persona candidata con registro,

son equivalentes funcionales a un llamamiento expreso que la promueve electoralmente en el marco de una prohibición de adquirir tiempos de radio y televisión a todas las candidaturas.

Así pues, la Sala en el precedente SUP-REP-700/2018 y acumulados confirmó las sanciones impuestas a la denunciada debido a que la candidata responsable de la falta no se ajustaba a los principios de un estado democrático, al presentarse como locutora durante 16 emisiones en el programa “Espejos del alma”, actualizando así la infracción de adquirir tiempo en radio.

A continuación, se expondrá un caso similar que se dio en el estado de Quintana Roo para las elecciones de 2020-2021, en el expediente SRE-PSC-48/2021, donde un precandidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, postulado por el partido político Redes Sociales Progresistas, era locutor de radio y que durante el periodo

de precampaña e intercampaña desempeñó su labor en un programa radiofónico de carácter noticioso a través de las estaciones de radio La Guadalupana 101.7 FM” y “Kiss FM 95.3 FM”.

En este sentido, un ciudadano denunció la presunta adquisición de tiempos en radio, por la difusión del programa noticioso del precandidato antes señalado.

En este caso, fue la Sala Especializada la competente para resolver dicha denuncia, en la sentencia SRE-PSC-48/2021, después de un análisis al material probatorio, arribó a la conclusión que el ejercicio de la actividad profesional del denunciado como locutor o conductor de un programa radiofónico, colocó al precandidato a una mayor exposición de su persona en los medios de comunicación masiva, factor que pudo llegar a afectar el principio de equidad en la contienda y por ende, contravino lo previsto en el artículo 41 constitucional federal, Base III, apartado A.⁸

⁷SUP-RAP-126/2018.

⁸Artículo 41. ... III... Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes...

Así pues, determinó infundado el argumento expuesto por el denunciado en su defensa, en el sentido que dicha actividad como locutor estaba amparada en el ejercicio de la libertad periodística y de expresión, puesto que si bien, el programa radiofónico es de carácter noticioso y durante las emisiones no se utilizó para difundir una plataforma electoral a su favor, lo ilegal correspondió al hecho de que al adquirir la calidad de precandidato, este se encontraba sujeto a la normatividad constitucional y legal para acceder a tiempos de radio y televisión, bajo el principio de equidad en la contienda, entonces, al haber adquirido más tiempo en radio bajo el argumento que dicha actividad estaba amparada en el ejercicio de libertad periodística y de expresión, conllevó a una sobreexposición de su imagen en un medio de comunicación masiva, vulnerando así el principio de equidad en la contienda.

En el presente caso, también formó parte de la Litis que la separación de su actividad profesio-

nal como conductor, transgredía su derecho al libre ejercicio de una profesión, arte u oficio, derecho consagrado en el artículo 5 de la Constitución Federal.

Sin embargo, la Sala Especializada desestimó el argumento del denunciado, puesto que la exigencia para separarse de su actividad laboral como locutor de radio, no resulta desproporcionada ni afectaba la libertad de trabajo señalada por el precandidato, esto en razón, que resultaba necesaria tomar esa medida para garantizar el principio de equidad en la contienda electoral, así mismo, que dicha exigencia solo era de carácter temporal, mientras duraba el periodo del proceso electoral, por tanto, la restricción impuesta resultaba proporcional.

Así pues, la Sala Especializada declaró la existencia de la infracción consistente en la adquisición de tiempos en radio atribuibles al entonces precandidato y, en consecuencia, se le impuso como sanción una multa.

Bajo ese contexto, se expondrá ahora, un caso particular resuelto este año por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, se trata del PES-003/2022, en el que se resolvió la controversia entre el partido político MORENA y el ciudadano Roberto Palazuelos Badeux, entonces precandidato a la gubernatura por esta entidad federativa.

El partido político MORENA denunció la supuesta sobreexposición de la imagen y difusión de propaganda electoral del entonces precandidato por el partido Movimiento Ciudadano, el actor y empresario Roberto Palazuelos Badeux, en diversos espectaculares y notas periodísticas, y solicitó como medida cautelar el retiro de las publicaciones en los espectaculares denunciados, mismas que le fueron negadas. A juicio del quejoso, al ya ser Roberto Palazuelos una persona que figuraba en el medio artístico le daba una ventaja sobre sus demás contendientes, por lo tanto, vulnerando el principio de equidad en la contienda electoral.

En ese sentido, el partido político promovió recurso de apelación en contra de la negativa de otorgar las medidas cautelares, el asunto fue turnado a la ponencia de la DRA. CLAUDIA CARRILLO GASCA, Magistrada electoral, en la que se propuso revocar el acuerdo impugnado y conceder las medidas cautelares solicitadas, por unanimidad de votos el Pleno de este Tribunal Electoral de Quintana Roo decidió declarar procedentes las medidas cautelares solicitadas por el Promovente, lo cual quedó asentado en el RAP/004/2022.⁹

Ahora bien, en el estudio de fondo de la queja interpuesta, el entonces precandidato alegaba que la exposición de su imagen se debía a su profesión y que dentro de los márgenes legales ejercía su derecho a la libertad de oficio, referido en el artículo 5 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Así pues, la ponencia encargada de hacer el estudio de fondo del presente caso, determinó la inexistencia de las conductas atribuidas al entonces precandidato. Sentencia que fue aprobada por mayoría del pleno y en donde la señalada magistrada electoral no compartió los razonamientos de la misma, pues a su criterio si se acreditaba la vulneración a la equidad en la contienda derivada de actos anticipados de campaña y la sobre exposición de la imagen del entonces precandidato.

Lo anterior, pues a juicio de la profesionista citada, si se acreditaba que el contenido de dichos espectaculares actualizaba el supuesto de propaganda electoral, disfrazado por promocionales comerciales empresariales, con tintes a cometer fraude a la ley electoral y engañar a las autoridades y por ende cometer una violación a la equidad en la contienda, puesto que, si bien expresamente en dichos espectaculares no se aprecian frases en la que haga un llamamiento al voto, haciendo un análisis completo del conte-

nido en cada espectacular, se acreditaba que en cada uno se encuentra la imagen del precandidato, así como las frases: “¡APUÉSTALE MI REY!”, “ENTRA A GANAR”; y “UN DIAMANTE PARA OTRO DIAMANTE”, expresiones que identifican indudablemente al precandidato, e incluso hace uso de uno de sus apodos más famosos “DIAMANTE NEGRO”, lo cual, hace más fácil de identificar de qué persona se trata, lo que evidentemente le dio ventaja sobre las y los demás contendientes por el mismo cargo que aspiraba.

Si bien en algunos casos para actualizar la infracción de actos anticipados de campaña basta con verificar si en el contenido de los mensajes hay elementos explícitos para advertir un beneficio electoral del denunciado, también lo es que la infracción aludida se actualiza no sólo cuando se advierten en los materiales denunciados elementos expresos sino también a partir de reconocer en el contenido equivalentes funcionales que permitan concluir que se actualizó el beneficio y, por ende, la infracción.

⁹RAP/004/2022, páginas 31 y 32.

Lo que a juicio de la alegante, en este caso aconteció, pues tales elementos radican en la promoción mediante espectaculares en la vía pública de la imagen y frases que identifican al denunciado, generando con ello una sobre exposición de su imagen, y por lo tanto, una vulneración al principio de equidad en la contienda, puesto que las y los demás contendientes al no ser estos personajes de la farándula, no tienen acceso a este tipo de difusión de su imagen, lo que generó una ventaja sobre el entonces precandidato.

Resulta importante señalar, que, si bien no nos encontramos ante un caso de vulneración de acceso a tiempos de radio o televisión, como los precedentes antes relatados, los razonamientos expuestos tanto por la Sala Superior, como la Sala Especializada abonan al criterio con el que se sostuvo un voto razonado particular (VOTO EN CONTRA).

En este sentido, resulta relevante puntualizar el razonamiento coincidente en los tres precedentes anteriores, esto es, que cuando una ciudadana o un ciu-

dadano al adquirir el estatus de precandidato, precandidata, o candidato, candidata y tiene simultáneamente una actividad profesional que le aporte mayor tiempo de exposición ante la ciudadanía, para evitar una situación de inequidad, de optar por la precandidatura o candidatura, y decide participar en el proceso electoral de que se trate, resulta válido jurídicamente exigir la separación temporal de esa actividad profesional. Puesto que los medios de comunicación no solamente se dan a través de radio y televisión, sino también, a través de medios impresos, como pueden ser periódicos, revistas, y como en este caso, espectaculares comerciales.

Así, en el presente asunto a pesar de no tratarse de un programa de esa naturaleza, los razonamientos expresados son igualmente aplicables ya que con independencia del corte del programa televisivo o radiofónico lo que se busca es que las y los candidatos se encuentren en igualdad de circunstancias, para evitar condiciones de inequidad en la contienda electoral.

CONCLUSIONES

Hoy en día la democracia es un tema de interés para todas y todos, el derecho en materia electoral ha ido evolucionando gradualmente y ha traído consigo la garantía sustantiva de diversos derechos humanos para la ciudadanía, uno de ellos, por ejemplo, es el principio de Paridad de Género, así como, la protección a las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la regulación en materia electoral, penal y administrativo de la violencia política contra la mujer en razón de género.

México es un estado democrático. El artículo 39¹⁰ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

¹⁰<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Podemos entender que el núcleo de la soberanía de nuestro país se conforma totalmente del pueblo, de nosotros las y los mexicanos. De ahí, se desprende de que uno de nuestros principios sea el de la democracia, pero así también, el derecho de alterar o modificar la forma de cómo queremos nuestro gobierno, por ello, es que la materia electoral en particular, está constantemente en proceso de cambios y actualizaciones, pues la realidad de nuestra sociedad es algo que año con año cambia.

Una de las tantas prerrogativas de las y los mexicanos es la votar en las elecciones populares. Tal y como lo señala el artículo 35 de nuestra Carta Magna: "Son derechos de la ciudadanía votar en las elecciones populares"; De igual manera, se nos atribuye el derecho al sufragio pasivo y presentarse como candidato o candidata en las elecciones para cargos públicos.

El derecho a ser votado es un derecho fundamental para to-

das y todos los mexicanos y desde luego dicha prerrogativa tiene como condición la igualdad para las y los ciudadanos sin excepciones. El principio de legalidad y equidad ayudan a establecer elecciones libres y auténticas y así fortalecer nuestro Estado democrático.

Ha sido notorio que las autoridades jurisdiccionales han sido un parteaguas para hacer valer la ley, ya que en cada proceso electoral van surgiendo nuevos precedentes que se enriquecen con los criterios y jurisprudencias que se han ido emitiendo conforme el pasar del tiempo. La reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, trajo consigo un cambio en el sistema electoral mexicano, en particular en las reglas y la forma de comunicación política-electoral.

Nadie puede negar que con el paso del tiempo y de diversas controversias políticas a lo largo de la historia de nuestra democracia, el pueblo mexicano ha perdido de cierta manera la con-

fianza y, también a percibir que los partidos políticos ya no representan a la sociedad como antes. Tal y como lo podemos comprobar con la medición realizada en el año 2020 por consulta Mitofsky¹¹ denominada "Confianza en instituciones 2020", publicada en el diario "México opina", ubicando a los partidos políticos en el último lugar de la métrica denotando la baja confianza ciudadana hacia dichas instituciones.

En estos tiempos, donde se pone en tela de juicio a la política, los partidos políticos buscan retomar su credibilidad y su prestigio. No se puede negar de la influencia y el reconocimiento de las figuras públicas, tales como las actrices, los actores, influencers, deportistas, periodistas y muchos otros personajes de la industria del entretenimiento. Los partidos políticos han aprovechado de dichos personajes su carisma y cercanía con la sociedad para ahorrarse el tiempo de instalar a un candidato o candidata en la opinión pública ya que ellos ya forman parte de esta.

¹¹<http://www.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/item/1407-confianza-2020>

Y ante ello, trae consigo nuevos paradigmas en materia electoral, tales como, los precedentes jurisdiccionales antes expuestos, de los cuales, que se puede concluir en primer término, que las personas que ejercen las profesiones de índole artística que les implique acceso a medios de comunicación masivo -como actor/actriz, locutor/locutora de radio, periodista, etc.- y que tengan la intención de participar en algún proceso electoral para ocupar un cargo de elección popular, al adquirir el carácter de precandidata o precandidato, candidata o candidato, resulta incompatible ejercer al mismo tiempo ambas calidades.

Puesto que, la sola presencia o sobreexposición de una persona precandidata o candidata

de profesión de actor o actriz, comentarista, locutor o locutora, empresario o empresaria en medios de comunicación masivos, ya sean de carácter político-electoral o no, afecta la equidad de la contienda electoral, dejando a los demás contendientes bajo una desventaja.

Por tanto, en segunda término, se puede concluir que, resulta constitucionalmente válido la restricción temporal de ejercer dicha actividad profesional en medios de comunicación masivos, ya sea por radio, televisión o impresos, puesto que dicha exigencia es acorde con la protección que los principios de orden constitucional buscan garantizar y regir en todos los procesos electorales, esto es, tener unas elecciones libres y

auténticas, en donde la equidad en la contienda sea un pilar para llegar a ese propósito.

Por último, se puede concluir también, que la restricción a la libertad de trabajo prevista en el artículo 5 de la Constitución Federal resulta válida y proporcional para garantizar la protección al principio de equidad en los comicios electorales, previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal, pues permitir que las personas que ejercen este tipo de profesiones traerían consigo una vulneración irreparable a la equidad en la contienda que prevé el modelo constitucional de comunicación política-electoral.

BIBLIOGRAFÍA:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, link consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf, fecha de consulta 19 de febrero 2022.

SUP-RAP-126/2018, emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De fecha 16 de mayo de 2018.

SUP-REP-700/2018 Y ACUMU-

LADOS, emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. De fecha 24 de octubre de 2018.

SRE-PSC-48-2021, emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial De la Federación. De fecha 22 de abril de 2021.

PES/003/2022, emitida por Tribunal Electoral del Estado de Quintan Roo. De fecha 23 de febrero de 2022.

RAP/004/2022, emitida por

el Tribunal Electoral del Estado de Quintan Roo. De fecha 15 de febrero de 2022.

Congreso de la Unión. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

María, A. (2020). RANKING CONFIANZA EN INSTITUCIONES [MÉXICO 2020]. Mitofsky. <http://www.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/item/1407-confianza-2020>

PROPAGANDA DE LA CONSULTA DE REVOCACIÓN DE MANDATO ¿NECESARIA SU TIPIFICACIÓN COMO DELITO ELECTORAL?

VÍCTOR V. VIVAS VIVAS
MAGISTRADO ELECTORAL

El 20 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se adicionó una fracción IX al artículo 35 de la Constitución Federal, con la finalidad de regular la figura de Revocación de Mandato.

Por primera vez en la historia, este ejercicio de participación ciudadana respecto a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo el próximo 10 de abril, sin embargo, aún y con las disposiciones expresas que prohíben la difusión de esta consulta por personas u organismos distintos del Instituto Nacional Electoral (INE), desde la emisión de la Convocatoria respectiva hemos visto un sinfín de propaganda difun-

dida en espectaculares, lonas, bardas, etc., en prácticamente todo el país, sin que a la fecha se haya podido establecer quién o quienes están detrás de dicha campaña publicitaria o de donde provienen los recursos que sufragan esas publicaciones.

Respecto al proceso de revocación de mandato de la Presidencia de la República, dispone el artículo 35, fracción IX, párrafo primero de la Constitución Federal, que el Instituto Nacional Electoral (INE) es la autoridad facultada para promover la participación ciudadana y que es la única instancia a cargo de su difusión, cuya promoción debe ser objetiva, imparcial y con fines informativos. El párrafo segundo del numeral antes citado,

establece que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión, dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre este ejercicio.

Sobre lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 151/2021, determinó declarar la invalidez del último párrafo del artículo 32 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, al considerar que resultaba inconstitucional al vulnerar justamente lo dispuesto por el referido artículo 35, fracción IX de la Constitución General, en virtud de que la promoción y difusión de la revocación de mandato es una labor exclusiva del INE.

Aunado a esto, el Acuerdo INE/CG1444/2021, por medio del cual el referido Instituto aprobó los Lineamientos para la organización de la revocación de mandato, establece en su numeral 7, párrafo tercero, que el INE es la única instancia facultada para la difusión de dicho proceso, y en el numeral 18.7 del mismo documento, se establece que queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

Sin embargo, aún y con todas estas reglas claras, es evidente que existe una campaña organizada a nivel nacional para promover el voto a favor de la permanencia del Presidente de la República en el cargo, mediante la colocación masiva de espectaculares, lonas y pintas de bardas, que utilizan el co-

lor guinda distintivo de un partido político y la fotografía de Andrés Manuel López Obrador, con la leyenda “Que siga la Democracia, Vamos a Votar, y el hashtag #QueSigaAMLO”.

En contra de las referidas publicaciones propagandísticas, el INE, a través de su Comisión de Quejas y Denuncias, ha dictado medidas cautelares, ordenando el retiro de dicha propaganda en al menos 15 entidades federativas, consistente en 278 anuncios espectaculares, 21 elementos de propaganda adherida en equipamiento urbano, 36 bardas y 11 lonas, que guardan exacta identidad gráfica con la propaganda difundida en el portal de internet www.quesigalademocracia.mx, de la Asociación Civil Que Siga la Democracia A.C., y que pese a lo oportuno de dichas medidas, las mismas han resultado insuficientes para detener la propaganda denunciada, ya

que aún existen infinidad de espectaculares y bardas que promueven esa misma propaganda.

Toda vez que la violación de esas normas vulnera el ejercicio libre de la participación ciudadana en la consulta de revocación de mandato, y que por otro lado, por las características propias de todos los espectaculares, por la similitud en los colores, imágenes y el mensaje que difunde, pudiera existir un desvío de recursos públicos para ese fin, surge la interrogante de si a la par de las sanciones administrativas que en su momento pueda imponer el INE, sea necesario tipificar esta conducta como un delito electoral, para que en ejercicios futuros la autoridad ministerial pueda, de oficio, desplegar su facultad investigadora ante esta flagrante violación.

Por ello se propone añadir un artículo 20 Ter a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que tipifique la conducta de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato, cometidos por personas físicas o morales, ya sea a título propio o por cuenta de terceros, tanto por la contratación como por la colocación de la misma, y que la pena establecida se incremente cuando la conducta sea cometida por personas que sean servidores públicos o que

utilicen o permitan la utilización de recursos públicos para tales fines, para con ello inhibir que se sigan cometiendo estas flagrantes violaciones a nuestra democracia, y por otro lado se castigue a los responsables.

Bibliografía.

- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Acción de Inconstitucionalidad 151/2021, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 01 de febrero de 2022.
- Acuerdo INE/CG1444/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Boletín número 106, emitido por el Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de marzo de 2022.
- Ley Federal de Revocación de Mandato.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE UN ESTADO? LA SALUD DE LA DEMOCRACIA MEXICANA DEPENDE, EN GRAN PARTE, DE LOS JÓVENES

LIC. MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN

Nunca antes ha habido en el mundo tanta gente joven, datos estadísticos señalan que, en la actualidad, hay 1.200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030 se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones.

En las últimas décadas ha crecido el interés de los jóvenes para participar en política, incluso el Banco Mundial ha identificado que una ciudadanía activa es una de las actividades más importantes para lograr una transición positiva hacia la edad adulta, tanto para los jóvenes de hoy como para las siguientes generaciones.

En el último informe mundial de la ONU sobre la juventud, se reclamó a las sociedades democráticas que éstas tienen

el deber de ofrecer oportunidades a cada nueva generación de jóvenes para expresar sus opiniones, pues dan visiones vanguardistas para que sus intereses sean representados en los procesos legislativos.

En ese sentido, informe referido aporta recomendaciones para potenciar la relación con la población más joven:

1. Reforzar la comunicación interactiva; empoderar a los jóvenes a través de sus redes; mejorar la representación de los jóvenes y la política de la presencia; y educar en democracia.

Por otro lado, los partidos políticos deben revisar su estructura y reorganizarla, adecuándola al entorno del siglo XXI, en donde los jóvenes puedan encontrar espacios de dirigencia y protagonismo político, en el cual,

obtengan información y capacitación adecuada para desempeñarse como funcionarios públicos visionarios. Los partidos políticos deben transformarse en verdaderos centros de formación política e instituciones respetables de intermediación.

De igual manera la participación de los jóvenes debe ser responsable, privilegiando el diálogo y respetando la diversidad de pensamiento, para lo cual deben prepararse, pues tal como lo plantea Pablo Rodas Martini, no basta la retórica juvenil sino también el presente del país, pues no basta con exigir posiciones de poder, con entregar energía y pasión a la política, sino también se necesita preparación para poder enriquecerlo con ideas.

En México hay 37, 504, 392 jóvenes de 12 a 29 años de edad, que representan el 31.4% de la población de México, la juventud es hoy el gran pulmón de la sociedad.

En nuestro país, el interés por la participación política de los jóvenes parte, en primer lugar, de una mayor conciencia de la sociedad actual sobre el derecho de la infancia y la juventud a ser escuchados. Esto representa un cambio de paradigma en la manera en la que la sociedad adulta observa el papel de los jóvenes, puesto que pasamos de ser considerados como meros “adultos en espera” a entender nuestro papel como elementos activos del cambio social.

Como ejemplo de lo anterior, podemos señalar el hecho de que en nuestra Carta Magna se estima que para ser Diputado Federal se deben de tener 21 años cumplidos al día de la elección y en el caso de los Senadores el requerimiento es de 25 años.

Si bien en nuestro país, por mandato Constitucional, la edad para acceder a un cargo de

elección popular del Congreso de la Unión, es relativamente accesible para los jóvenes, no menos cierto es, que en la actual conformación de ambas cámaras la participación de los jóvenes sigue siendo mínima, ya que siguiendo con los parámetros definidos por el Pew Research Center¹, del grupo “Millenials” (1981-1996), solo existen 52 Diputados Federales y 13 Senadores comprendidos en ese rango de edad.

Por ello, no cesa el sentimiento de desilusión ante la política en general y la clara desventaja frente a adultos en las leyes y medidas parlamentarias. Esto se refleja claramente en el descenso de votantes desde la década de los 80s, y ese descenso se concentra especialmente en los jóvenes, pues sólo un 44% de los jóvenes siempre votan, contrario al 60% de los ciudadanos del resto de rangos de edad. Si los datos anteriores a nivel Federal nos demuestran que la participación activa de los jóvenes en cargos de elección popular es mínima, en el estado de Quintana Roo, no somos la excepción, aunque a golpe

de sentencias hemos abierto una brecha para que los jóvenes seamos considerados de manera obligatoria dentro de los procesos electivos internos de los partidos políticos al momento de elegir candidaturas.

Esto fue posible, gracias a una impugnación promovida por un Partido Político, durante el Proceso Electoral Local Ordinario de 2019, por medio del cual exigía una cuota joven dentro de los registros a candidatos que presentaran los Partidos Políticos para ese proceso, ya que consideraban que se violentaba la implementación de acciones afirmativas en beneficio de los jóvenes, pues referían la omisión de la autoridad responsable de implementar dichas acciones afirmativas en los criterios de registro, con lo cual se vulnera el principio de Progresividad que las autoridades están obligadas a observar, dicha impugnación quedó registrada bajo el número de expediente RAP/019/2019 y su acumulado RAP/021/2019 del índice del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

¹ <https://www.pewresearch.org/topic/generations-age/>

El Tribunal Electoral resolvió ordenar a la autoridad instructora la inclusión en los Criterios de Registro, la obligación de observar el principio de progresividad, constitucionalidad y convencionalidad, y con ello se garantizaría la postulación de candidaturas de jóvenes e indígenas en el proceso electoral local ordinario 2018-2019 a los partidos políticos nacionales y locales con registro y acreditación ante el Instituto.

No obstante, la Sala Regional Xalapa, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral de Rubro SX-JRC-13/2019, consideró que, si bien se compartía la necesidad de implementar medidas que tengan como objeto procurar la igualdad material y, por tanto, la representación y participación política de la población joven e indígena, en el caso, se pasó por alto la temporalidad del proceso electoral que estaba en curso, por lo que se vulneraba el principio de certeza que deben cumplir los Procesos Electorales.

Por ello, la Sala Regional Xalapa estableció que, aunque la introducción de medidas afirmativas estaba justificada y es necesaria, las mismas se deben incorporar al orden normativo de manera oportuna, pues así se genera previsibilidad sobre la actuación de la

autoridad al momento del registro de candidaturas respecto de jóvenes e indígenas, debiéndose permitir que los partidos políticos cuenten con condiciones mínimas para su implementación, siendo este uno de los motivos por los cuales se revocó dicha sentencia.

De lo anterior, es importante mencionar que dentro del apartado de efectos de la sentencia (SX-JRC-13-2019) se estableció vincular al Instituto local para que, con la debida oportunidad, realizará los estudios concernientes e implementara las acciones afirmativas que serían aplicables en el siguiente proceso electoral ordinario local, para el caso de registro y postulación de candidaturas (jóvenes e indígenas) al Congreso del Estado, así como a los Ayuntamientos.

Dicho criterio fue compartido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración de rubro SUP-REC-59/2019, resultando en una sentencia firme.

De lo anteriormente descrito, en el Estado de Quintana Roo, por medio del acuerdo IEQROO/CG/A-047/2020, es una realidad la postulación obligatoria de jóvenes e indígenas al im-

plementarse Acciones Afirmativas en el registro y postulación de candidaturas indígenas a los Ayuntamientos y al Congreso local, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente SX-JRC-13/2019 y sus acumulados.

Por ello, se puede establecer que en el Estado de Quintana Roo existen ya, disposiciones legales que regulan y garantizan la participación Política de los Jóvenes, pues mediante dicha participación nuestra voz ya es escuchada al plantear soluciones a problemáticas trascendentales para la sociedad con ideas progresistas, por lo cual deben estar debidamente informados y capacitados para tomar cargos de elección popular y representar los intereses de los demás jóvenes con ideas vanguardistas del siglo XXI.

El camino no ha sido fácil e incluso la lucha no ha terminado para asegurar la participación política de los jóvenes a cargos de elección popular, pero estoy segura que a golpe de sentencias, criterios innovadores y por supuesto a la progresividad de los derechos adquiridos, en un futuro no lejano podremos decir que los espacios de participación política y de toma de decisiones ya estarán en manos de los jóvenes.

FEMINICIDIO UNA PALABRA INVISIBILIZADA

LIC. MARIA EUGENIA HERNANDEZ LARA

Daniel La Parra y José María Tortosa¹ hablan de la violencia estructural, la que proviene del conflicto que genera el reparto desigual. Pobreza y desigualdad desembocan en violencia directa. Por tanto, la desigualdad en sí misma es violencia estructural. Este tipo de violencia afecta la vida de las personas, preponderantemente a las mujeres. Pensamos que debemos comprender el tema de la violencia hacia las mujeres como un problema de violencia estructural. La violencia se relaciona con el poder. Si consideramos la violencia contra las mujeres como una violencia estructural, que parte una desigualdad, esta violencia sería un medio para mantener un fin. Y el fin sería mantener el poder del hombre sobre la mujer.

Así pues, para Bárbara Bigilia,² las violencias de género son formas de violencia que son posibles debido a todos los metarrelatos que giran alrededor de la feminidad. Éstos metarrelatos han estereotipado el rol femenino en notable desventaja con las prácticas ejercidas por hombres.

De acuerdo con Evangelina García Prince, todas las sociedades construyen una estructura simbólica, un paradigma, al que llama orden de género; esto es, en las tareas, atributos y roles asignados a cada uno de los sexos, que a su vez determinan sus oportunidades, valores, responsabilidades y privilegios o la ausencia de estos. Dentro de este sistema, los géneros se construyen como

identidades excluyentes, siendo lo más destacable la asignación de los hombres al espacio público-político y de las mujeres, al espacio privado-doméstico.

Desde esta lógica, a las mujeres les compete el rol reproductivo, que incluye las tareas de cuidado y las responsabilidades domésticas, actividades no remuneradas que colocan a las mujeres en una situación de dependencia económica con respecto a su padre o su pareja, o bien, a la doble o triple carga de trabajo. En cambio, a los hombres les corresponde el rol productivo, asociado a la generación de ingresos, lo que les otorga autonomía y poder en la toma de decisiones.³

¹La Parra, Daniel y Tortosa, José María. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. Documentación Social, (131), 57-72. Recuperado de <http://www.ugr.es/~fentrena/Violent.pdf>

²Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género (pp. 21-34). Bilbao: Virus.

³Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Los estereotipos de género están relacionados con las características social y culturalmente asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas basadas principalmente en su sexo. Si bien los estereotipos afectan tanto a hombres como a mujeres, tienen un mayor efecto negativo en las segundas, pues históricamente la sociedad les ha asignado roles invisibilizados, en cuanto a su relevancia y aportación, y jerárquicamente consideradas inferiores a los de los hombres.⁴ Se trata de patrones rígidos, prejuicios, que están profundamente arraigados y aceptados por la sociedad que los crea, reproduce y transmite.

De acuerdo con la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, “un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional”.⁵

La violencia cometida contra las mujeres por ser mujeres tiene un significado adicional como forma de imponer roles de género, así como una forma de dominación, subordinación y control de las mujeres como grupo.⁶ Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo su descalificación, una desconfianza sistemática e indiferencia hacia su capacidad y posibilidades de hacer un buen trabajo.

La cosificación de las mujeres es otro componente de las violencias de género, se dice lo anterior, puesto que los cuerpos de las mujeres han sido adornados, utilizados y, además, construidos según los deseos de la mirada masculina, también es una fuente de desigualdades, y, por lo tanto, de violencia. Así, la cultura patriarcal logra eliminar la agencia personal y colectiva de las mujeres mediante una cultura del miedo, cuya amenaza más potente es la violación. Esta cultura del miedo bien puede ser lo que Bourdieu⁷ deno-

mina violencia simbólica. Biglia⁸ considera que hablar de violencia hacia las mujeres, efectivamente, pone el acento en el sujeto que la sufre, sin embargo, coloca a las mujeres como receptoras pasivas y las victimiza.

En la actualidad, las mujeres aun seguimos siendo víctimas de la cultura patriarcal, lo cual es algo que, como ya se ha dicho, desde tiempos antiguos se ha sufrido, ya que por el simple hecho de ser mujer nos implica una desventaja desde el nacimiento, se puede decir que el origen de la violencia contra las mujeres se ha dado desde tiempos remotos, ya que la discriminación de la que hemos sido objeto a través de la historia de la humanidad siempre ha sostenido una actitud de menosprecio hacia nosotras porque se pensaba que las mujeres éramos seres inferiores a los hombres en muchos aspectos.

⁴Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.

⁵Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, Artículo 4.

⁶Donay y D'Emilio (1992)

⁷Bourdieu, Pierre. (2000). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.

⁸Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género (pp. 21-34). Bilbao: Virus.

La violencia de género que sufrimos las mujeres se produce y se mantiene por las tradiciones, costumbres, normas sociales, roles y estereotipos de género, mitos y creencias que regulan las relaciones entre los hombres y las mujeres en la sociedad. La violencia contra las mujeres se origina y se reproduce a causa de esa construcción social y cultural, que se mantiene a través de instituciones como la familia, la escuela, la religión, los medios de comunicación y las prácticas sociales⁹.

La desigualdad a la que nos enfrentamos es palpable, la inseguridad va en aumento, cada día es más difícil salir a las calles sin ser víctimas de algún tipo de violencia, todo el tiempo estamos expuestas en esta sociedad machista, a raíz de todo esto muchas mujeres han levantado la voz, sin embargo, la sociedad trata de invisibilizarlas y minimizan su sentir haciendo comentarios despectivos en lugar de apoyar su causa, ya que

todas y todos estamos propensos a pasar por situaciones que marquen nuestro modo de vivir.

México ha pasado por diversos acontecimientos que han marcado la historia del país, uno de ellos es el FEMINICIDIO término que fue acogido por la antropóloga e investigadora Marcela Lagarde en el año de 1994,¹⁰ continuando con la línea de Diana Russel quien lo definía como femicidio, sin embargo, Lagarde lo transitó como feminicidio y lo define como el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Menciona que se trata de una fractura del estado de derecho que favorece a la impunidad, es por eso, por lo que a su criterio el feminicidio es un crimen de estado.

Tan solo en México en el año 2021 murieron 977 mujeres, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Na-

cional de Seguridad Pública¹¹.

La inseguridad que se vive en México día con día ha ido en aumento, puesto que, cada vez las cifras de personas muertas ascienden y parte de la población que más ha sufrido de esto son las mujeres, desde tiempo atrás se han suscitado diversos acontecimientos que han marcado la historia de las mujeres en la sociedad, tal es el caso de lo sucedido en Ciudad Juárez, Chihuahua, una zona fronteriza al norte de México, a partir del año de 1993, cuando comenzaron a desaparecer niñas y mujeres y posterior a eso se encontraban los cuerpos con signos de tortura y abuso sexual, se dice que acontecía una muerte por mes, pero pasaban por desapercibidas por las autoridades y por la sociedad ya que se rumoreaba que se trataban de mujeres sexoservidoras, por lo que invisibilizaban dichos acontecimientos pero, por haberse dedicado a esa actividad ¿su vida no importaba?

⁹Olamendi, Patricia. Feminicidio en México, México, Instituto Nacional de Mujeres, 2016, p. 23.

¹⁰Información consultada en <https://www.feminicidi.cat/2019/07/16/feminicidiotermino-teorico/> en fecha 20 de marzo de 2022.

¹¹Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro nacional de información. Secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, p. 14.

Nótese que la falta de empatía tanto de la sociedad como de las autoridades ha existido desde siempre, al poco tiempo, se descubrió que las mujeres muertas eran trabajadoras de las maquiladoras, pero tampoco sirvió de mucho saber a que se dedicaban, ya que esas vidas aun no eran dignas para hacer valer la justicia, sin embargo, la situación entorno a la violencia que se vivía día a día tomó otro giro cuando sucedió el feminicidio de una catequista y fue hasta 1995 que se abrió una agencia especializada en delitos sexuales, no obstante, los feminicidios siguieron aumentando, datos de la Procuraduría de Chihuahua señalan que en el periodo de 1993 a 1998 murieron un total de 177 mujeres y de 1998 a 2002 se suscitaron 268 muertes.

Las cifras de defunciones de mujeres de 1985 a 2016 es de 52,210, lo cual, refleja que un alto número de muertes, por lo tanto, es notorio que no han servido de mucho las pocas acciones implementadas por parte del gobierno para prevenir los feminicidios,

porque siguieron aumentando; a causa de eso, México recibió diversas recomendaciones internacionales relacionadas con los derechos de las mujeres algunas con objeto de que se atendieran aspectos en procuración y administración de justicia, esto en razón de que, las mujeres estaban sufriendo muchas violaciones en sus derechos.

En relación con los sucesos mencionados anteriormente, se tiene también el antecedente del caso González y otras vs México, mejor conocido como Campo Algodonero¹², el cual fue resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde le atribuyen la responsabilidad internacional al Estado por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y muerte de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárez¹³, todas ellas desaparecidas en el año 2001 en Ciudad Juárez, meses después fueron encontrados los cuerpos el 6 de noviembre del mismo año en un campo

algodonero en Ciudad Juárez, con signos de violencia sexual.

Posteriormente, para dar cumplimiento a los compromisos que tenía que asumir el Estado Mexicano para brindar más protección a las mujeres, se publicó el 1º de febrero de 2007, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto:

“Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política (...)”¹⁴.

¹²Alvares, Rosa María, Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones. Feminicidio, p. 455.

¹³Consultado en https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347&lang=e. Datos Técnicos: González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. En fecha 28 de marzo de 2022.

¹⁴Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, artículo 1º.

En la citada ley, en su artículo 21 se definía a la violencia feminicida como una forma extrema de violencia de género, resultado de la violación de sus derechos, la cual se conformaba por un conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social y del estado, culminando en homicidio u otra forma de muerte violenta en las mujeres.

Los asesinatos violentos de mujeres en México, y la impunidad en la que quedaban dichos crímenes por parte de la autoridad mexicana, propició, entre otras cosas, el surgimiento de los términos feminicidio y violencia feminicida.

El Estado de México, fue la primera entidad federativa que tipificó el feminicidio. Posteriormente, en junio de 2012 se tipificó al Feminicidio en el Código Penal Federal en el artículo 325, el cual establecía que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, esto significaba un avance porque ayudaba a visibilizar el problema, para que así se garantizara un seguimiento adecuado y especializado. En México, el proceso de construcción del tipo penal feminicidio

requirió argumentos para diferenciar un homicidio de un feminicidio. El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio sistematizó estas diferencias y las clasificó como elementos normativos, objetivos y de sanción del tipo penal de feminicidio.

Y así, posteriormente las demás entidades federativas fueron adicionando en sus Códigos Penales locales las adecuaciones pertinentes para poder establecer el feminicidio como un delito, lo cual se logró hasta 2017 cuando ya la totalidad de las entidades lo tenían clasificado.

Aunado a esto, tenemos que desde el 2015 y hasta enero de 2022 se han registrado 5,790 víctimas de feminicidio en México, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). En los últimos cinco años, el delito de feminicidio ha ido en aumento a nivel nacional: en 2017 fueron asesinadas 742 mujeres por motivos de género; en 2018 fueron 896; en 2019, la cifra llegó a 947; en el año 2020, se colocó en 949 feminicidios, y para el año 2021 la cifra llegó a 1006. Mientras que para enero de este año se registraron 76 casos.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) mostraron que agosto de 2021 ha sido el mes con más asesinatos de mujeres en México desde que hay registro, con 271 mujeres víctimas de homicidio doloso y 111 que murieron por feminicidio, las cifras más altas para ambos delitos. México sumó 3 mil 462 mujeres asesinadas de enero a noviembre de 2021, siendo que, de esa cifra, un total de 992 mexicanas fueron víctimas de feminicidio.

Sin embargo, existen datos de los que nadie habla, los feminicidios de las mujeres indígenas no tienen la misma cobertura como el de las mujeres que vivían en la ciudad, ya que las niñas y mujeres indígenas sufren tres veces más discriminación solo por vivir en la pobreza también sufren violencia por su condición de género, etnia y la desigualdad social la cual también mata. Partiendo de que la violencia que sufren las mujeres indígenas se produce en un sistema de diferentes formas de opresión y estas en conjunto hacen que se potencialicen las desventajas,

exclusiones y desigualdades hasta convertirlas en “las más violentadas entre las violentadas”¹⁵.

Así pues, pensar en las violencias de género con un enfoque interseccional (género, clase social, etnia, orientación sexual, edad, entre otras) nos permite entender el género como algo que va más allá de la diferenciación entre hombres y mujeres. Biglia¹⁶ opta por hablar de violencias en plural en un intento por complejizar el término, el cual debería recoger la interseccionalidad y no solo analizar el problema de género, sino también el de clase social, etnia, orientación sexual, entre otros ejes de desigualdad. “Incluye claramente la violencia contra las mujeres en relaciones de pareja heterosexuales, pero subraya que ésta es una de sus expresiones y que no se trata de ninguna manera de un problema privado o aislado”.

En ese sentido abordando el feminicidio a nivel estatal, tenemos que este delito se tipi-

ficó el 30 de mayo de 2012 en Quintana Roo y como en la mayoría de los estados los datos siempre van en aumento, hasta noviembre de 2021 según datos del secretariado ejecutivo 22 mujeres fueron víctimas de feminicidio y hasta el corte en febrero del año en curso se tienen registrados 2 feminicidios, según datos del Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BAESVIM), en el 2021 Quintana Roo ocupó la primera posición a nivel nacional con el número más alto en casos de violencia reportando 3411 mujeres por cada cien mil habitantes, la violencia contra la mujer cada día va en aumento ya sea a nivel estatal, federal o mundial.

El Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio considera que Quintana Roo tiene un tipo penal de Feminicidio muy deficiente por lo que consideran que es importante homologarlo con el tipo penal federal, ya que contiene características subjetivas complicadas que hace más difícil

su acreditación, teniendo como resultado que se invisibilicen un gran número de feminicidios por no encuadrar en el tipo penal.

Si bien, el feminicidio no distingue edades, mucho menos raza, cultura o situación económica, es triste escribir que ninguna mujer está exenta de no sufrir ningún tipo de violencia, a la sociedad le hace falta más empatía y a las autoridades juzgar con perspectiva de género, la lucha para que se termine la desigualdad es una lucha constante de mujeres que buscan vivir en armonía, de sentirse seguras, de salir de sus casas pensando si van a regresar, el feminicidio es una triste realidad en el país y nos falta mucho como sociedad para poder erradicando las cosas que dañan a la población y que la hace ir en detrimento, la lucha por erradicar la violencia feminicida es un lucha diaria a pesar de los obstáculos que día con día se tienen que afrontar, un ejemplo es el caso de hace dos años,

¹⁵Tomado del libro Violencia contra las Mujeres en zonas indígenas de México, p. 252.

¹⁶Biglia, Barbara. (2015). Aclarint termes: el paradigma de les violències de gènere. En Barbara Biglia y Edurne Jiménez (Coords.), Joves, gènere i violències: fem nostra la prevenció. Guia de suport per a la formació de professionals (pp. 23-30). Tarragona: URV.

en el que el Fiscal General de la República planteaba la idea de eliminar el feminicidio como tipo penal ya que para el Ministerio Público era muy difícil acreditarlo, ahí entonces entendemos que en México cuenta con autoridades incompetentes, ignorantes en materia de perspectiva de género, insensibles y segados a afrontar la realidad feminicida que viven las mujeres a diario en México, apáticos y por demás machistas, que en vez de enfrentar la realidad y ver la violencia que se sufre todos los días prefieren evadirla tratando de crear un retroceso y dejar sin validez años de luchas y lo poco que se a logrado, porque no nos estarían garantizando una vida libre de violencia.

La falta de la debida diligencia y el hecho de no juzgar con perspectiva de género hacen que la acreditación de los feminicidios vaya en detrimento causando impunidad. Han pasado 10 años desde que el feminicidio se tipificó en el Código Penal Federal, y este delito solo ha ido en aumento. Por tanto, resulta de suma importancia que nuestras autoridades presten atención, escuchen y atiendan la exigencia de las mujeres mexicanas,

que lo único que añoran es una vida libre de violencia, y que para lograr ese objetivo necesitamos que las autoridades estén debidamente educadas y capacitadas en la materia, que cada uno y una de ellas juzgue con perspectiva de género, que cuenten con la capacidad de tener empatía y sensibilidad, que tengan la voluntad de romper con esos roles y estereotipos de género y así reaprender lo aprendido pero con un enfoque de igualdad.

Aún falta mucho por hacer, como menciona Zermeño el feminicida no es el asesino serial por descubrir, el feminicida es parte de la sociedad, en su mayoría es un conocido de la víctima en mayor o menor grado. Como sociedad también nos falta mucho por contribuir, no hay que ser indiferentes ante la situación que viven las mujeres día con día, para que puedan tener una vida sin prejuicios, para poder eliminar la normalización de la violencia y vivir una vida libre y sin miedo.

BIBLIOGRAFÍA

•La Parra, Daniel y Tortosa, José María. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. Documentación Social, (131), 57-72. Recuperado de <http://www.ugr.es/~fentrena/Violenc.pdf>.

•Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género (pp. 21-34). Bilbao: Virus.

•Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

•Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.

•Bourdieu, Pierre. (2000). La dominación masculina. Barcelona: Anagrama.

•Biglia, Barbara. (2007). Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo. En Barbara Biglia y Conchi San Martín (Coords.), Estado de Wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género (pp. 21-34). Bilbao: Virus.

- Alvares, Rosa María. Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus constituciones. Ciudad de México. 2016. Porrúa. Novena edición.
- Alvares de Lara, Rosa María. La memoria de las olvidadas: las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. México. D.F. 2003. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM.
- Atencio, Graciela. (16 de julio de 2019). Feminicidio un concepto en expansión global. Feminicidi.cat. <https://www.feminicidi.cat/2019/07/16/feminicidio-termino-teorico/>
- Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo. Reporte de Casos Registrados en Quintana Roo. 2021.
- Boletín No. 10. Octubre 2019. INMUJERES. Desigualdad en cifras. Violencia Feminicida.
- Bonfil, Paloma y otras. Violencia Contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México. 2017. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la coordinación general del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social (CIESAS).
- Carbajal, Mariana. (25 de noviembre de 2017). El feminicidio sus causas y resultados. Mujeres en red, Periódico feminista. <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1228>
- Cervera Luis, Monárrez Julia. Geografía de la violencia en Ciudad Juárez Chihuahua. Tijuana. 2013. Colegio de la Frontera Norte.
- Corte IDH. Caso González y otras (Campo algodoneiro) vs. México. Ficha técnica.
- Lagarde de los Ríos, Marcela. Feminicidio Delito contra la Humanidad. <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Feminicidio-delito-contra-la-humanidad.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Observatorio Nacional del Feminicidio. (23 de febrero de 2021). Violencia contra las Mujeres en Méxi- co. Informe del OCNF, CDD y REDTDT al Comité CEDAW.
- Olamendi, Patricia. Feminicidio en México, México, Instituto Nacional de Mujeres, 2016.
- Biglia, Barbara. (2015). Aclarint termes: el paradigma de les violències de gènere. En Barbara Biglia y Edurne Jiménez (Coords.), Joves, gènere i violències: fem nostra la prevenció. Guia de suport per a la formació de professionals (pp. 23-30). Tarragona: URV.
- SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información con corte al 31 de enero de 2020.
- SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información con corte al 31 de enero 2021.
- SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información con corte al 31 de enero 2022.

LA DEMOCRACIA NO SE CONSTRUYÓ EN UN DÍA

LIC. ALFREDO ANDREY POOL PECH

La democracia no siempre fue como la conocemos ahora, ha sufrido varios cambios para llegar a lo que es en la actualidad, construyendo escalón tras escalón enfrentándose a grandes impedimentos para trascender a una democracia guiada por el pueblo y que tome las decisiones para un mejor país, la Real Academia Española define a la democracia como un sistema político en el cual la soberanía reside en el pueblo, ejercida directamente o por medio de representantes, siendo así un país cuyo gobierno es democrático.¹

Es dable señalar, que hubo una época en la cual un partido político gobernó por 70 años el país, el cual fue fundado por Plutarco Elías Calles llamado primariamente Partido Nacional Revolucionario (PNR), que más tarde en 1938 fue modificado por Lá-

zaro Cárdenas renombrándolo como Partido de la Revolución Mexicana (PRM), lo cual trajo consigo 4 sectores, el Agrario, el Popular, el Obrero y “el cuarto sector Militar”. Siete años más tarde, Manuel Ávila Camacho lo modificó como Partido Revolucionario Institucional (PRI), tal como lo conocemos actualmente dejando atrás el sector Militar.²

El PRI, se convirtió en un partido hegemónico teniendo un amplio poder de dominio sobre la política del país, ya que solía ganar las elecciones en todos los niveles, obteniendo la mayoría de los puestos populares incluyendo ambas cámaras, de esa manera eliminaba el contrapeso de los demás partidos políticos y centralizaba el poder ganando la presidencia y la mayoría de los demás cargos electivos.

Durante esos 70 años parecía imposible que otro partido político pudiera ganar puestos populares, ya que, si un partido ejercía presión al grado de ser una amenaza para el PRI simplemente se modificaban las leyes para proteger sus intereses y seguir controlando el poder.

Un claro ejemplo, es el antecedente de 1940, cuando el militar Juan Andreu Almazán al no verse favorecido con la candidatura a la Presidencia de la República por parte del (PRM), deja al partido y decide fundar el Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), razón por la que, más adelante lo llamarían traidor a la patria por haber dejado al PRM.

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA consultable en el link; <https://dle.rae.es/democracia?m=form> fecha de consulta 24/marzo/2022

²Asociación Nacional Revolucionaria Gral. Leandro Valle, consultable en el link; <https://www.pri.org.mx/generalleandrovalle/historia.aspx> fecha de consulta 24/marzo/2022.

Es importante señalar, que la Ley Electoral de 1918 era una ley no muy rigurosa para la creación de nuevos partidos políticos, puesto que disponía un padrón de solo cien militantes en la asamblea para formar un partido político, por lo que el PRI, que, en ese entonces era el PRN decide promulgar una nueva ley que modificaba y aumentaba el número a diez mil militantes para poder crear un nuevo partido político, lo que afectó la creación de nuevos partidos políticos, y al partido PRUN porque ya se había convertido en una gran amenaza para el PRM.

En 1946, se promulgó la Ley Federal Electoral por el entonces presidente Manuel Ávila Camacho donde se ordenaba la creación de Comisiones Electorales Locales y el Consejo del Padrón Electoral, también se creó la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, la cual se conformaba por un secretario de gobernación y por otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia.³

La Ley Federal Electoral de 1946, centralizó la organización del proceso electoral en un órgano controlado por el ejecutivo federal hasta 1987, aunado a lo anterior la ley antes mencionada otorgó a la Secretaría de Gobernación la facultad de conceder certificados de registro a los partidos políticos y decretar la cancelación temporal o definitiva de partidos políticos cuando a su "juicio" no cumpliera con los requisitos legales; así mismo, la citada ley se promulgó con el fin de frenar el crecimiento de nuevos partidos políticos, para evitar que el poder no saliera del PRM para así poder controlar los procesos electorales internamente, teniendo siempre una mano en el volante en los procesos electorales y dirigiendo la democracia del país mexicano.

En 1973, sin que se pudiera garantizar la legalidad, la certeza, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en cuanto a la organización de las elecciones, la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, pasó a ser la Comisión Federal Electoral, en donde este

órgano participaba con voz y voto, así como los representantes de los partidos políticos que contaran con su registro legal.⁴

El Gobierno Federal en el año de 1977 expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales bajo las siglas LO-PPE, su aportación permitiría el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas "no incluidas" y propiciaría su representación ante los órganos legislativos, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales modificaría la forma de integrar la Comisión Federal Electoral y permitiría la participación de los partidos políticos registrados, ya fuera bajo la figura de registro condicionado o definitivo con todas las igualdades de condiciones, la Comisión Federal Electoral quedaría integrada de la siguiente manera: por el Secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras, un representante de cada uno de los partidos políticos que tuvieran su registro y por un Notario Público.⁵

³Gaceta del Senado, Gaceta: LXIII/3PRR-3/78170, consultable en el link; [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1\)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%A1ticos%20con%20mayor%20relevancia](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%A1ticos%20con%20mayor%20relevancia) fecha de consulta 24/marzo/2022.

⁴INE, consultable en link; <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b-32d5b7787e6910d08600a0/> fecha de consulta 28/marzo/2022

⁵IDEM. Pág. 2

En 1987, tras la reforma del artículo 60 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), que sería un órgano autónomo de carácter meramente administrativo, garante de la legalidad en todas las actuaciones de los organismos electorales.

En 1990, el Congreso de la Unión aprobó una muy importante reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, en dicha reforma se ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), trayendo consigo el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE) y la creación del Tribunal Federal Electoral (TRIFE), que sería un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral encomendado a construir desde cero una institución profesional y meramente responsable.

En el año de 1993, el Poder Legislativo Federal otorgó al Instituto Federal Electoral atribuciones para declarar la validez a las elecciones de senadurías

y diputaciones, y expediría las constancias de mayoría relativa para las personas ganadoras correspondientes, así mismo, adicionaron un tope máximo a los gastos de campaña, lo que cambiaría por completo el esquema de las compañías electorales e introduciría una verdadera equidad en la contienda. En la misma fecha, se suscitó otra reforma importante en la Constitución Federal que reforzaría la jurisdicción electoral desapareciendo la autocalificación, es así como el tribunal se convirtió en la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, creándose una Sala de segunda instancia.⁶ El Consejo General del Instituto se le atribuyó la capacidad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por medio del voto de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta del Consejero Presidente, ya que anteriormente, el nombramiento de los Directores Ejecutivos era competencia del Director General.

Después de tres años, en 1996 tras una reforma a la Constitución se daba la creación del Tribunal Electoral del Poder Judi-

cial de la Federación (TEPJF), siendo un órgano especializado del Poder Judicial y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, funcionando de manera permanente con una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Regional Especializada; resulta importante señalar, que en la reforma constitucional de 2014, en materia político-electoral establecieron la creación de dos nuevas Salas Regionales del TEPJF, que iniciaron actividades en septiembre de 2017. Los y los magistrados electorales tienen una duración de nueve años en el cargo y su renovación es de forma escalonada, de esta manera se convirtió en un Tribunal auténtico que protegería y maximizaría los derechos político-electORALES de las y los ciudadanos de forma igualitaria, teniendo como principal misión el garantizar la regularidad constitucional de los procesos electorales, observando los principios de constitucionalidad y legalidad en la resolución de las controversias electorales, para fortalecer el desarrollo democrático de México.⁷

⁶ IDEM. Pág. 3

⁷ Plan Estratégico Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en el link; <https://www.te.gob.mx/dgpei-tepif/media/files/f9794874576c5c4.pdf> pág. 10, fecha de consulta: 29/marzo/2022

Cabe destacar que los aspectos más importantes de la reforma al artículo 41 de la Constitución⁸; traía consigo un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que reforzaría la autonomía y la independencia del IFE, la organización de las elecciones fungiría a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del IFE y se crea el Consejo General integrado por 9 consejerías electorales y una de ellas fungiría como titular de la Presidencia de dicho Consejo, tendrían derecho a voz y voto, creó la Secretaría Ejecutiva con derecho a voz, de igual manera, se crearon las comisiones permanentes a cargo de las y los Consejeros Electorales que permitiría que el Consejo General contara con medios para la supervisión de las actividades del IFE, consejerías del Poder Legislativo con derecho a voz y representantes de cada partido político que contaran con su registro

tendrían solo derecho a la voz⁹.

En 2007, el Congreso de la Unión a través del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tenía como objetivos fundamentales fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales federales y locales, regular a los partidos políticos en el acceso a medios masivos de comunicación, promover la participación ciudadana en los procesos electorales, transparentar el proceso y la difusión de los resultados electorales, crear una Contraloría General del IFE y crear una unidad de fiscalización con plena autonomía a cargo de una funcionaria o funcionario que sería designado por el Consejo General.

En 2014, llega una reforma que rediseñaría el régimen electoral mexicano, transformando el Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral con el fin de garantizar grandes niveles de calidad en los procesos electorales; el Consejo General

del INE se compone de 11 ciudadanas y ciudadanos que son elegidos por la Cámara de Diputados, estructurados por una Consejera o Consejero Presidente y diez Consejerías Electorales, sería el mismo Consejo General del INE que designaría a las y los Consejeros de los Organismos Electorales Locales, teniendo funciones electorales tales como garantizar que las candidaturas independientes tengan los mismos derechos de acceso a tiempos a radios y televisión, fiscalizar recursos de los partidos políticos en ambos niveles federales como locales durante el transcurso de las campañas y no una vez terminado el proceso electoral como se realizaba antes; el INE cuenta con una supervisión por parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), quien se encarga de asegurar la imparcialidad y profesionalismo en las y los funcionarios que participan en los procesos electorales tanto en nivel federal como local.¹⁰

⁸Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, consultable: http://www.diputados.gob.mx/leyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf, fecha de consulta 29/marzo/2022.

⁹IDE. Pág. 3

¹⁰INE, consultable en el link; <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/reforma-constitucional-2014/> fecha de consulta: 29/marzo/2022.

Es importante señalar, que tras la reforma del 2014, el régimen de partidos sufrió grandes cambios, uno de ellos fue el requisito para mantener el registro como partido político nacional, porque fue elevado a rango Constitucional y ahora se requería del 3% de la votación válida emitida para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, otro punto importante era que el partido político que alcanzare al menos el 3% del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendría derecho a que le sean atribuidos diputaciones por el principio de representación proporcional.¹¹ Es importante mencionar, la

creación de una nueva Ley General de Partidos Políticos pasó a ser de orden constitucional el imponer a dichas instituciones políticas la obligación de garantizar la paridad de género, integrando sus listas con el 50% mujeres y 50% hombres cuando postulen a sus candidatos y candidatas a puestos populares.

Como hemos visto, la democracia en México se ha ido consolidando gradualmente mediante reformas necesarias y vanguardistas en busca de una democracia en la que el pueblo tenga la certeza que su voto será tomado en cuenta y que la participación de todas y todos es importante, la última reforma del 2014, fortaleció las condiciones de equidad

durante los procesos electorales, al mejorar la impartición de justicia electoral, dotando de autonomía a órganos importantes para vigilar el debido proceso electoral, salvaguardando nuestros derechos como ciudadanos y ciudadanas; aún con esta nueva reforma constitucional y la creación de leyes secundarias existen lagunas jurídicas, las cuales los partidos políticos, las y los precandidatos, candidatos y candidatos independientes aprovechan para sacar ventaja. Sin embargo, la participación ciudadana es importante ya que hace la diferencia en la vida democrática del país.

¹¹Canal de Congreso, consultable en el link; https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/11118/Aspectos_de_la_reforma_poltic_electoral_del_2014_en_los_cmicios_deEste_1_de_julio fecha de consulta; 30/Marzo/2022

Bibliografía

ASOCIACIÓN NACIONAL REVOLUCIONARIA GRAL. LEANDRO VALLE, Historia de la asociación. <https://www.pri.org.mx/generalleandrovalle/historia.aspx>

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CANAL DE CONGRESO, Aspectos de la reforma político-electoral del 2014, [https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/11118/Aspectos de la reforma político-electoral del 2014](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/11118/Aspectos_de_la_reforma_politico-electoral_del_2014)

[tos_de_la_reforma_poltic_electoral_del_2014_en_los_cmicios_de_este_1_de_julio](#)

GACETA DEL SENADO, Gaceta: LXIII/3PRR-3/78170, [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1\)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%ADticos%20con%20mayor%20relevancia](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170#:~:text=1)%201946%3A%20El%20presidente%20Manuel,partidos%20pol%C3%ADticos%20con%20mayor%20relevancia)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Historia del Instituto Federal Electoral. <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b-32d5b7787e6910d08600a0/>

INSTITUTO

NACIONAL ELECTORAL, Reforma constitucional 2014. <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/reforma-constitucional-2014/>

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Plan estratégico nacional, <https://www.te.gob.mx/dgpei-tepjf/media/files/f9794874576c5c4.pdf>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.5 en línea]. < <https://dle.rae.es/democracia?m=form> > [23 de Marzo de 2022].

TEQROO SUGERENCIA

COMO MUEREN LAS DEMOCRACIAS

Cómo Mueren las Democracias es un trabajo académico elaborado por Steven Levitsky y Daniel Ziblatt, polítólogos y docentes de la Universidad de Harvard. Esta obra nace de la preocupación naciente de ambos autores hacia el triunfo electoral obtenido por Donald Trump, al erigirse como Presidente de los Estados Unidos de América.

Este libro abarca un gran número de ejemplos históricos, en los cuales se hacen notar el debilitamiento de los sistemas democráticos, cuando estos caen en manos de líderes autócratas.

Comúnmente se piensa que el desmantelamiento de la democracia nace con un golpe de estado o un escenario abrupto en donde militares toman de manera ilegítima el poder, envían al exilio a los anteriores gobernantes y apresan a los

adversarios políticos. Sin embargo, contemporáneamente las democracias suelen des-



mantelarse desde adentro: "Las democracias pueden fracasar

a manos no ya de generales, sino de líderes electos, de presidentes o primeros ministros que subvienten el proceso mismo que los condujo al poder".

Los autores establecen que existe una paradoja hacia el camino del autoritarismo, pues esta es construida por medio del voto popular, ya que, aquellos que se encargan de desmantelar la democracia utilizan las propias instituciones y modifican las reglas del juego de forma tan sutil que en ocasiones la misma ciudadanía no lo reconoce. Estos personajes se jactan de haber llegado al poder vía elecciones libres, pero poco a poco van debilitando la democracia desde adentro. Aunado a esto, en el libro se plantean una interrogante, ¿Cómo distinguir a un líder autoritario?, con ello, a su criterio surgen cuatro opciones para dilucidarlos:

- 1) Si rechaza o tiene una débil aceptación de las reglas democráticas del juego;
- 2) Si niega la legitimidad de sus oponentes;
- 3) Si tolera o alienta la violencia y
- 4) Si tiene una predisposición a restringir las libertades civiles de la oposición, incluidos los medios de comunicación.

De igual manera, establecen que si se encontrara ante cualquiera de alguna de las cuatro opciones se deberían prenderse las alarmas y piensan que los partidos deben ser el principal filtro para evitar la irrupción de líderes autoritarios, señalan:

“Todas las democracias albergan a demagogos en potencia y, de vez en cuando, alguno de ellos hace vibrar al público”, pero es labor de los partidos actuar como cedazos, dado que su principal labor es ser “guardianes de la democracia”.

El autoritarismo, sin necesidad de seguir un plan preconcebido, suele tener varios elementos:

- “Captura de los árbitros” o de instituciones estatales que están diseñadas para actuar con independencia, no alineadas al Ejecutivo;
- “Compra o debilitamiento de los opositores”, no solo de políticos de otras filiaciones sino

también medios de comunicación u organizaciones sociales;

- “Reescritura de las reglas del juego” para sacar ventaja.

Por ello, los autores concluyen que los dirigentes electos pueden establecer una ventaja decisiva frente a sus adversarios y dado que estas medidas se llevan a cabo de manera paulatina y bajo una aparente legalidad, la deriva hacia el autoritarismo no suele soltar alarmas, ya que incluso, en ocasiones donde estas medidas son más claras, la ciudadanía suele tardar en reaccionar o, incluso, apoyarlas, por la popularidad que goza el líder autócrata.

TEQROO EN LO LOCAL

RINDEN PROTESTA SERVIDORAS Y SERVIDORES ELECTORALES

Chetumal, Quintana Roo a 17 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas presenciaron la toma de protesta de servidoras y servidores electorales de este órgano jurisdiccional, así como del

personal jurídico eventual que estará laborando durante el Proceso Electoral Local 2022.

En su mensaje, el Magistrado Presidente Avilés Demeneghi les dio la bienvenida y los exhortó a trabajar con compromiso, profesionalismo y lealtad institucional, en este año de Proceso Electoral Local en el

que se renovara la Gobernatura y las 25 Diputaciones locales.

Por su parte, la Magistrada Carrillo Gasca dijo que "estamos viviendo un momento histórico, será un proceso electoral de muchos retos, pero me alegra ver que estarán laborando con nosotros gente joven y en su mayoría mujeres".



TEQROO EN LO LOCAL

En tanto que, el Magistrado Vivas Vivas pidió a las y los servidores electorales a poner cada uno su mejor esfuerzo para sacar avante el trabajo jurisdiccional.

En esta ceremonia rindieron protesta: Ilse Berenice Cossío

Lugo, Jefa de la Unidad de Transparencia; Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; Susana Paola Díaz Puc, Auxiliar Administrativo y Ruth Liliana Rodríguez Villanueva, Auxiliar Administrativo.

Así como el personal jurídico eventual que estará adscrito a las Ponencias y a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, durante el proceso electoral local.



“EL TEQROO, GARANTE DE LA JUSTICIA ELECTORAL EN QUINTANA ROO”: AVILÉS DEMENEGHI

CELEBRA EL TRIBUNAL SU 19 ANIVERSARIO DE CREACIÓN CON LA CONFERENCIA “19 AÑOS DE JUSTICIA ELECTORAL EN QUINTANA ROO” QUE IMPARTIÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE FUNDADOR, CARLOS JOSÉ CARAVEO GÓMEZ Y CON LA DEVELACIÓN DE LA PLACA DE LA SALA DE PLENOS QUE A PARTIR DE HOY LLEVARÁ EL NOMBRE DE ÉSTE

Chetumal, Quintana Roo a 19 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas presidieron la ceremonia de celebración del 19 Aniversario de este órgano jurisdiccional, en la que fue develada la Placa de la Sala de Plenos, la cual llevará por nombre Carlos José Caraveo Gómez, Magistrado Presi-

dente fundador del TEQROO, quien posteriormente, ofreció la conferencia “19 años de Justicia Electoral en Quintana Roo”.

En su intervención, el Magistrado Presidente, Avilés Demeneghi destacó que el Lic. Carlos José Caraveo Gómez, con su liderazgo y genialidad encabezó la construcción de las bases de la justicia electoral en el Estado, en aquellos años del 2003, en la que él tuvo la oportunidad de ser

becario del servicio social y posteriormente, ser depositario de la confianza del Magistrado Presidente Fundador para integrarse formalmente a esta familia jurisdiccional, lo cual, le llevó a desempeñarme por 12 años ininterrumpidos en diversas áreas jurisdiccionales; y hoy, a un año de ser designado Magistrado por el Senado de la República, ya con 13 años en esta noble institución, por lo que agradeció la coincidencia y la confianza.

“En el marco del 19 Aniversario de este órgano jurisdiccional, se te realiza este homenaje, estimado Caraveo, como con cariño y respeto nos referimos a tu persona, no me resta más que decirte que el talento te destacó en muchas facetas de la vida institucional, pero con tu corazón empeñado y el corazón de todas y todos te hizo trascender en esta familia TEQROO”, aseguró.

Afirmó que el Tribunal Electoral está preparado para hacer frente a todas y cada una de las impugnaciones que se presenten con motivo del actual Proceso Electoral Local 2022, estableciendo puntualmente que el personal jurídico con el que contamos, es

nuestro activo máspreciado, profesional y especializado en la materia; por ello, tanto los Partidos Políticos, actores políticos y la ciudadanía quintanarroense en general, pueden estar plenamente convencidos que nuestras resoluciones serán dictadas siempre observando los principios constitucionales que rigen a la materia.

“El TEQROO, garante de la justicia electoral en Quintana Roo, propiciando la paz que toda sociedad democrática anhela en la renovación de sus gobiernos; y que nos lleve a contar con un proceso electoral equitativo y justo para todas y todos los quintanarroenses”, señaló.

Mientras que la Magistrada Claudia Carrillo Gasca leyó la síntesis curricular del Presidente Fundador del TEQROO y de igual manera, dijo que seguramente no fue fácil el trabajo y dedicación realizada para poner los pilares del Tribunal, el cual 19 años después está de pie.

“Es una fecha importante, donde también hay que reconocer y agradecer a las personas que han estado por muchos años trabajando con profesionalismo y ahínco en esta institución”, indicó.



Por su parte, el Magistrado Víctor Vivas Vivas agradeció a Caraveo Gómez el trabajo realizado a lo largo de su trayectoria y en especial, por ser quien construyó junto con los Magistrados Manuel Jesús Canto Presuel, Magistrado y Francisco Javier García Rosado (+), los cimientos de este recinto de la democracia.

Durante su conferencia, Caraveo Gómez hizo un recuento puntual de cada uno de los pasos y procesos que realizaron para poner los primeros cimientos de lo que hoy es el Tribunal Electoral de Quintana Roo a 19 años de distancia, destacando que fueron cuidadosos con la selección del personal, porque “alguien le dijo una vez, que no basta ser bue-

nos profesionistas, hay que ser también profesionistas buenos, por lo que se dieron a la tarea de buscar personal jurídico y administrativo que tuviera la característica de ser buena persona”.

Asimismo, habló que durante muchos años la justicia electoral estuvo vedada para la ciudadanía, los juicios solo procedían si eran interpuestos por partidos o agrupaciones políticas, pero los ciudadanos y ciudadanas no tenían forma de acceder a ella. Si sus derechos político electorales eran violentados, la vía electoral no procedía, así como tampoco el juicio de amparo. Fue a golpe de sentencias que finalmente se logró la incorporación en la ley electoral del

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía –mejor conocido como JDC o Juicio Ciudadano-.

Dijo que en materia de igualdad se han logrado importantes avances y al Tribunal le ha correspondido velar por los avances en los derechos político electorales de las mujeres: cuotas de género, dinero en los partidos políticos para la capacitación y liderazgo de las mujeres, fórmulas del mismo género y finalmente la paridad; paridad que se ha extendido ya constitucionalmente para la integración de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como para la integración de los organismos autónomos.



“Estoy convencido de que el Tribunal Electoral de Quintana Roo tiene cimientos sólidos, de que es la casa de la imparcialidad de justicia en la materia, vigilante de que se respete la voluntad ciudadana a la hora de elegir a sus gobernantes. Y, asimismo, creo que la democracia necesita de instituciones como ésta para seguir construyéndose, porque la democracia para mí es una construcción diaria, constante, de todos sus participantes, partidos políticos, instituciones, y por sobre todo de la ciudadanía”, afirmó.

Agradeció a la magistrada y magistrados que integran el Pleno, Sergio Avilés Demeneghi, Clau-

dia Carrillo Gasca y Víctor Vivas la distinción de nombrar la Sala de Plenos con su nombre, pero aseguró que “aun cuando tenga mi nombre, simboliza y representa a todas las personas que desde 2003 formaron parte y siguen formando parte de nuestro Tribunal Electoral de Quintana Roo”.

El Magistrado Presidente Fundador, Carlos José Caraveo Gómez acudió a esta ceremonia, acompañado de su esposa, la periodista y conferencista en temas de paridad, Cecilia La Valle.

También asistió a esta ceremonia José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos; Miriam Gabriela Gó-

mez Tun, Jefa de la Unidad de Administración e Ilse Berenice Cossío Lugo, Jefa de la Unidad de Transparencia; Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación y personal jurídico y administrativo de este órgano jurisdiccional.

La celebración del 19 aniversario del TEQROO se transmitió en vivo a través de las cuentas oficiales de Face Live y el Canal de YouTube, misma que fue presenciada por integrantes de la Barra de Abogados Electorales de México A.C y Magistradas y Magistrados Electorales del país.



EL PLENO ATIENDE AUDIENCIA DE ALEGATOS

Chetumal, Quintana Roo a 20 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi; la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral

de Quintana Roo atendieron en Audiencia de Alegatos a Octavio Augusto González, Ernesto Guerra Mota y Ricardo Badiollo Sánchez, relacionados con el expediente RAP/001/2022 y acumulado, que presen-

taron en contra del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Dicha audiencia se realizó de manera virtual a través de videoconferencia.

AUDIENCIA DE ALEGATOS



EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PARTICIPA EN LA 1^a SESIÓN ORDINARIA

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Chetumal, Quintana Roo a 20 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi participó de manera virtual en la 1^a Sesión Ordinaria del Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en el Estado de Quintana Roo.

En esta sesión, se Presentó el Informe de Actividades correspondiente al año 2021, de los órganos de impartición de justicia integrantes del comité a cargo del magistrado José Antonio León Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente de dicho Comité.

También participaron en esta reunión de trabajo, autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa y el Poder Judicial del Estado.



IMPARTE EL MAGISTRADO VÍCTOR VIVAS VIVAS PLÁTICA SOBRE “BLINDAJE ELECTORAL” A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Chetumal, Quintana Roo a 21 de enero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió la plática “Blindaje Electoral” ante servidoras y servidores públicos del Municipio de Benito Juárez.

En esta plática, Vivas Vivas dijo que en el Proceso Electoral 2018,

la otrora FEPADE diseñó e implementó una Estrategia Nacional de Blindaje Electoral (ENBE), que permitió contar con un Programa Nacional de Blindaje Electoral (PNBE) homogéneo en todo el país, para prevenir la comisión de delitos electorales por parte de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Indicó que la ENBE consiste en una serie de acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.



Asimismo, informó que la instrumentación del PNBE, generó un impacto positivo en el desarrollo de los procesos electorales, y de acuerdo a cifras de la Base de Datos de la Dirección General de Averiguaciones Previas, el número de investigaciones iniciadas por denuncias en contra de servidores públicos durante

los últimos 4 procesos electorales presidenciales fueron las siguientes: en 1999-2000 se presentaron 290; en 2005-2006 un total de 750; en 2011-2012 se interpusieron 370 y en 2017-2018 únicamente se registraron 54.

Durante su exposición, hablo también de los Derechos de

las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Política, Electoral y Gubernamental y Participación Ciudadana.

Participaron esta conferencia, integrantes del Cabildo, personal jurídico y directivo de las diversas áreas del Municipio de Benito Juárez.



PERSONAL DEL TEQROO IMPARTE LA PLÁTICA “JDC CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO” A PARTIDOS POLÍTICOS

Chetumal, Quintana Roo a 24 de enero de 2022.- El Jefe de Área de Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Eliud de la Torre Villanueva, impartió la plática “JDC contra actos de Violencia Política contra la mujer en razón de género” a militantes de Partidos Políticos.

Como parte del curso “Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género y Financiamiento Público para el Liderazgo Político de las Mujeres”, que organizó el Instituto Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, del 24 al 28 de enero de 2022.

El objetivo del curso es capacitar a las y los dirigentes y militantes de los partidos políticos nacionales y locales, así como a sus precandidatas y candidatas, sobre el tema de la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Así como, coadyuvar para que la participación de las mujeres en el Proceso Electoral Local 2021-2022 sea sin discriminación y libre de cualquier violencia y concientizar a los partidos políticos sobre la correcta aplicación del financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres.

A través de este curso se capacitan a las y los dirigentes y

militantes de los partidos políticos nacionales y locales, así como a sus precandidatas y candidatas, sobre el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el porcentaje que los partidos políticos deben asignar a la capacitación y liderazgo político de sus mujeres militantes.

Participaron en estos cursos el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Morena, Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México (Quintana Roo).



INTEGRANTES DEL PLENO PARTICIPAN EN EL CURSO “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES”

Chetumal, Quintana Roo a 24 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo participaron en el curso de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Gé-

nero y Financiamiento Público para el Liderazgo Político de las Mujeres, que organizó el Instituto Electoral de Quintana Roo.

En su intervención, el Magistrado Presidente, Avilés Demeneghi afirmó “que sin duda, uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos po-

líticos de las mujeres de forma paritaria, es la violencia, por ello, se debe de actuar de manera contundente y eficaz para erradicar este fenómeno, este daño estructural, que no solo afecta a las víctimas, sino atenta contra la calidad de la democracia”.



“Las autoridades electorales y los partidos políticos, como entes de interés público debemos unir esfuerzos para prevenir cualquier hecho violatorio de este tipo y en su caso, garantizar los derechos de las personas que han sido víctimas de tales actos que atentan contra los derechos humanos”, señaló.

Por su parte, la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina dijo que este curso se realiza con la fi-

nalidad de coadyuvar para que la participación de las mujeres en el Proceso Electoral Local 2021-2022 sea sin discriminación y libre de cualquier tipo de violencia, así como concientizar a los partidos políticos sobre la correcta aplicación del financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres.

A través de este curso se capacita a las y los dirigentes y militantes de los partidos políticos nacionales y locales, así como

a sus precandidatas y candidatas, sobre el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el porcentaje que los partidos políticos deben asignar a la capacitación y liderazgo político de sus mujeres militantes.

También participaron representantes de los partidos políticos y las consejeras y consejeros electorales.



IMPARTE EL MAGISTRADO VÍCTOR VIVAS VIVAS PLÁTICA SOBRE “BLINDAJE ELECTORAL” A PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Chetumal, Quintana Roo a 25 de enero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió de manera virtual la plática “Blindaje Electoral” ante el personal de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y a las y los Directores Jurídicos de las diversas dependencias que integran el Poder Ejecutivo estatal.

El Magistrado Presidente del TEQROO, Sergio Avilés Deme-

neghi dio la bienvenida a las y los 170 participantes que se conectaron de manera virtual a esta conferencia, en la que se habló de cómo prevenir conductas que puedan tipificarse como Delitos Electorales y las acciones que se consideran prohibidas durante la etapa de campañas llamadas blindaje electoral, lo cual es muy importante ya que estamos inmersos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, por medio del cual

se renovara la titularidad del poder ejecutivo, así como la legislatura del Congreso del Estado.

Por su parte, la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado, Landy Blanco Lizama agradeció al Tribunal Electoral de Quintana Roo la oportunidad de concretar esta capacitación para las y los servidores públicos.



En esta plática, el Magistrado Víctor Vivas Vivas dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electorales.

Explicó que en el Proceso Electoral 2018, la otrora FEPADE diseñó e implementó una Estrategia Nacional de Blindaje Electoral (ENBE), que permitió contar con un Programa Nacional de Blindaje Electoral (PNBE) homogéneo en todo el país, para prevenir la comisión de delitos electorales por

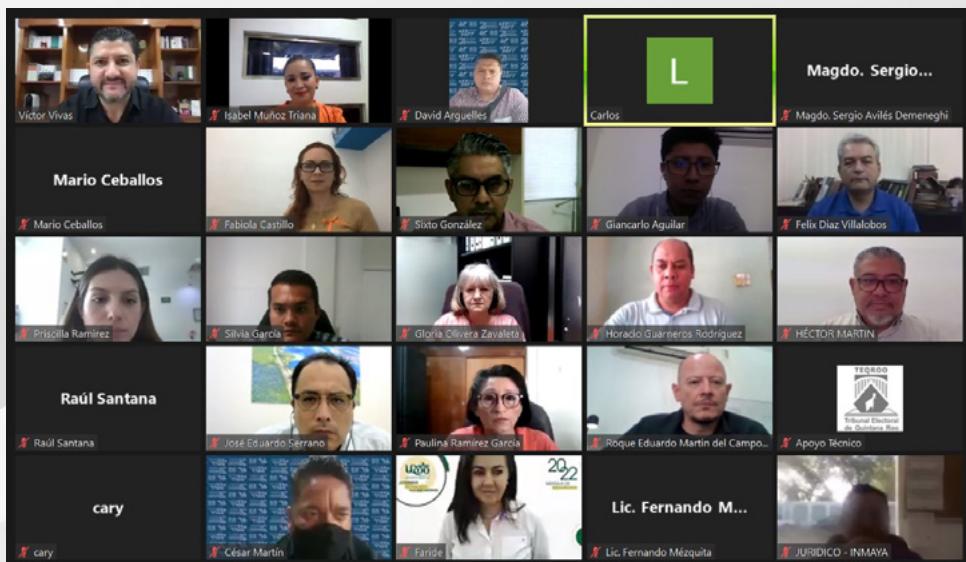
parte de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Indicó que la ENBE consiste en una serie de acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, informó que la instrumentación del PNBE, generó un impacto positivo en el desarrollo de los procesos electorales, y de acuerdo a cifras de la Base de Datos de la Dirección General de Averiguaciones Previas, el

número de investigaciones iniciadas por denuncias en contra de servidores públicos durante los últimos 4 procesos electorales presidenciales fueron las siguientes: en 1999-2000 se presentaron 290; en 2005-2006 un total de 750; en 2011-2012 se interpusieron 370 y en 2017-2018 únicamente se registraron 54.

Durante su exposición, habló también de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Política, Electoral y Gubernamental y Participación Ciudadana.



CONCLUYE EL CURSO “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES”

ORGANIZADO POR EL IEQROO Y EL TEQROO DEL 24 AL 28 DE ENERO

Chetumal, Quintana Roo a 28 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi, participó en la clausura del curso “Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género y Financiamiento Público para el Liderazgo Político de las Mujeres”, que organiza de manera conjunta con el Instituto Electoral de Quintana Roo, del 24 al 28 de enero.

En su intervención, antes de clausurar los trabajos de este

curso, afirmó que “es tan satisfactorio para mí, que cada día vamos avanzando en materia electoral en la protección, y en la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres de nuestro estado, haciendo eco en las conciencias de los diferentes actores políticos para que nuestro estado sea un referente positivo en esta legítima lucha contra la violencia política contra las mujeres en razón de género”.

Destacó que hoy en día, se cuenta a nivel federal y local, con un

marco normativo progresista y garante de los derechos político y electorales a favor de las mujeres, en contra de la violencia política en razón de género, lo cual exige elevar los estándares de ética y responsabilidad, pero nada de ello sería posible sin la concientización y preparación de los partidos políticos, y es a través de estos cursos que podemos lograrlo. Con ello y poco a poco iremos fortaleciendo y consolidando una cultura democrática libre de todo tipo de violencia.



Agregó que los partidos políticos son los que tienen la principal tarea para el empoderamiento y liderazgo de las mujeres militantes, por ello, tienen asignando un financiamiento ordinario para destinarlo a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Por lo que, deben realizar su programación anual, que les permita orientar a tres tipos de proyecto: capacitación, investigación y de divulgación, es decir, utilizar el liderazgo como herramienta principal para la vida democrática de nuestro estado.

“Las pruebas no dejan lugar a dudas, la igualdad y el liderazgo de las mujeres supone progresos para todos”, aseguró.

Este curso sirvió para capacitar a las y los dirigentes y militantes

de los partidos políticos nacionales y locales, así como a sus precandidatas y candidatas, sobre el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el porcentaje que los partidos políticos deben asignar a la capacitación y liderazgo político de sus mujeres militantes.

Por lo que, el Jefe de Área de Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Eliud de la Torre Villanueva, impartió del 24 al 28 de enero la plática “JDC contra actos de Violencia Política contra la mujer en razón de género” a militantes del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Morena, Confianza por Quintana Roo y Fuerza por México (Quintana Roo).

En la clausura, la Consejera Presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina agradeció a los partidos políticos su participación en este curso, con el cual dijo que se busca coadyuvar para que la participación de las mujeres en el Proceso Electoral Local 2021-2022 sea sin discriminación y libre de cualquier tipo de violencia, así como concientizar a los partidos políticos sobre la correcta aplicación del financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres.

También participaron en este evento, representantes de los partidos políticos y las consejeras y consejeros electorales.

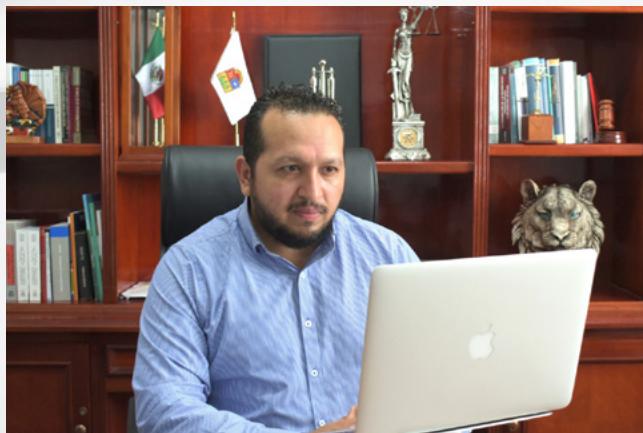


INTEGRANTES DEL PLENO, ASISTEN DE MANERA VIRTUAL AL VII INFORME DE ACTIVIDADES DEL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 28 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca presenciaron de manera virtual

la Sesión del Consejero General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), en la que la Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina, rindió el VII Informe de Actividades.

También estuvieron presentes en esta sesión, las y los Consejeros Electorales del IEQROO y las y los representantes de partidos políticos, así como público en general.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI EN REUNIÓN CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Chetumal, Quintana Roo a 28 de enero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi se reunió con las y los titulares de las

jefaturas de unidad y de área, para dar seguimiento al Programa de Actividades 2022 y fortalecer el trabajo institucional.

El primer encuentro fue con las y

los jefe de unidad y la segunda reunión, con las y los jefes de área.

La sede de estas reuniones de trabajo fue el Salón de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”.

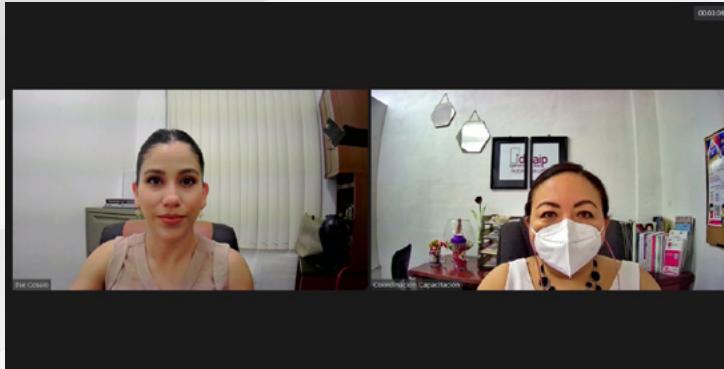


TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ILSE BERENICE COSSÍO LUGO SE REÚNE CON PERSONAL DEL IDAIPQROO

Chetumal, Quintana Roo a 03 de febrero de 2022.- La Jefa de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Ilse Berenice Cossío Lugo, se reunió con la Coordinadora de Capacitación del Instituto de Acceso a la Información y Pro-

tección de Datos Personales de Quintana Roo, Deysi Alcantar Botello, para darle continuidad a los trabajos de capacitación y la estrategia para la Programación Anual de Capacitación de los Sujetos Obligados, como parte de la Red Local para el

Fortalecimiento de una Cultura de Transparencia y Protección de Datos Personales. Este encuentro se realizó de manera virtual a través de videoconferencia.



EL TEQROO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES OFRECEN PLÁTICAS SOBRE “BLINDAJE ELECTORAL Y DELITOS ELECTORALES”

Chetumal, Quintana Roo a 05 de febrero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió la plática “Blindaje Electoral” a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Quintana Roo; mientras que el Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales en el Estado, Ronnel León Martínez dictó la

conferencia “Delitos Electorales”.

Previo a la intervención de los ponentes, la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado, Landy Blanco Lizama agradeció al Tribunal Electoral de Quintana Roo y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, la oportunidad de concretar esta capacitación

para las y los servidores públicos, a quienes dio la bienvenida. En esta plática virtual, el Magistrado Víctor Vivas Vivas dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.



Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

También explicó que en el Proceso Electoral 2018, la otrora FEPADE diseñó e implementó una Estrategia Nacional de Blin-

daje Electoral (ENBE), que permitió contar con un Programa Nacional de Blindaje Electoral (PNBE) homogéneo en todo el país, para prevenir la comisión de delitos electorales por parte de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Indicó que la ENBE consiste en una serie de acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, informó que la instrumentación del PNBE, generó un impacto positivo en el desarrollo de los procesos electorales, y de acuerdo a cifras de la Base de Datos de la Dirección General de Averiguaciones Previas, el

número de investigaciones iniciadas por denuncias en contra de servidores públicos durante los últimos 4 procesos electorales presidenciales fueron las siguientes: en 1999-2000 se presentaron 290; en 2005-2006 un total de 750; en 2011-2012 se interpusieron 370 y en 2017-2018 únicamente se registraron 54.

Durante su exposición, habló también de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Propaganda Política, Electoral y Gubernamental y Participación Ciudadana.

Por su parte, el Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales en el Estado, Ronnel León Martínez dictó la conferencia “Delitos Electorales”.



EL MAGISTRADO VÍCTOR VIVAS VIVAS IMPARTE LA PLÁTICA “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL” A REGIDORAS Y REGIDORAS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

Chetumal, Quintana Roo a 08 de febrero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió de manera virtual la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral” a regidoras y regidores del Municipio de Othón P. Blanco.

En su exposición, dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas

a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electORALES

federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federaLES y estataLES como de los municipios”.



“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

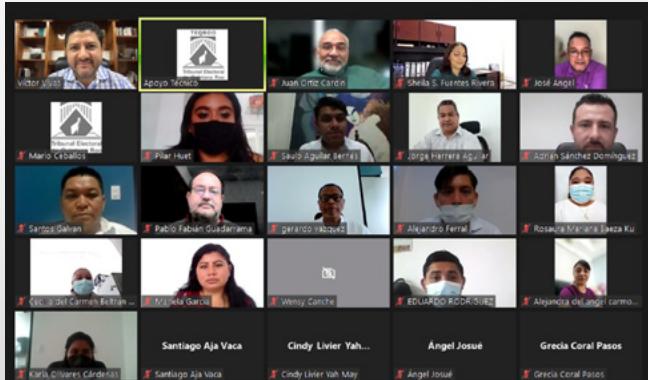
También explicó que en el Proceso Electoral 2018, la otra FEPADE diseñó e implementó una Estrategia Nacional de Blindaje Electoral (ENBE), que permitió contar con un Programa Nacional de Blindaje Electoral (PNBE) homogéneo en todo el

país, para prevenir la comisión de delitos electorales por parte de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Indicó que la ENBE consiste en una serie de acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, señaló los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

Participaron en este curso, un total de 39 personas, entre estos, integrantes del Cabildo del Municipio de Othón P. Blanco.



PERSONAL DEL TEQROO EN CURSO DE CAPACITACIÓN CON EL IDAIPQROO

Chetumal, Quintana Roo a 08 de febrero de 2022.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) recibió capacitación sobre las funciones generales de las Unidades de Transparencia a través de un curso virtual que impartió el Instituto de Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

Por parte del TEQROO, participaron la Jefa de la Unidad de Transparencia, Ilse Berenice Cossío Lugo; el Jefe de la Unidad de Informática y Documentación, Carlos Alberto Villanue-

va Cervera y la Jefa de Área de Recursos Materiales, Angélica Berenice Briseño Lomelí.

Mientras que el encargado de dar esta capacitación fue el Titular de la Unidad de Transparencia del IDAIPQROO, Juan Francisco Domínguez Galera.



EL TEQROO IMPARTE A LA CDHQROO LA PLÁTICA “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL”

Chetumal, Quintana Roo a 09 de febrero de 2022.- Personal de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo participó de manera virtual en la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral” que impartió el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas.

Por parte de la CDHQROO, participaron 26 personas, entre ellas el Primer Visitador General y encargado de la Presidencia, Felipe Nieto Bastida, así como

las y los Titulares de las Visitadurías Generales y Adjuntas de todo el Estado y las y los titulares de las coordinaciones y direcciones de dicha institución.

El Magistrado Vivas Vivas señaló que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.



TEQROO EN LO LOCAL



“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera comentó las acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones

relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, señaló los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

Al final de la plática, las y los participantes realizaron una serie de preguntas que fueron atendidas por el ponente sobre el Blindaje Electoral al que están sujetos los organismos gubernamentales por la Revocación de Mandato.



OFRECEN PLÁTICA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OPB SOBRE “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL”

Chetumal, Quintana Roo a 09 de febrero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas ofreció de manera virtual la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral”, a las y los servidores públicos del Municipio de Othón P. Blanco.

Durante su intervención, el Magistrado Vivas Vivas señaló que

el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “du-

rante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.



“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera comentó las acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las eleccio-

nes, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, señaló los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

Por su parte, Sheila Fuentes Rivera, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Othón P. Blanco agradeció al TEQROO y al magistrado ponente las facilidades para concretar esta capacitación, en la que participaron 56 servidoras y servidores públicos de las diferentes áreas administrativas.



PERSONAL OFRECE LA PLÁTICA “PREVENCIÓN DEL DELITO Y BLINDAJE ELECTORAL” AL MUNICIPIO DE COZUMEL

Chetumal, Quintana Roo a 10 de febrero de 2022.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Mario Humberto Ceballos Magaña impartió la plática “Prevención del Delito y Blindaje Electoral”, a las y los servidores públicos del Municipio de Cozumel, en la sede del Planetario Cha'an Ka'an.

La Presidenta Municipal de Cozumel, Juanita Alonso Marrufo fue la encargada de dar la bienvenida a las y los participantes, así como de agradecer al Tribunal Electoral de Quintana Roo las facilidades para concretar esta plática sobre blindaje electoral para las y los 90 servidores públicos que estuvieron presentes.

De igual manera, el Contralor Municipal, Carlos Isabel Mendoza Quijano, agradeció al TEQROO por hacer posible esta capacitación que será de gran utilidad para las y los trabajadores del Municipio.



Durante su intervención, Ceballos Magaña explicó que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electorales.

Asimismo, informó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada

electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera habló de las acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones

relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

También señaló los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.



EL TEQROO Y EL IEQROO CAPACITAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE VPCMNRG

Chetumal, Quintana Roo a 10 de febrero de 2022.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral de Quintana Roo ofreció un curso de capacitación del 24 al 28 de enero a las y los integrantes de los par-

tidos políticos sobre “Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género y Financiamiento Público para el Liderazgo Político de las Mujeres”, y el último en recibir esta plática fue el partido Movimiento Auténtico Social.

Por parte del TEQROO, el Jefe del Área de Capacitación, Eliud de la Torre Villanueva fue el encargado de ofrecer estos cursos a las y los militantes de los partidos políticos a través de videoconferencia.



RECIBE EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS PLÁTICA SOBRE “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL”

Chetumal, Quintana Roo a 11 de febrero de 2022.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Mario Humberto Ceballos Magaña impartió la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral”, a las y los servidores públicos del Municipio de Lázaro Cárdenas.

Previo al inicio de esta capacitación, el Secretario General del Ayuntamiento, Roger Augusto Medina Pacheco, agradeció al TEQROO las facilidades para concretar este curso al que asistieron 35 personas, entre ellos, integrantes del Cabildo y personal directivo.

Durante su intervención, explicó que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y de-

ciones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.

Asimismo, informó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades

electORALES, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera habló de las acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

También señaló los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.



PERSONAL OFRECE LA PLÁTICA “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL” AL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

Chetumal, Quintana Roo a 11 de febrero de 2022.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo ofreció la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral” a las y los servidores públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

A nombre del Ayuntamiento, la Secretaria General, María Julianne May Esquivel agradeció al Tribunal Electoral el poder impartir esta capacitación a 80 trabajadores de la comuna, entre integrantes del Cabildo, directivos y jefaturas de área.

El encargado de impartir este curso fue el Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Mario Humberto Ceballos Magaña, quien explicó que el

Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.

Agregó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, afirmó. En su exposición, habló de las acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, informó sobre los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.



INTEGRANTES DE LAS MAGISTRATURAS ASISTEN A LA PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS BUSCADORES TEMÁTICOS DE LA PNT

Chetumal, Quintana Roo, a 11 de febrero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi; la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas asistieron a la Presentación de los nuevos buscadores temáticos de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Instituto de Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

En este evento, se realizó la presentación de los cuatro nuevos buscadores temáticos de la PNT.

De igual manera, asistió por parte del TEQROO, la Jefa de la Unidad de Transparencia, Ilse Berenice Cossío Lugo.

Por parte del INAI, estuvieron presentes en este evento la Comisionada Julieta del Río Vengas y los Comisionados Oscar

Guerra Ford y Adrián Alcalá, así como la y los Comisionados del IDAIPQROO, Magda Lozano Ocaman, Orlando Espinosa y Roberto Abundis Yerena y representantes del Congreso del Estado.

Posteriormente, presentaron el libro Periodismo de Investigación en el ámbito local.

Este evento se realizó de manera híbrida, tanto presencial como de manera virtual a través de las redes sociales del INAI y el IDAIPQROO.



TEQROO EN LO LOCAL



EL TRIBUNAL IMPARTE A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD LA PLÁTICA “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL”

Chetumal, Quintana Roo a 15 de febrero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas ofreció de manera virtual la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral”, a las y los servidores públicos del Municipio de Solidaridad.

En esta conferencia, el Magistrado Vivas Vivas señaló que el Blindaje Electoral es el conjun-

to de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electorales.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que compren-

dan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.



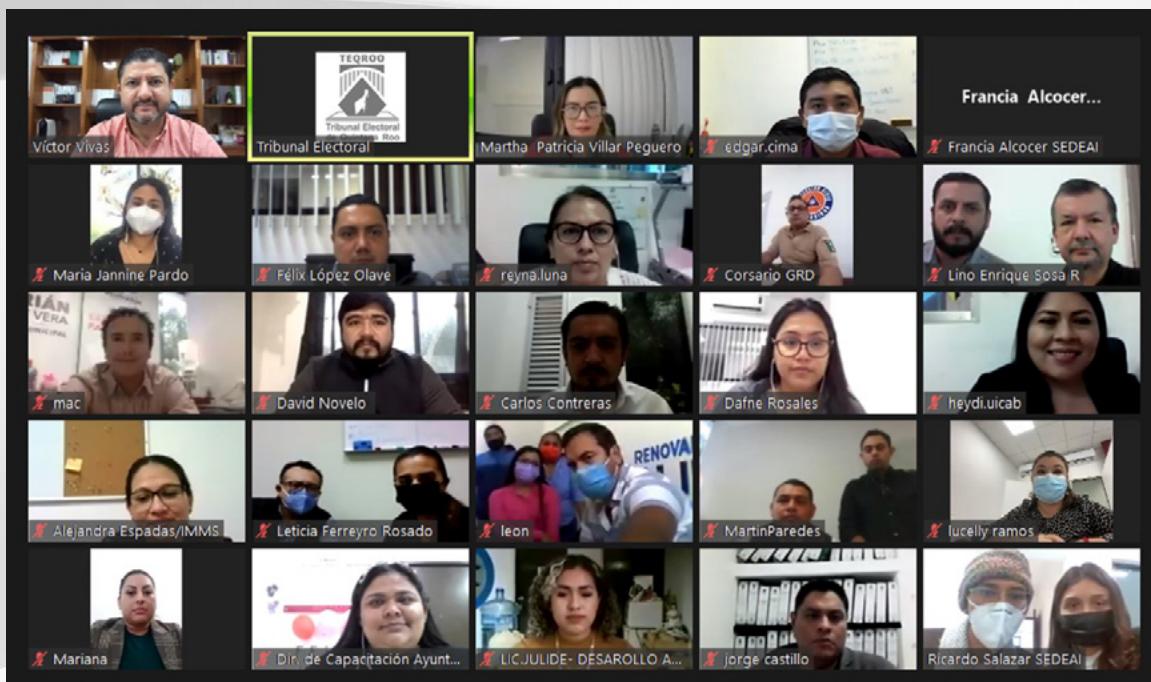
“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera comentó las acciones preventivas, que tiene como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las eleccio-

nes, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, señaló los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

Por su parte, Félix Antonio López Olave, Secretario Jurídico del Municipio de Solidaridad agradeció al TEQROO y al magistrado ponente las facilidades para concretar esta capacitación, en la que participaron 80 servidoras y servidores públicos de las diferentes áreas administrativas del Ayuntamiento.



PRESENTES EN LA XVII SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL PARA PASEVCM

Chetumal, Quintana Roo a 16 de febrero de 2022.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Mario Humberto Ceballos Magaña participó en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, convocada por la Directora General del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), Silvia Damián López.

De igual forma, en este encuentro virtual se realizó la XIII Se-

sión Ordinaria del Sistema Estatal entre Mujeres y Hombres.

En esta reunión, se aprobó el Informe de Seguimiento de Acuerdos, el Informe final del Programa de Trabajo del Sistema Estatal PASEVCM correspondiente al ejercicio 2021 y el Informe del Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del 2021. Asimismo, se presentó el Informe previo del Programa de Trabajo 2022, el Informe Ejecutivo del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM) y el Informe

de Seguimiento y Cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo, ésta última a cargo de la Secretaría de Gobierno.

También se aprobó el Calendario de Sesiones correspondientes al 2022, del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus comisiones.



RINDEN PROTESTA SERVIDORAS Y SERVIDORES ELECTORALES ANTE EL PLENO

Chetumal, Quintana Roo a 17 de febrero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas presidieron la toma de protesta de la Secretaría Técnica de la Presidencia, Maogany Crystel Acopa

Contreras y a cuatro del personal jurídico eventual que estará laborando durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022.

En esta ceremonia realizada en la Sala de Plenos del Tribunal Electoral “Carlos José Caraveo Gómez”, el Magistrado Presidente Avilés Demeneghi fue el encar-

gado de tomar la protesta de Ley a las y los servidores electorales.

El personal jurídico eventual que rindió protesta estará adscrito en las Ponencias de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas.



PERSONAL EVENTUAL RECIBE PLÁTICA SOBRE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL

Chetumal, Quintana Roo a 21 de febrero de 2022.- El personal eventual del Tribunal Electoral de Quintana Roo recibió una plática sobre el proceso para presentar la Declaración Patrimonial y de Conflictos de Intereses.

El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Jorge Francisco Martínez Rendón fue el encargado de dar la bienvenida a las y los servidores electorales eventuales, a quienes manifes-

tó que es obligación cumplir con esta responsabilidad y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Agregó que es el segundo año que se implementa este sistema digital de declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses conjuntamente con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

En el caso del TEQROO, presentan su declaración patrimonial y de conflicto de intereses,

la y los Magistrados que integran el Pleno, así como el personal jurídico y administrativo y en esta ocasión, también lo deberá realizar el personal eventual.

La plática estuvo a cargo de Boris David Basulto Solís, Coordinador de Auditoría y Control Interno y Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación.



EL IDAIPQROO CAPACITA AL PERSONAL SOBRE EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SISAI 2.0

Chetumal, Quintana Roo a 22 de febrero de 2022.- El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) impartió al personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) el curso sobre el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0.

El encargado de ofrecer esta capacitación a través de videoconferencia fue Juan Francisco Domínguez Galera, Jefe de la Unidad de Transparencia del IDAIPQROO, quien recordó que a partir del 13 de septiembre de 2021, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) puso en marcha este nuevo Sistema

de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0., a través del cual, las personas pueden formular sus solicitudes de información y de protección de datos personales a las instituciones públicas de todo el país.



“Con la puesta en marcha de este sistema, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) es la única plataforma de transparencia para presentar las solicitudes de acceso a la información y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP)”, por lo que es importante el uso adecuado de la misma”, refirió.

En este curso, explicó sobre los diversos módulos que integran esta plataforma y su operatividad.

Por parte del Tribunal Electoral, participaron en este curso las y los integrantes del Comité de Transparencia, así como personal del Órgano Interno de Control, la Secretaría General de Acuerdos, la Unidad

de Transparencia, la Unidad de Administración, la Unidad de Informática y Documentación, la Unidad de Capacitación e Investigación y la Unidad de Comunicación y Difusión.



OFRECEN LA CONFERENCIA “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL” AL PERSONAL DE LA FGE

Chetumal, Quintana Roo a 24 de febrero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió de manera virtual la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral”, a 225 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Durante su exposición, el Magistrado Electoral dijo que el Blin-

daje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “du-

rante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.



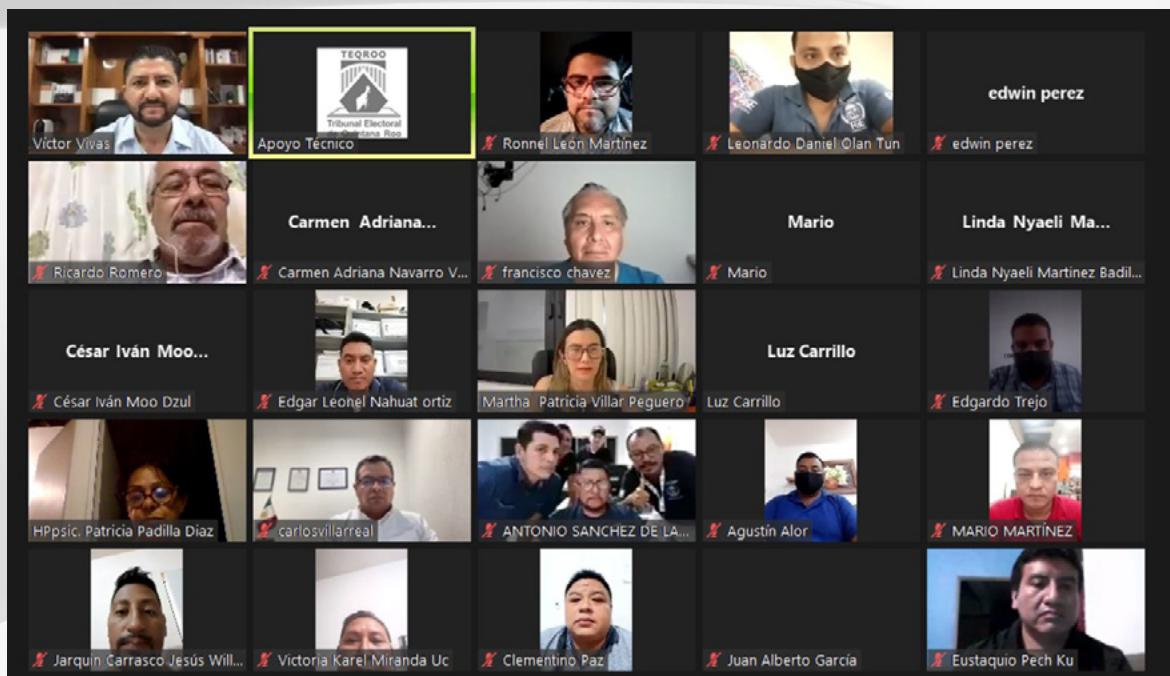
“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera, dijo que las acciones preventivas tienen como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, habló de los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

A nombre de la FGE, Ronnel León Martínez, Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos

Electorales en Quintana Roo, agradeció al TEQROO y al magistrado ponente las facilidades para concretar esta capacitación, en la que participaron 225 servidoras y servidores públicos de las diferentes áreas que conforman a esta institución.



PERSONAL IMPARTE LA CONFERENCIA VIRTUAL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO”

Chetumal, Quintana Roo a 24 de febrero de 2022.- La Jefa del Área de Capacitación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Martha Patricia Villar Peguero, impartió la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género” dentro del marco del

Taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres, organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

En esta ocasión, la conferencia estuvo dirigida a estudiantes de nivel superior y público en general.

En el taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres participan además del IQM, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Secretaría de Salud, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras asociaciones civiles.



EL TEQROO OFRECE LA CONFERENCIA “DELITOS ELECTORALES Y BLINDAJE ELECTORAL” AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

Chetumal, Quintana Roo a 25 de febrero de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió de manera virtual la plática “Delitos Electorales y Blindaje Electoral”, ante servidoras y servidores públicos del Municipio de Puerto Morelos.

En su exposición, el Magistrado Electoral dijo que el Blinda-

je Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electorales.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “du-

rante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.



TEQROO EN LO LOCAL

“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera, dijo que las acciones preventivas tienen como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con

las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, habló de los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción persona-

lizada de servidores públicos.

A nombre del Municipio de Puerto Morelos fue la Oficial Mayor, Irma Ávila Méndez, quien agradeció al TEQROO y al magistrado ponente las facilidades para concretar esta capacitación, en la que participaron 90 servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento.



PERSONAL SE CAPACITA SOBRE DATOS PERSONALES

Chetumal, Quintana Roo a 25 de febrero de 2022.- Personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) recibió capacitación sobre la "Introducción a la Ley Local de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", por parte del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

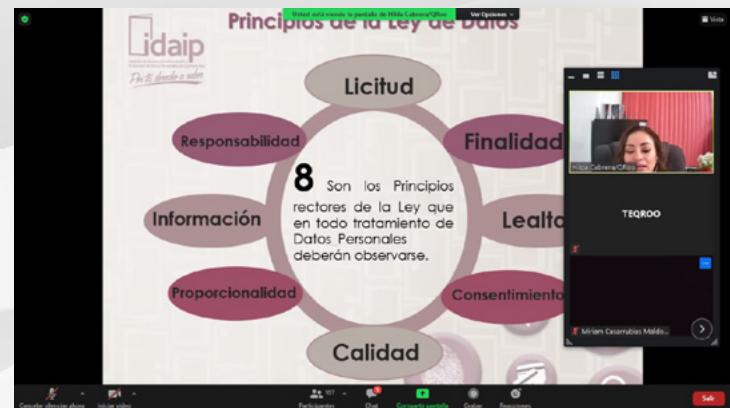
La ponente de este curso fue Hilda Ariadne Cabrera García, Directora de Protección de Datos Personales del IDAIPQROO, quien explicó que a través de esta capacitación se

busca que conozcan la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos.

Durante el curso, abarcó temas como los Datos Personales como Derecho Humano en México, Objetivos de la ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, ¿Qué es un dato personal?, Funciones del Comité de Transparencia, Funciones de la Unidad de Transparencia, Principios de

la LPDPPSOQROO, Medidas de Seguridad –Administrativo, Físico y Técnico-, Deberes, Bítacora de Vulnerabilidad, Derechos ARCO, Verificaciones del IDAIPQROO, Denuncia y las Medidas de Apremio y Sanción.

Por parte del Tribunal, participaron personal del Órgano Interno de Control, la Unidad de Administración, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, la Unidad de Informática y Documentación y la Unidad de Comunicación y Difusión.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PRESIDE REUNIONES DE TRABAJO CON JEFATURAS DE UNIDAD Y DE ÁREA

Chetumal, Quintana Roo a 25 de febrero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi se reunió con las y los titulares de las jefaturas de

unidad y de área, para dar seguimiento al Programa de Actividades 2022 y fortalecer el trabajo institucional, en el contexto del Proceso Electoral Local 2022.

Dichas reuniones se realizaron en la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI PRESIDE REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE EL PROGRAMA BASADO EN RESULTADOS

Chetumal, Quintana Roo a 01 de marzo de 2022.- El Magistrado, Sergio Avilés Demeneghi, Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) presidió en la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”, la reunión de trabajo sobre el Programa Basados en Resultados, en la que estuvieron presentes las diversas áreas que conforman este órgano jurisdiccional.

El Magistrado Avilés Demeneghi afirmó que es importante

que las diversas áreas del TEQROO cumplan con las metas del Programa Basado en Resultados, dado que es una plataforma que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas ante la ciudadanía.

En esta reunión, la Jefa del Área de Presupuesto y Contabilidad, Elia Raquel Bencosme Alejos explicó que ante la proximidad para presentar los informes de Gestión Financie-

ra 2022, es importante que se cumpla en tiempo y forma para remitir los informes trimestrales de Planeación de la Fiscalización de la Cuenta Pública a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO) y la de Control y Seguimiento ante la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

De igual manera, habló sobre la Matriz de Indicadores para Resultados.



PERSONAL PARTICIPA EN EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN “ELECCIONES 2022” QUE OFERTA LA EJE DEL TEPJF

Chetumal, Quintana Roo a 02 de marzo de 2022.- Personal jurídico del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó en el curso virtual de actualización “Elecciones 2022” que imparte la Escuela Judicial Electoral (EJE) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

La dirección de la EJE del TEPJF, que preside Gabriela Ruvalcaba García es la responsable de impartir este curso de actualización a las y los servidores electorales donde este

año tienen elecciones, el cual se realizó del 28 de febrero al 11 de abril del año en curso.

A través de este curso se busca actualizar al personal, mediante los criterios y las líneas jurisprudenciales más recientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en aspectos relevantes de la organización y validez de los procesos electorales que se desahogan en 2022.

Como parte del curso se abordaron temas como: Candidaturas independientes, Actos

anticipados de precampaña y campaña, Registro de candidaturas, Propaganda personalizada de servidores públicos, Propaganda en redes sociales, Menores de edad en propaganda político-electoral, Litigio electoral digital, Oficialía Electoral, Cadena de custodia, Acciones afirmativas, Recuento en sede administrativa, Criterios recientes sobre nulidades, Representación proporcional, Juicio de revisión constitucional electoral y Recurso de reconsideración.



IMPARTEN EL TALLER “EL ABC DEL AVISO DE PRIVACIDAD”

Chetumal, Quintana Roo a 02 de marzo de 2022.- Personal jurídico y administrativo del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó en el Taller “El ABC del Aviso de Privacidad”, que ofreció de manera virtual el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO).

La responsable de impartir este taller fue Hilda Ariadne Cabrera García, Directora de Protección de Datos Personales del IDAIPQROO, quien afirmó que esta capacitación tiene como objetivo orientar a los responsables del tratamiento de datos personales sobre la elaboración y puesta a disposición del aviso de privacidad, según lo que establece la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para Estado de Quintana Roo, en su artículo 4º. Fracción II, artículo 15º fracción III y del artículo 24 al 29 de la Ley en cita y las demás disposiciones que resulten aplicables.



TEQROO EN LO LOCAL

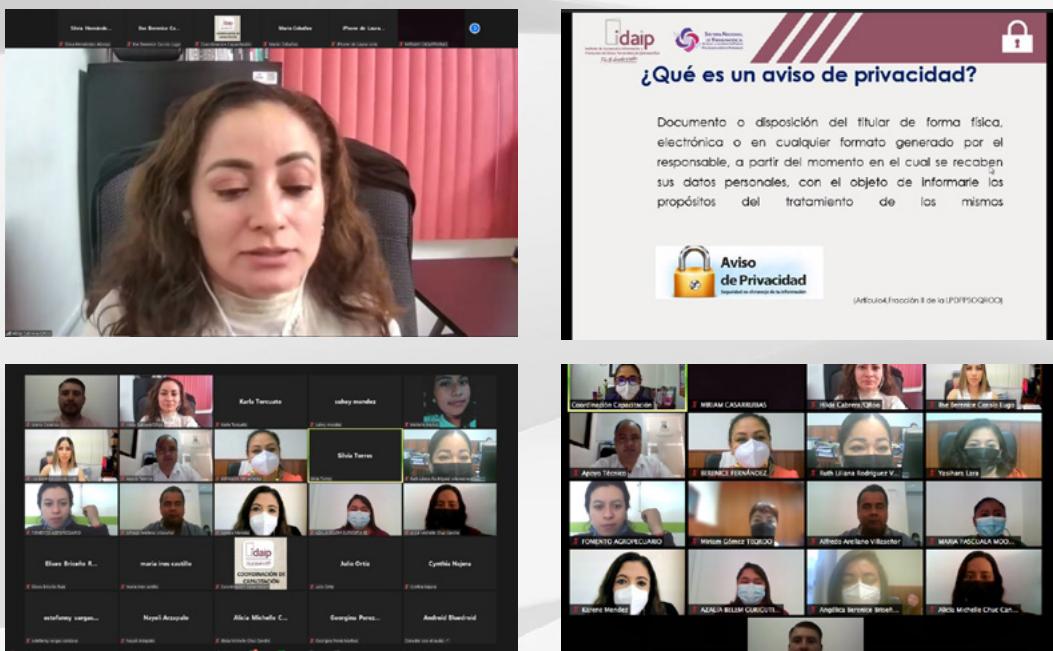


Como parte del contenido de este taller, la ponente abordó temas como; ¿Qué es un aviso de privacidad?, ¿Para qué sirve el aviso de privacidad?, ¿Por qué medios se puede difundir el aviso de privacidad?, ¿En qué momento se debe poner a disposición el aviso de privacidad?, ¿Qué implica la puesta a disposición del aviso de privacidad, está obligado el responsable a entregar una copia del

mismo al titular? y ¿Se puede utilizar un único aviso de privacidad para distintas actividades?.

Además, revisó ejemplos de Aviso de Privacidad y sus características generales que deberá cumplir dicho aviso en cuanto a su diseño y presentación y explicó también sobre ¿Qué otras obligaciones tienen el responsable con relación al aviso de privacidad?.

Por parte del TEQROO, participaron en el Taller “El ABC del Aviso de Privacidad”, personal de la Unidad de Administración, la Unidad de Capacitación, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Legislación y Jurisprudencia, la Unidad de Informática y Documentación y la Unidad de Comunicación y Difusión.



OFRECEN LA CONFERENCIA “PREVENCIÓN DEL DELITO Y BLINDAJE ELECTORAL” AL TSJ

Chetumal, Quintana Roo a 03 de marzo de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Víctor Vivas Vivas impartió de manera virtual la conferencia “Prevención del Delito y Blindaje Electoral”, ante servidoras y servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

Previo al inicio de esta conferencia, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi dio la bienvenida a las y las servidores públicos presentes en

esta videoconferencia y envío un saludo a las Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, Gustavo Adolfo Del Rosal Ricalde, a quien agradeció la confianza para con el Tribunal Electoral, para impartirles el curso denominado “Prevención del Delito y Blindaje Electoral”.

De igual manera, felicitó a todos los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia, ya que al estar presentes en este curso,

reafirman su compromiso con la cultura democrática en el Estado y el respeto irrestricto de la normativa electoral vigente, dentro del desarrollo del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2022, en el cual se renovará la titularidad del poder ejecutivo y la legislatura del Congreso del Estado, así como también por encontrarnos dentro de las etapas de la Revocación de Mandato, existiendo particularidades que todos deben observar en el desempeño de sus funciones.



“Por ello, sin más preámbulo, y agradeciendo su atención, los dejo con el Magistrado Víctor Vivas Vivas, quien será el encargado de impartirles tan importante curso en el cual no solo se comentaran las conductas que puedan tipificarse como Delitos Electorales, sino que también las acciones que se consideran prohibidas durante la etapa de campañas llamadas blindaje electoral”, afirmó.

En su exposición, el Magistrado Vivas Vivas dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electorales.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

De igual manera, dijo que las acciones preventivas tienen como objetivo dar a conocer a los ser-

vidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, habló de los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

Participaron en esta conferencia un total de 50 servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Y el encargado de presentar a las autoridades fue Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral.



ASISTE LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA A LA JORNADA UNIVERSITARIA: “RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR”

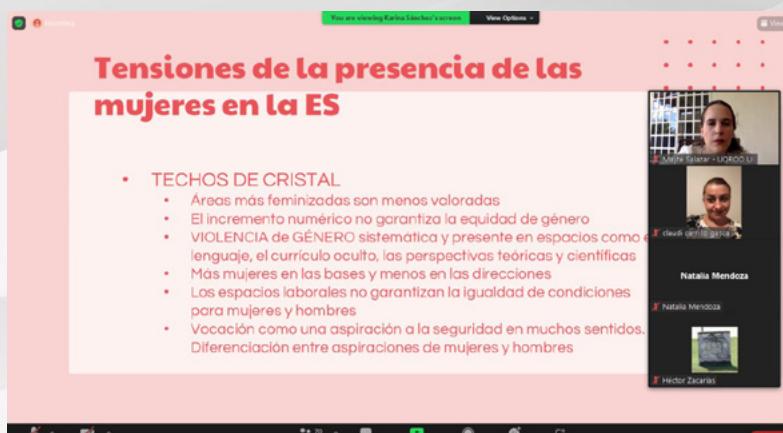
Chetumal, Quintana Roo a 07 de marzo de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca asistió como invitada especial a la inauguración virtual de la Jornada Universitaria “Reconociendo la importancia de la Mujer en la Educación Superior”, organizada por la Universidad de Quintana Roo en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Como parte de este programa de actividades, este lunes, se impartió la conferencia magistral “Un balance de los muje-

res en la educación superior en México: logros y desafíos”, que fue dictada por Karina Autora Sánchez Cortés, Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Sociología y Maestra en Estudios Políticos y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México.

De igual manera, la UQROO incluyó como parte de esta Jornada Universitaria del 7 al 11 de marzo las siguientes actividades: la conferencia “La brecha salarial por género en México. Análisis regional 2018” a

cargo de Alejandra Guadalupe Cerón Chan, Ganadora del Premio “Salvador Rodríguez y Rodríguez”; una Plática con Debbie Cruz, Ex Presidenta del COLEST 2018-2020; la Conferencia “Mujeres en el área de la salud”, a cargo de María de Lourdes Rojas Armadillo, Directora de la División de Ciencias de la Salud y la conferencia “Mujer: Mis retos, logros y reflexiones”, por parte de Lucinda Arroyo Arcos, Directora de la División de Desarrollo Sustentable.



Tensiones de la presencia de las mujeres en la ES

- **TECHOS DE CRISTAL**
 - Áreas más feminizadas son menos valoradas
 - El incremento numérico no garantiza la equidad de género
 - **VIOLENCIA de GÉNERO** sistemática y presente en espacios como el lenguaje, el currículo oculto, las perspectivas teóricas y científicas
 - Más mujeres en las bases y menos en las direcciones
 - Los espacios laborales no garantizan la igualdad de condiciones para mujeres y hombres
 - Vocación como una aspiración a la seguridad en muchos sentidos. Diferenciación entre aspiraciones de mujeres y hombres

FIRMA TEPJF CONVENIO CON AUTORIDADES ELECTORALES DE QUINTANA ROO PARA CONSOLIDAR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA ELECTORAL

EL ACUERDO BUSCA TAMBIÉN ESTABLECER UNA JUSTICIA DIGITAL ELECTORAL NACIONAL, IMPULSAR LA FORMACIÓN CONTINUA DE SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL, ASÍ COMO FORTALECER LA CARRERA JUDICIAL.

Chetumal, Quintana Roo a 11 de marzo de 2022.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) celebró un convenio de colaboración con el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) y el Instituto Electoral de esta entidad (IEQROO), con la finalidad de reforzar los vínculos interinstitucionales y consolidar las

buenas prácticas en materia de tribunales abiertos y digitales.

El acuerdo, que busca fusionar experiencias y esfuerzos para llevar a cabo proyectos en materia de capacitación, formación continua de servidores públicos electorales, fortalecimiento de la carrera judicial y participación en la Maestría en Derecho Elec-

toral que ofrece la Escuela Judicial Electoral (EJE), fue firmado por el magistrado presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón; la consejera presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina, y el magistrado presidente del TEQROO, Sergio Avilés Demeneghi.



Durante la celebración del acuerdo, el magistrado presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón, afirmó que las instituciones electorales que se comprometen con la transparencia en su actuación, con la cercanía a la ciudadanía y con el respeto a la ley fortalecen la democracia mexicana, y ese, sostuvo, es el sentido del convenio signado.

El magistrado presidente Re-

yes Rodríguez aseveró que el acuerdo con autoridades electorales de Quintana Roo es una apuesta por una mejor democracia, donde las autoridades jurisdiccionales y administrativas participantes buscan ser más abiertas y cercanas a las mexicanas y a los mexicanos en favor de la ciudadanía.

En su mensaje, la consejera presidenta del IEQROO, Mayra San

Román Carrillo Medina, consideró que con la firma del convenio las autoridades electorales signantes trabajarán en la vinculación digital interinstitucional para lograr una justicia digital electoral nacional. Agregó que se establecerá una Oficialía de Partes virtual para la presentación de demandas y recursos; se implementará la firma electrónica y se crearán expedientes digitales los cuales facilitarán su consulta.



Por su parte, el magistrado presidente del TEQROO, Sergio Avilés Demeneghi, expresó que derivado de la exigencia de la sociedad y de los diversos actores políticos el convenio impulsará la realización de acciones encaminadas a la transparencia y abonará a la impartición de justicia.

En su oportunidad, el magistrado presidente de la Sala Regional Xalapa, Enrique Figueroa Ávila, reiteró el compromiso de dicha Sala por mantener el trabajo coordinado y responsable con el resto de las instituciones

electorales, en aras de fortalecer al sistema democrático y garantizar la legalidad del proceso electoral en Quintana Roo.

Finalmente, el presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), magistrado César Lorenzo Wong Meraz, destacó las sinergias creadas a través de este tipo de acuerdos entre la Sala Superior, las salas regionales de TEPJF, los tribunales e institutos electorales locales, mecanismo que contribuye a lograr una

sola justicia electoral nacional.

Como testigos de honor del convenio, firmaron el magistrado presidente y la magistrada de la Sala Regional Xalapa, Enrique Figueroa Ávila y Eva Barrientos Zepeda, así como el presidente de la ATERM, César Lorenzo Wong Meraz.

Estuvieron presentes en esta firma de convenio, la Magistrada del TEQROO, Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas.



LA EJE DEL TEPJF Y EL TEQROO INAUGURAN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES ELECTORALES DE QUINTANA ROO

Chetumal, Quintana Roo a 11 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi, desde el Pleno de este órgano jurisdiccional y la directora de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Gabriela Ruvalcaba García, por medio de videoconferencia inauguraron el Programa de Capacitación para autoridades electorales locales de Quintana Roo, realizado en el marco del Acuerdo por la In-

tegridad Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 de Quintana Roo.

En su intervención, el Magistrado Presidente Avilés Demeneghi afirmó que para el Tribunal de Quintana Roo, siempre ha sido imperativo la capacitación constante pues es el medio que tenemos para lograr mejor análisis, mejores sinergias, mejores sentencias y con ello mejores resultados en pro de la ciudadanía, para no verla como algo simplemente necesario, sino totalmente conveniente.

“El reto cada día es mayor, los procesos electorales no únicamente demandan una gran preparación en cuanto a su organización, vigilancia y demás, si no que exigen que las autoridades electorales estemos preparadas, capacitadas constantemente, de tal forma que continuemos ejerciendo e implementando la justicia electoral de una manera imparcial pero sobre todo eficaz, manteniendo así altos estándares de excelencia”, aseguró.



Agradeció al TEPFJ y a la directora de la Escuela Judicial Electoral, Gabriela Ruvalcaba García por todo el apoyo para realizar esta jornada de capacitación en Quintana Roo.

Fue el Salón de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”, la sede de esta capacitación de las 09:00 a las 15:00 horas, misma que se realizó con el objetivo de abordar temas de

interés en torno a la elección estatal y estar en posibilidades de dar una visión general que sirva como base para atender los asuntos que se les presentarán en el proceso.

Este curso se dividió en cuatro temas: Violencia Política de Género, que impartió Azalia Aguilar Ramírez, Secretaria de Estudio y Cuenta del TEPFJ; Procedimiento Especial

Sancionador a cargo de José Antonio González Flores, Secretario de apoyo de la Secretaría Técnica de la Presidencia; Justicia Inclusiva por parte de Darío Mora Jurado, Professor investigador de la Escuela Judicial Electoral y por último, Representación Proporcional y Paridad de género en Congreso estatal en donde el ponente fue Juan Manuel Arreola Zaval, Secretario de Estudio y Cuenta.



Participaron en esta capacitación personal jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, de la Junta Local del INE en Quintana Roo y del propio Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Acompañó al Magistrado Pre-

sidente en esta inauguración, Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2022, de 09:00 a las 11:00 horas, se realizará una sesión

más de esta capacitación en la que se abordara el tema “Sentencia a debate”, con el objetivo de discutir sentencias relevantes entre los asistentes.



PACTAN EL TEPJF Y EL INE CON TRIBUNAL E INSTITUTO ELECTORALES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES UN PROCESO DE ELECCIONES ÍNTEGRO EN QUINTANA ROO

EL ACUERDO POR LA INTEGRIDAD ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2021-2022 ESTABLECE NORMAS Y MECANISMOS EQUITATIVOS PARA LA COMPETENCIA ELECTORAL DURANTE LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO MES DE JUNIO EN LA ENTIDAD

Chetumal, Quintana Roo a 11 de marzo de 2022.- Asumir responsabilidades sociales y cívicas para la organización y el desarrollo de un proceso electoral íntegro en Quintana Roo es el compromiso que establecieron el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEP-

JF), el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) y partidos políticos locales al firmar el Acuerdo por la Integridad Electoral del Proceso Electoral 2021-2022.

Con este pacto se establecen normas y mecanismos equitativos para la competencia electoral, así como evitar actos que afecten las condiciones de libertad de los quintanarroenses durante la emisión su voto durante los comicios del próximo mes de junio.



TEQROO EN LO LOCAL



El Acuerdo que hoy fue signado para unir esfuerzos y hacer de las próximas elecciones un modelo íntegro y cotidiano, fue firmado por el magistrado presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón; el consejero presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello; el magistrado presidente del TEQROO, Sergio Avilés Demeñeghi; la consejera presidenta del IEQROO, Mayra San Román Carrillo Medina, así como por los representantes locales de los partidos políticos, y como testigo de honor el gobernador del estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González.

Al celebrar la firma de este pacto, el magistrado presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón, apuntó que la integridad electoral es un método para evaluar a las democracias y un postulado cívico que fomenta el apego a los valores democráticos por parte de todos los actores involucrados en las elecciones.

Por ello, el magistrado presidente del Tribunal Electoral añadió que esta integridad debe cumplirse en todas las fases del proceso electoral, lo que también, dijo, convoca a las instituciones y actores políticos que

desempeñan roles significativos a desincentivar las malas prácticas o actos que vulneren los límites de la legalidad.

En su mensaje, agregó que la suma de esfuerzos que se plasman en este pacto llega en un momento preciso para devolver la plena confianza ciudadana a los procesos electorales y con ello incentivar la participación igualitaria, inclusiva y representativa y al mismo tiempo crear sistemas colaborativos que detecten y mitiguen estos obstáculos a la plena participación de todas y todos.



Por su parte, el consejero presidente del Instituto Nacional Electoral, Lorenzo Córdova Vianello, señaló que el adecuado desarrollo de una contienda electoral también requiere que contendientes y actores políticos respeten las reglas del juego democrático; que la sociedad se informe y participe, y que los medios de comunicación cubran con equidad y profesionalismo las campañas.

Además, enfatizó la necesidad de que las instituciones del Estado responsables de la seguridad garanticen condiciones de paz pública para que la ciudadanía vaya a las urnas, que cada votante pueda ejercer libremente su voto, y que pueda regresar a su casa con tranquilidad.

En Quintana Roo, añadió Córdova, "es relevante la coordinación de las autoridades electorales

con las instancias de seguridad para propiciar la participación copiosa de la ciudadanía en las urnas". Por ello, agradeció al gobernador del Estado, a los representantes del Congreso y de los Tribunales electorales y a las fuerzas políticas su disposición para participar en la suscripción de este acuerdo por la integridad de las elecciones locales de este 2022 en la entidad.



El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi afirmó que como garantes de la justicia electoral vigilarán en estos comicios locales que los actores políticos efectúen sus acciones con estricta observancia a las reglas a las que están sujetos, de tal forma que se garantice la realización de elecciones integras, en las que el derecho al sufragio este legítimamente ejercido.

“Por ello, los invito a respetar y responder a este Acuerdo por la Integridad Electoral, con lo que abonaremos al fortalecimiento de la democracia, la cual requiere la suma de las voluntades de todas y todos los involucrados y que establezcamos las sinergias institucionales de coordinación y franco respeto al marco jurídico, para que la ciudadanía quintanarroense sepa que sus autoridades electorales son y serán los garantes de la legalidad y la cultura democrática”, destacó.

Tras considerar que es un honor formar parte de este acuerdo, la consejera presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina, subrayó que el trabajo interinstitucional para la organización y desarrollo de las elecciones de este año rendirá mejores frutos para la vida democrática de la entidad, ya que acompañará las voluntades de las y los ciudadanos el día de los comicios.

Al hacer uso de la palabra, el gobernador del estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, aseveró que este acuerdo representa un paso más hacia la prosperidad y la igualdad en la entidad, lo cual contribuirá con la democracia.

El convenio, agregó, da cuenta de que, en unidad, con el esfuerzo de todas y todos, se puede avanzar en beneficio de la sociedad. Más allá de colores partidarios, añadió, en Quinta-

na Roo se seguirá trabajando para resolver los problemas y necesidades de la ciudadanía.

La Magistrada del TEQROO, Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Vivas Vivas asistieron a esta firma del Acuerdo por la Integridad Electoral del Proceso Electoral 2021-2022, realizado en el Centro Internacional de Negocios y Convenciones.

Como parte de la gira de trabajo por la entidad, el magistrado presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón, y el consejero presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), Lorenzo Córdova Vianello, se reunieron con los integrantes del pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y posteriormente con las consejeras y los consejeros del Instituto Electoral de esa entidad y de la Junta Local del INE.

CONCLUYE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES ELECTORALES DE QUINTANA ROO

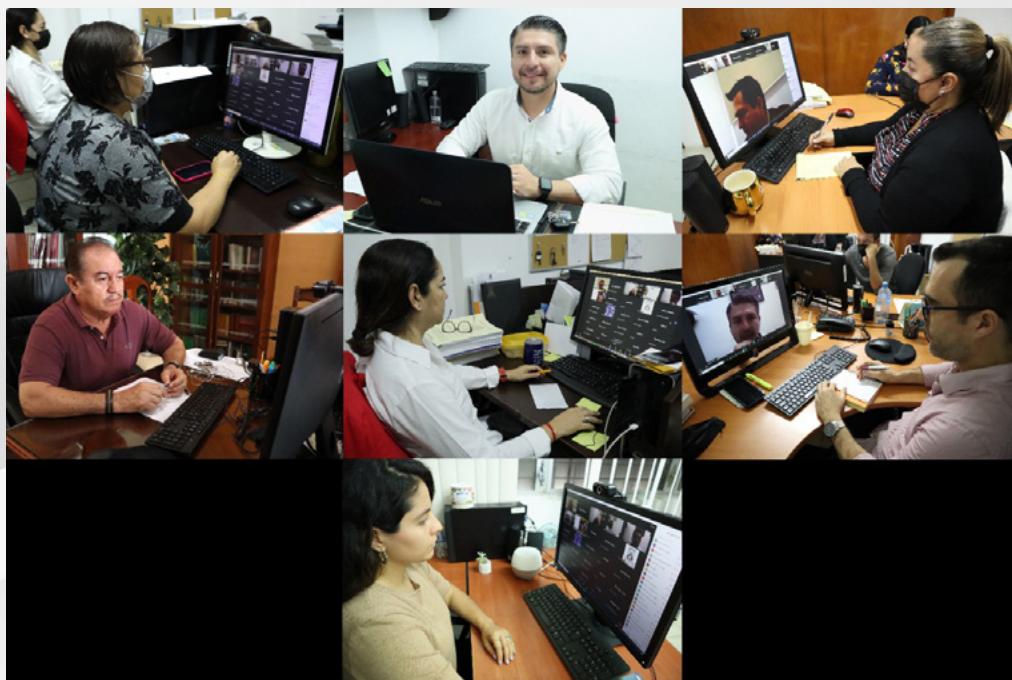
Chetumal, Quintana Roo a 16 de marzo de 2022.- Concluyó el Programa de Capacitación para autoridades electorales locales que se realizó en el marco del Acuerdo por la Integridad Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, firmado recientemente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), el Instituto Electro-

ral de Quintana Roo (IEQROO) y partidos políticos locales.

Este curso de capacitación lo ofreció la Escuela Judicial Electoral del TEPJF, con el objetivo de abordar temas de interés en torno a la elección estatal y estar en posibilidad de dar una visión general que sirva como base para atender los asuntos que se les presentarán en el proceso electoral, en el cual se incluyeron temas como: Justi-

cia inclusiva, Procedimiento Especial Sancionador, Violencia Política de Género y Representación Proporcional y paridad de género en congreso estatal.

En la primera de las tres etapas, abordaron temas como Actos anticipados de campaña, Asistencia de servidores públicos a actos proselitistas, Uso de expresiones y símbolos religiosos y Calumnia.



TEQROO EN LO LOCAL



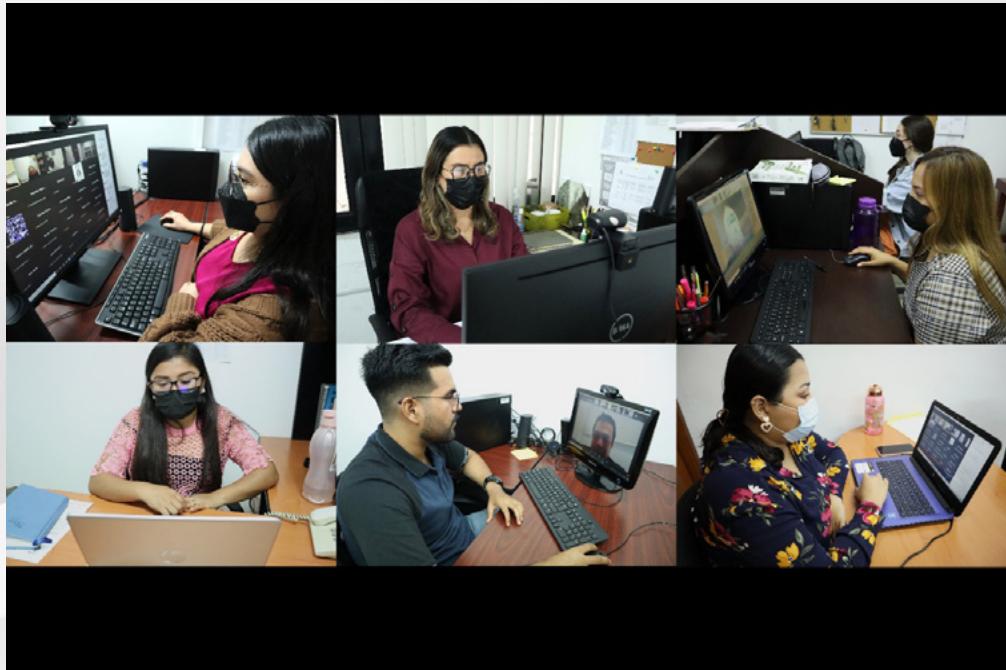
La segunda etapa, se realizó el 11 de marzo, de manera presencial en la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez” del TEQROO, donde la inauguración estuvo a cargo del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Sergio Avilés Demeneghi y la directora de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF, Gabriela Ruvalcaba García, quien participó a través de videoconferencia.

En esta ocasión, los temas fueron: Violencia Política de Géne-

ro, que impartió Azalia Aguilar Ramírez, Secretaria de Estudio y Cuenta del TEPJF; Procedimiento Especial Sancionador a cargo de José Antonio González Flores, Secretario de apoyo de la Secretaría Técnica de la Presidencia; Justicia Inclusiva por parte de Darío Mora Jurado, Profesor investigador de la Escuela Judicial Electoral y por último, Representación Proporcional y Paridad de género en Congreso estatal en donde el ponente fue Juan Manuel Arreola Zaval, Secretario de Estudio y Cuenta.

Y finalmente, este 16 de marzo, se realizó la última fase de este programa de capacitación de manera virtual, de las 10:00 a las 12:00 horas, para analizar la sentencia SUP-REP-0473-2019.

Participaron en esta capacitación personal jurídico del Instituto y Tribunal Electoral, ambos de Quintana Roo.



PERSONAL PARTICIPA EN EL TALLER PARA LA CAPTURA DE AVANCES TRIMESTRALES

Chetumal, Quintana Roo a 17 de marzo de 2022.- La Jefa de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Miriam Gabriela Gómez Tun fue la encargada de dar la bienvenida al personal de la Secretaría General de Acuerdos y de las jefaturas de unidad al Taller para la Captura de Avances Trimestrales de Control y Seguimiento del Siste-

ma de Información Programática (SIPPRES), así como de la Cédula de Avance de Cumplimiento de los Objetivos y Metas para la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO).

La ponente de esta capacitación, fue la Jefa del Área de Presupuesto y Contabilidad, Elia Raquel Bencomo Alejos, quien explicó a detalle el llenado de

cada uno de los informes trimestrales que deberán presentar en este ejercicio 2022, las diversas áreas que conforman este Tribunal y cumplir adecuadamente con esta responsabilidad.

Este curso se realizó en la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”.



IMPARTEN LA CONFERENCIA “PREVENCIÓN DEL DELITO Y BLINDAJE ELECTORAL” AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

Chetumal, Quintana Roo a 18 de marzo de 2022.- Impartió el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas la conferencia “Prevención del Delito y Blindaje Electoral”, ante servidoras y servidores públicos del Municipio de Puerto Morelos.

Antes de iniciar dicha conferencia, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi agradeció a José de Jesús Espinosa Payán, Secretario General del Ayuntamiento la confianza puesta en el Tribunal Electoral,

dado que este tipo de capacitaciones y actualizaciones en la materia, abonan al compromiso democrático que todas y todos que como servidores públicos debemos observar y que es más importante aún en estos tiempos en los que en el estado renovaremos la titularidad de poder ejecutivo, así como a las y los diputados que integraran la próxima XVII legislatura del Congreso del Estado, así como también por encontrarnos dentro de las etapas de la Revocación de Mandato, que obligan a respetar la normativa electoral vigente.

Avilés Demeneghi agregó que por ello, es preciso manifestar que es un fiel creyente de que la capacitación y actualización constante que se tenga como servidor público, es el medio para lograr mejores resultados en pro de la ciudadanía, ya que esta no debe verse como algo simplemente necesario, sino totalmente conveniente, ya que la famosa frase “nunca se termina de aprender”, debe ser una constante al interior de las instituciones públicas.



En su exposición, el Magistrado Vivas Vivas dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electorales.

Recordó que el Artículo 41 Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de co-

municación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

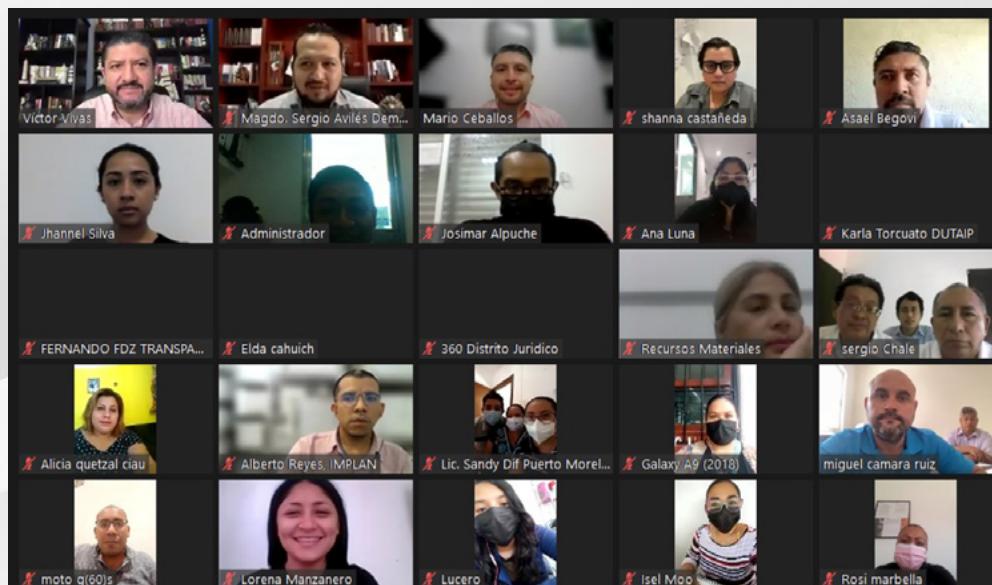
De igual manera, dijo que las acciones preventivas tienen como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, habló de los plazos

restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

Participaron en esta conferencia un total de 90 servidores y servidores públicos del Municipio de Puerto Morelos.

El encargado de presentar a las autoridades en esta conferencia fue Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral.



PARTICIPA LA MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA EN CONVERSATORIO “MUJERES EN EL PODER”

Chetumal, Quintana Roo a 22 de marzo de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Claudia Carrillo Gasca participó en el Conversatorio “Mujeres en el Poder”, en el programa radiofónico *Mujeres sin Frontera* que se transmite por Boom FM –en Facebook- desde Comitán, Chiapas.

A invitación del Alexander González Slim, Presidente de la Fundación Yantra, la Magistrada Carrillo Gasca compartió micrófonos en este conversatorio con los conductores del programa *Mujeres sin Frontera*,

Paco Ruiz Vera, Guadalupe Gordillo y Rosalba Martínez.

La magistrada electoral dijo que desde el 2015 y hasta enero de 2022, se han registrado 5,790 víctimas de feminicidio en México, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Asimismo, informó que en los últimos 5 años, el delito de feminicidio ha ido en aumento a nivel nacional: en 2017 fueron asesinadas 742 mujeres por motivos de género; en 2018 fueron 896; en 2019, la cifra llegó

a 947; en el año 2020, se colocó en 949 feminicidios, y para el año 2021, la cifra llegó a 1006. Mientras que para enero de este año se registraron 76 casos.

De igual manera, habló de los avances en materia de paridad, violencia política contra la mujer en razón de género y acciones afirmativas a favor de las mujeres.

Abordó ejemplos de violencia política de género, como fueron los casos de Ruperta Nicolás Hilario, de Iliatenco, Guerrero y Rosa Pérez Pérez, de Chenalhó, Chiapas.



EL TRIBUNAL PRESENTE EN LA 1RA. SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE GOBERNABILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Chetumal, Quintana Roo a 23 de marzo de 2022.- El Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, asistió en representación del Tribunal Electoral de Quintana Roo a la 1ra. Sesión Ordinaria del Subcomité Sectorial de Gobernabilidad y Protección Civil, que presidió personal de la Secretaría de Gobierno.

En esta sesión, las y los integrantes dieron seguimiento a los acuerdos y cerraron Proyectos, Programas y Acciones 2021 a cargo de la Secretaría de Gobierno y la Dirección General de Atención a la Violencia de Género.

Asimismo, realizaron el cierre del Programa Sectorial de Go-

bernabilidad y Protección Civil y del Programa Especial para la Prevención y Atención de la Violencia de Género. Y finalmente, el INEGI presentó información relacionados con el sector.



PASE DE LISTA INTEGRANTES	
Secretaría de Gobierno Coordinador Mtro. Elías Antonio Prado Laguardia	Coordinación de Protección Civil del Estado Mtro. Alfredo Suárez Camacho
Delegación de la Secretaría de Gobernación Secretario/a Técnico/a Lcda. Wendy Solís Varguez	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo Mtro. Felipe Nieto Bastida
Secretaría de Gobierno Coordinadora Operativa Lcda. Verónica Buenfil Ceballos	Secretaría de la Contraloría del Estado Lcdo. Jesús Santos Nuñez
Secretaría de Finanzas y Planeación Lcda. Enriqueta Odette Ruiz Martínez	Instituto Electoral de Quintana Roo Lcda. Maogany Acopa Contreras
Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) Mtro. José Antonio López Chan	Tribunal Electoral de Quintana Roo Mtro. José Alberto Muñoz Escalante
Dirección General de Atención a la Violencia de Género Ing. Josué Guzmán Cortés	

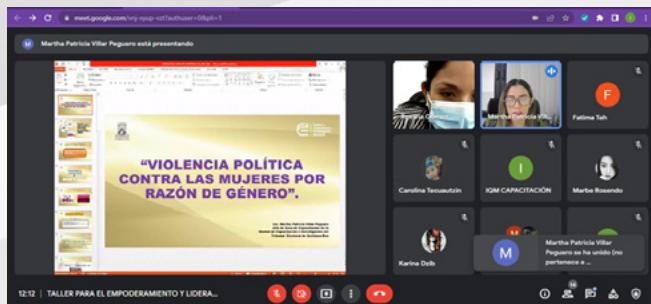
PERSONAL IMPARTE LA CONFERENCIA VIRTUAL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO”

Chetumal, Quintana Roo a 24 de marzo de 2022.- La Jefa del Área de Capacitación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Martha Patricia Villar Peñuero, impartió la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género” dentro del marco del

Taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres, organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

En esta ocasión, la conferencia estuvo dirigida a estudiantes de niveles superior y público en general.

En el taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres participan además del IQM, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Secretaría de Salud, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras asociaciones civiles.



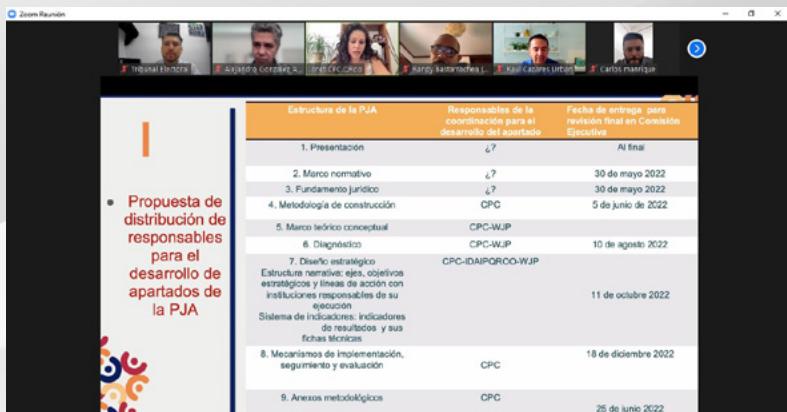
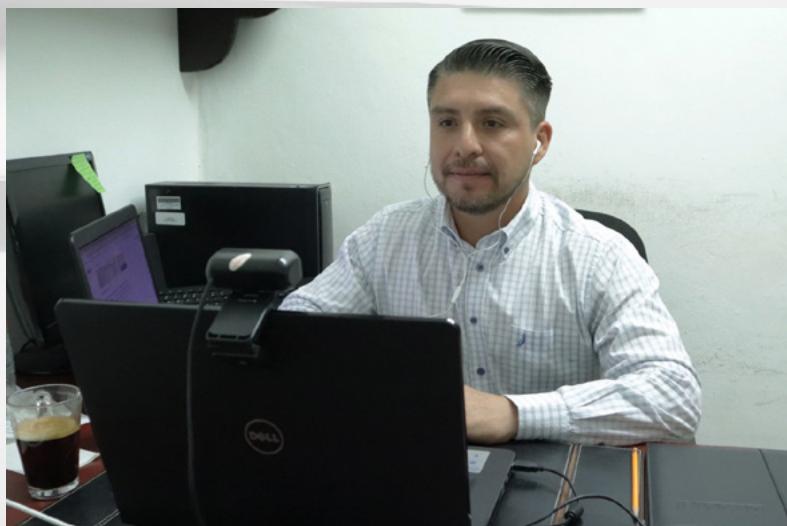
ASISTEN A REUNIÓN DE TRABAJO DEL CPC DEL SEAQROO

Chetumal, Quintana Roo a 24 de marzo de 2022.- El Jefe de la Unidad de Capacitación, Mario Humberto Ceballos Magaña participó en representación del Tribunal Electoral de Quintana Roo

en la reunión de trabajo con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, donde se presentó la metodología para el diseño de la política de Justi-

cia Abierta que en los próximos días comenzará a configurarse.

Esta reunión se realizó de virtual, en la que participaron diversas instituciones públicas de la entidad.



Propuesta de distribución de responsables para el desarrollo de apartados de la PJA

Extructura de la PJA	Responsables de la coordinación para el desarrollo del apartado	Fecha de entrega para revisión final en Comisión Ejecutiva
1. Presentación	CP	Al final
2. Marco normativo	CP	30 de mayo 2022
3. Fundamento Jurídico	CP	30 de mayo 2022
4. Metodología de construcción	CP	5 de junio de 2022
5. Marco teórico conceptual	CP-WJP	
6. Diagnóstico	CP-WJP	10 de agosto 2022
7. Diseño estratégico	CP-IDAPORCO-WJP	
Estructura normativa del objetivo y lineas de acción con instituciones responsables de su ejecución		11 de octubre 2022
Sistema de indicadores, indicadores de resultados y sus fichas técnicas		
8. Mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación	CP	18 de diciembre 2022
9. Anexos metodológicos	CP	25 de junio 2022

PERSONAL DIRECTIVO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO RECIBEN PLÁTICA SOBRE “PREVENCIÓN DEL DELITO Y BLINDAJE ELECTORAL”

Chetumal, Quintana Roo a 25 de marzo de 2022.- Personal de las diversas direcciones y áreas administrativas del Municipio de Othón P. Blanco participaron de manera virtual en la plática “Prevención del Delito y Blindaje Electoral”, que impartió el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas.

En esta ocasión, se conectaron por videoconferencia un to-

tal de 75 servidoras y servidores públicos, entre ellos, Hugo Rojas, director del Registro Civil del Municipio Capitalino.

El ponente, el Magistrado Vivas Vivas dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen con fines político-electORALES.

De igual manera, mencionó que de acuerdo al Artículo 134 párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “los servidores públicos de la Federación, los Estados y Municipios, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.



Por lo que es importante también observar el Artículo 41 Base III, apartado C de dicha Constitución, que establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”, refirió.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades

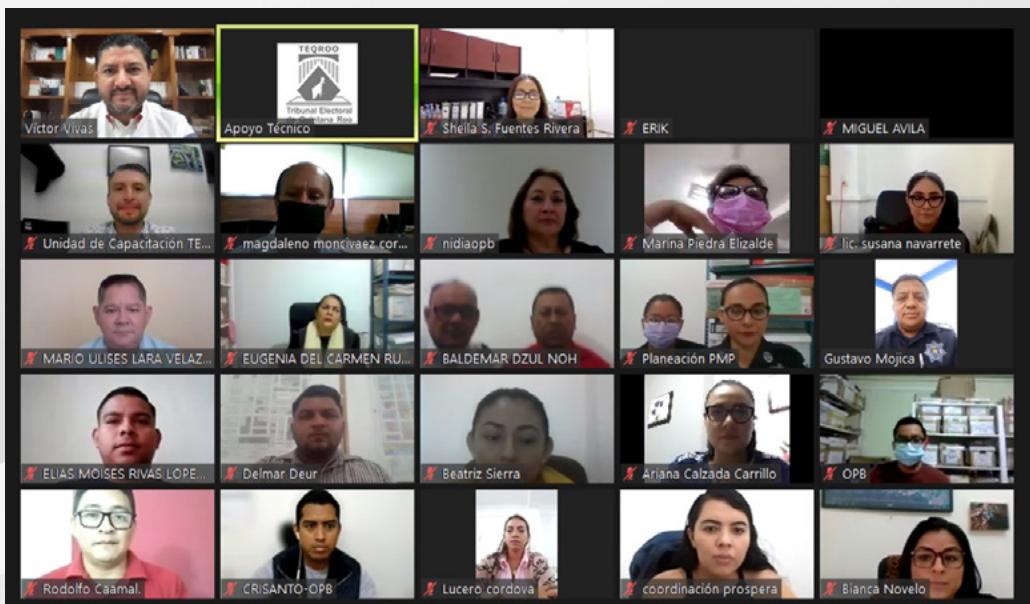
electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

El Magistrado Vivas Vivas agregó que las acciones preventivas tienen como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, habló de los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y

concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

El encargado de dar la bienvenida a las y los participantes a esta plática fue Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral.



OFRECEN PLÁTICA SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO A COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DEL PVEM

Chetumal, Quintana Roo a 25 de marzo de 2022.- Personal del Tribunal Electoral de Quintana Roo impartió la plática “Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género” a integrantes del Comité Ejecutivo Municipal del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en Othón P. Blanco.

Los encargados de ofrecer esta capacitación fueron la jefa de Área de Capacitación, Mar-

tha Patricia Villar Peguero y el jefe de Área de Investigación, Eliud de la Torre Villanueva.

La ponente Martha Patricia Villar Peguero expuso sobre los antecedentes y el origen de la violencia contra la mujer, los avances que se han dado sobre la participación política de las mujeres, así como la evolución de las cuotas de género y el principio de paridad.

También abordó algunos ejemplos de violencia política contra las mujeres y los puntos sobresalientes de las reformas del 2020 en materia de violencia política contra la mujer en razón de género.

Asimismo, informó sobre el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMG y su importancia para inhibir este tipo de violencia.



Reconoció el avance importante que se ha dado en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y que las reformas del 2020, representan un mecanismo de protección de los derechos políticos electorales de las mujeres con el fin de lograr consolidar una paridad política.

Afirmó que el Tribunal Electoral de Quintana Roo refrenda su compromiso y obligación de impartir justicia con perspectiva de género y de ser garante de los derechos políticos electorales de las mujeres.

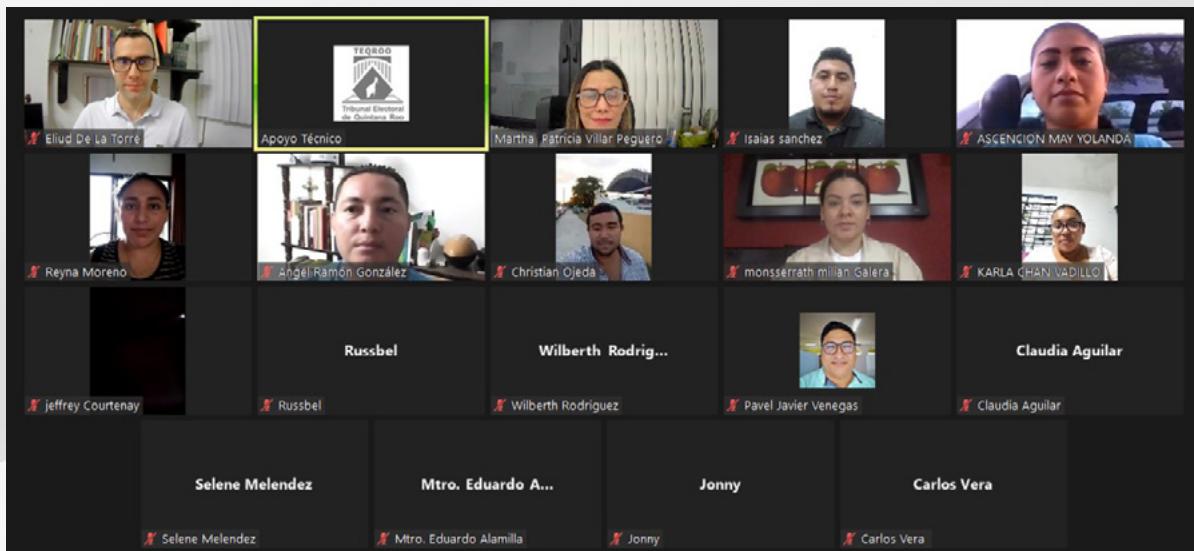
Por su parte, Eliud de la Torre Villanueva abordó las vías de procedencia de las quejas en materia de violencia política de género a través del procedimiento especial sancionador, competencia del Instituto Electoral de Quintana Roo y este órgano jurisdiccional; el Juicio Ciudadano –JDC- con competencia exclusiva del TEQROO.

Asimismo, explicó lo relativo a los procedimientos de cada uno de ellos, tocando lo relativo a las medidas cautelares, medidas de protección y medidas de reparación integral que se

pueden dictar en esos casos.

De igual manera, habló de las diferencias entre cada uno de los procedimientos antes mencionados, criterios aplicables en materia de VPG, así como lo relativo a sentencias dictadas por el Tribunal Electoral local en casos de Procedimientos Especiales Sancionadores en materia de violencia política de género.

Participaron en esta plática integrante del Comité Ejecutivo Municipal del PVEM, entre ellos, el presidente de dicho comité, Carlos Mario Vera Medina.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI SE REÚNE CON PERSONAL

Chetumal, Quintana Roo a 25 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi se reunió con las y los titulares de la

Secretaría General de Acuerdos, de las jefaturas de unidad y de área, para dar seguimiento al Programa de Actividades 2022 y fortalecer el trabajo institucional, en el contexto del

Proceso Electoral Local 2022.

La sede de este encuentro fue la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”.



EL MAGISTRADO VÍCTOR VIVAS VIVAS IMPARTE PLÁTICA SOBRE “PREVENCIÓN DEL DELITO Y BLINDAJE ELECTORAL” AL IDAIPQROO

Chetumal, Quintana Roo a 28 de marzo de 2022.- Impartió el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas a las y los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIP-QROO), la plática Prevención del Delito y Blindaje Electoral”.

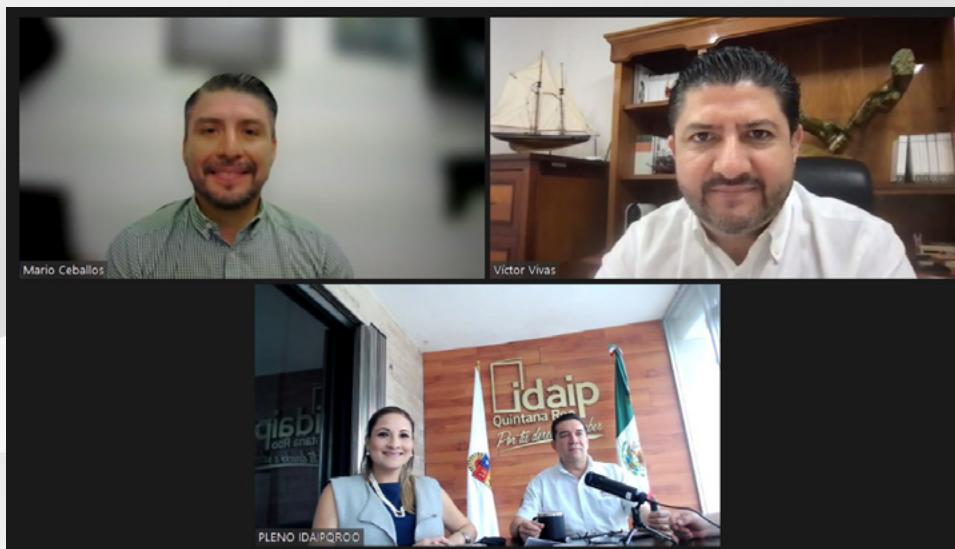
Esta sesión de capacitación se realizó por videoconferencia, en la que estuvo presente el Comisionado Presidente del IDAIP-QROO, José Orlando Espinosa

Rodríguez y sus pares, la Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman y el Comisionado José Roberto Agundis Yerena, además de participar 50 servidoras y servidores públicos de las diversas áreas que conforman a la institución.

El Magistrado Vivas Vivas dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen

con fines político-electORALES.

De igual manera, mencionó que de acuerdo al Artículo 134 párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “los servidores públicos de la Federación, los Estados y Municipios, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.



TEQROO EN LO LOCAL



Por lo que es importante también observar el Artículo 41 Base III, apartado C de dicha Constitución, que establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”, refirió.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades

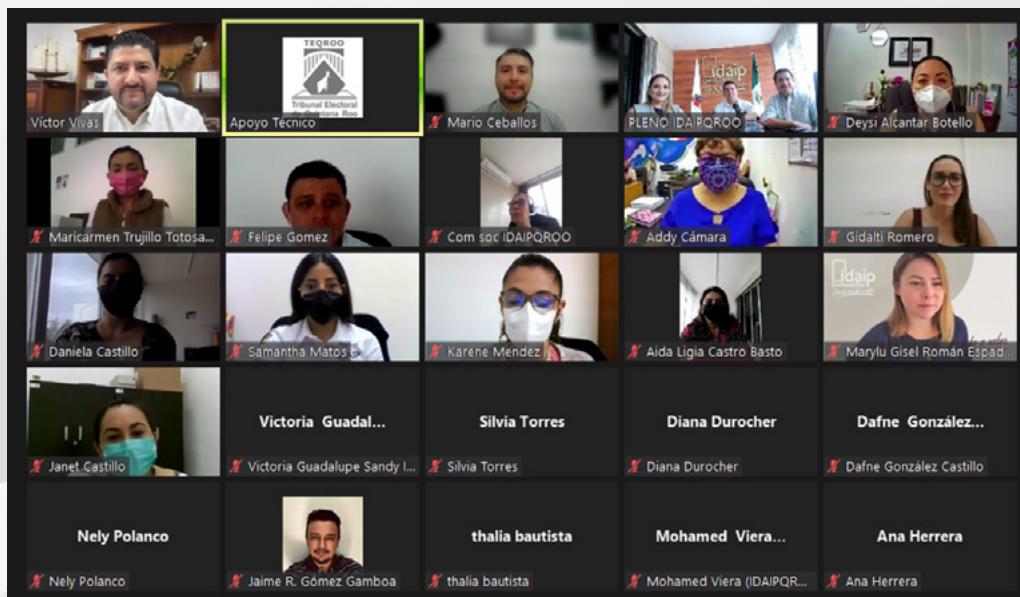
electorales, servicios educativos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, comentó.

El Magistrado Vivas Vivas agregó que las acciones preventivas tienen como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Asimismo, habló de los plazos restringidos durante la etapa de la Revocación de Mandato, la cual inicio el 4 de febrero y

concluye el 10 de abril del año en curso, en la cual no se podrá realizar propaganda gubernamental, ni promoción personalizada de servidores públicos.

El encargado de dar la bienvenida a las y los participantes a esta plática fue Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del TEQROO.



IMPARTEN TALLER SOBRE EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Chetumal, Quintana Roo a 29 de marzo de 2022.- La Jefa de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Ilse Berenice Cossío Lugo impartió un taller sobre el Sistema de Portales de Obligaciones de

Transparencia a personal de la Secretaría General, Secretaría Técnica y jefaturas de unidad.

En la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez” presentó una guía simplificada que explica a detalle el proceso para la car-

ga de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el cual ha tenido algunas mejoras para hacer más fácil y eficiente su operación.



PERSONAL EN REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

Chetumal, Quintana Roo a 31 de marzo de 2022.- Personal de las diversas áreas que conforman el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participaron en una reunión de trabajo para

dar continuidad al Sistema Institucional de Archivos (SIA).

En la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez” se realizó esta sesión de trabajo interno, en

la que participaron personal de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Técnica y de las Jefaturas de Unidad.



RINDE PROTESTA SERVIDORA ELECTORAL ANTE INTEGRANTES DEL PLENO

Chetumal, Quintana Roo a 31 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi y el Magistrado Víctor Vivas Vivas presidieron la toma de protesta de Montserrat Alejandra Gon-

zález Valencia, quien estará laborando como Auxiliar Jurídica eventual, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022.

Esta ceremonia se realizó en la Oficina de la Presidencia, donde el Magistrado Presidente Avilés

Demeneghi fue el encargado de tomarle la protesta de Ley, ante la presencia también del Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante.



PRESENTES EN LA 1^ª SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA PASEVCM

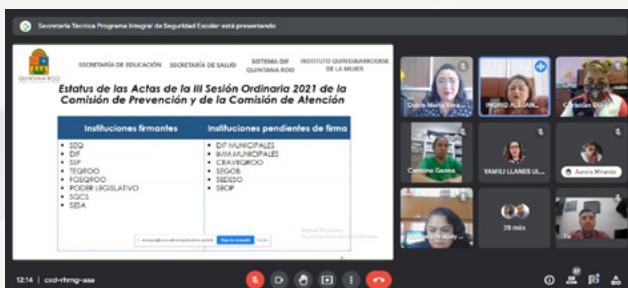
Chetumal, Quintana Roo a 01 de abril de 2022.- El Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Mario Humberto Ceballos Magaña participó en la 1^ª Sesión Ordinaria de la Comisión de Prevención del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, convocada por la Secretaría de Educación de Quintana Roo.

En esta reunión, se presentó el Informe de Seguimiento de Acuerdos y se aprobaron actas de la III Sesión Ordinaria de 2021, ambas de la Comisión de Prevención y de la Comisión de Atención.

Asimismo, aprobaron los informes de cierre del ejercicio 2021 de los Ejes de Prevención y Atención del Programa de Trabajo de las y los integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2021

y presentaron el Informe BANAVIM al primer trimestre del 2022.

Como parte del orden del día, de igual manera aprobaron el Calendario de las mesas de trabajo para la creación de los Modelos de Prevención, a cargo de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Salud y el Calendario de las Mesas de Trabajo para la creación del Modelo de Atención, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.



EL MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI ASISTE A LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO MÉDICO “DR. JORGE ARIEL LÓPEZ HERRERA”

Chetumal, Quintana Roo a 07 de abril de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demenechi asistió a la Sesión Solemne de la XVI Legislatura del Congreso del Estado, en la que se hizo entrega de la Medalla al Mérito Médico “Dr. Jorge Ariel López Herrera” a la Dra. Norma Alicia Urzúa Rodríguez.

El evento estuvo presidido por el Gobernador del Estado, Con-

tador Público Carlos Joaquín González, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Gustavo Adolfo Del Rosal Ricalde y Presidente de la Junta de Gobierno y el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado, el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila.

Cabe señalar, que el Consejo de Evaluación de la Medalla al Mérito Médico eligió a Norma Alicia Urzúa Rodríguez, al

considerar que realizó un papel fundamental para enfrentar la pandemia del virus COVID-19, logrando salvar el mayor número posible de vidas desde el Hospital General de Chetumal, donde se desempeña con profesionalismo, calidad y calidez, en beneficio de los pacientes y de la población quintanarroense.



IMPARTE EL TEQROO PLÁTICA SOBRE “PREVENCIÓN DEL DELITO Y BLINDAJE ELECTORAL” AL CONGRESO DEL ESTADO

Chetumal, Quintana Roo a 20 de abril de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas impartió la plática “Blindaje Electoral” ante servidoras y servidores públicos del Congreso del Estado, en la Sala de Plenos del recinto legislativo.

En este evento, el Magistrado Presidente del TEQROO, Sergio Avilés Demeneghi agrade-

cio al Diputado Pedro Enrique Pérez Díaz, Presidente de la Comisión de Desarrollo Indígena en la XVI Legislatura, la invitación y le pidió que transmita el saludos de la y los integrantes del Pleno a las y los integrantes del Poder Legislativo.

Agradeció la confianza para con el Tribunal Electoral de Quintana Roo, ya que con estas acciones que impulsan la capacitación

electoral de las y los servidores públicos del Poder Legislativo, durante la presente etapa de Campañas Electorales, en la cual se encuentra el Estado, se consolida el respeto irrestricto a la normativa electoral vigente, así como el compromiso democrático que todas y todos deben tener en el ejercicio de los derechos político electorales.



“Es preciso mencionar, que hoy se les impartirá no solo una capacitación sobre el tema de blindaje electoral, con lo cual se busca que todas y todos ustedes puedan tener los conocimientos sobre las conductas permitidas y sobre aquellas que no pueden realizar como servidores públicos; sino también, los últimos criterios que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cuanto a la función legislativa durante los procesos electorales”, refirió.

Agregó que esta capacitación, reafirma los trabajos y si-

nergias interinstitucionales de coordinación entre la Legislatura y el Tribunal Electoral para construir entre todos un franco respeto al marco jurídico y ser siempre garantes de la legalidad y la cultura democrática, en nuestra función de servidoras y servidores públicos.

En su exposición, el Magistrado Víctor Vivas Vivas dijo que el Blindaje Electoral es el conjunto de acciones y decisiones llevadas a cabo desde el ámbito gubernamental, para prevenir y evitar que los recursos públicos y los programas sociales se utilicen

con fines político-electorales.

De igual manera, mencionó que de acuerdo al Artículo 134 párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “los servidores públicos de la Federación, los Estados y Municipios, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.



Por lo que es importante también observar el Artículo 41 Base III, apartado C de dicha Constitución, que establece que “durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda la propaganda gubernamental tanto por los Poderes federales y estatales como de los municipios”, refirió.

“Con excepción de campañas de información de las autoridades electorales, servicios educati-

vos, de salud o de protección civil en caso de emergencia”, afirmó.

El Magistrado Vivas Vivas agregó que las acciones preventivas tienen como objetivo dar a conocer a los servidores públicos sus derechos y obligaciones relacionados con las elecciones, así como inhibir la comisión de delitos electorales.

Por su parte, el Diputado Pedro Enrique Pérez Díaz agradeció al Tribunal Electoral la oportunidad de concretar esta capacitación para las y los servidores públicos del Poder Legislativo, en

la cual se explicó sobre los alcances de la veda electoral, las limitaciones en el ejercicio gubernamental y de las acciones administrativas y legislativas.

También estuvieron presentes en esta capacitación la Diputada Reyna Arely Durán Ovando, el Diputado Roberto Erales Jiménez y el Secretario General del Congreso del Estado, Gerardo Martínez García, así como 96 servidoras y servidores públicos de diversas áreas del Poder Legislativo.



REALIZAN FORO SOBRE “RETOS Y PERSPECTIVAS PARA UNA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EFECTIVA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”

ORGANIZADO POR EL TEPJF, IEQROO Y TEQROO

Chetumal, Quintana Roo; 22 de abril de 2022.- La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) y el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) organizaron el foro “Retos y perspectivas para una participación política efectiva de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Pro-

ceso Electoral 2021-2022”, en el que se desarrolló el coloquio entre autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales locales y líderes integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas de Quintana Roo.

En la ceremonia de inauguración, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demenechi afirmó que en Quintana Roo se puede hablar de avances que

se han tenido en pro de las y los indígenas, como es el hecho histórico de la postulación de candidaturas indígenas, lo que ha generado espacios para su debida inclusión, garantizando el libre ejercicio de sus derechos; ésta base servirá para que como autoridades continuemos avanzando y construyendo mayores y mejores condiciones para estos grupos que históricamente han sido marginados y excluidos en determinados ámbitos y temas.



TEQROO EN LO LOCAL

“Como autoridad jurisdiccional refrendamos el compromiso por velar que se respeten y garanticen el cumplimiento de las reglas que les permitan su debida inclusión y tengan una real y visible participación política todas las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas”, señaló.

El Magistrado Avilés Demeneghi agradeció a la Titular de la DPEPCI del TEPFJ, Marina Martha López Santiago por promover este espacio en el que

convergen distintas autoridades que desde su respectivo ámbito de competencia realizan labores para garantizar y proteger el derecho a la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, así como su acceso a la justicia, en condiciones de igualdad y con eficacia.

En tanto que, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, Mayra San Román Carrillo Medina expresó que los esfuerzos del Instituto electoral están en prote-

ger y trabajar para mejorar la democracia y la ciudadanía,

Destacó que el caso de la dispersión y acceso: en particular, la dispersión geográfica y en su caso la carencia, pudiera entrar dentro del postulado para que las comunidades indígenas, emitan su voto y participen; como también su forma de internación política con los demás grupos electorales en la sociedad de nuestro Estado.



En cuanto al tema de la tradición y el acervo dijo que, si bien tenemos una lingüística del maya, tzotzil, chol, kanjobal, todos debemos trabajar el doble para aumentar el interés público de este sector poblacional y hacer que no desaparezca, sino empoderarlo y aunque sea difícil el reto, de su inclusión, internación y participación, tenemos de forma esquemática fomentar su cultura cívica. Quintana Roo, es un pueblo noble, pero es un pueblo consciente cuando dirige su propio destino y participa, tanto para cambiar como para fortalecer

sus gobiernos y su vida pública.

Mientras que, Venancia Coh Chuc, Encargada del Despacho de los asuntos de la oficina de representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Quintana Roo dijo que sin duda los retos que enfrentan las comunidades indígenas para una participación política efectiva en los procesos electorales son grandes y es importante expresar, escuchar, debatir y consensuar las ideas para lograr superar los obstáculos que históricamente han impe-

dido una mejor representación nacional, estatal y municipal.

“Sin duda se están dando los pasos para que las problemáticas y las propuestas de solución sean discutidas, es un momento histórico el que estamos viviendo, es momento de reconstruir la relación del estado mexicano con los pueblos indígenas y alcanzar ese anhelo de justicia, es momento de alzar la voz porque están siendo escuchados y considerados”, indicó.



Por su parte, Marina Martha López Santiago, Titular de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del TEPJF afirmó que en el caso de la participación y representación política de los pueblos y comunidades indígenas, hoy no existe duda de que se debe trabajar para que estén más y mejor representados y representadas en los órganos de gobierno y a su vez, tengan como resultado que sus intereses comunes sean efectivamente defendidos.

“Es decir, en la medida en que los pueblos y comunidades indígenas estén más y mejores representadas será más fácil que se materialicen sus pretensiones, sus derechos. Este encuentro tiene el objetivo principal de diseñar y ejecutar un modelo de retroalimentación de las formas y maneras de representación política de los pueblos y comunidades indígenas”, aseguró.

Cabe señalar, que este foro se realiza con la finalidad de ampliar el impacto de la Defensoría

Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas en la protección y la promoción del ejercicio de los derechos político electoral para propiciar un espacio de diálogo con pueblos y comunidades indígenas, en el cual se abordan sus principales problemáticas en materia político-electoral, contribuyendo a la promoción de la justicia electoral abierta e inclusiva, ampliando el acceso al difundir los derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas.



Por lo que se presentó la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas y los servicios que presta, además de abordar temas como los derechos político-electORALES, retos, perspectivas y agenda pendiente de la representación de los pueblos y comunidades indígenas en el proceso electoral del estado.

Mientras que en el coloquio denominado "Logros y avances de la participación política de los pueblos y comunidades indíge-

nas en el Estado de Quintana Roo", participaron por parte del TEQROO, José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos; en representación del IEQROO, la Consejera Electoral, Elizabeth Arredondo Gorocica y coordinadora de este foro; así como la Titular de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del TEPJF, Marina Martha López Santiago y liderazgos de las comunidades indígenas de Quintana Roo.

También asistieron a este foro, la Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño y el Consejero Electoral Adrián Amilcar Sauri Manzanilla, así como integrantes de la Junta General del IEQROO y José Francisco Croce Flota, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 02 del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, entre otros.



EL OIC IMPARTE PLÁTICA SOBRE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES

Chetumal, Quintana Roo a 26 de abril de 2022.- Personal del Órgano Interno de Control (OIC) del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) impartió una plática a las y los servidores públicos electorales con el objetivo de que refuerzen el conocimiento y cuenten con las herramientas necesarias para cumplir en tiempo y forma con la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial

y de Intereses, que se realiza cada año en el mes de mayo.

En el Salón de Plenos "Carlos José Caraveo Gómez", el Titular del OIC, Jorge Francisco Martínez Rendón recordó que del 1º al 31 de mayo de este año, el personal de este órgano jurisdiccional deberá cumplir con la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Por su parte, Boris David Basulto Solís, Coordinador de Auditoria y Control Interno explicó que las personas que presenten su declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, deberán agregar la información que haya cambiado del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.



Mientras que el encargado de impartir esta plática fue Luis Alfredo Canto Castillo, Coordinador Jurídico del OIC, quien recordó que por disposición constitucional y legal, los servidores públicos que integran el TEQROO y

que en el 2021 presentaron su declaración inicial de situación patrimonial y de intereses, tienen la obligación de presentar en mayo de este año, la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses.

Es por ello, que brindaron nueva información y herramientas para el cumplimiento adecuado y en tiempo y forma de esta obligación y evitar incurrir en alguna falta administrativa.



EL TEQROO OFRECE LA CONFERENCIA VIRTUAL “VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN DE RAZÓN DE GÉNERO”

Chetumal, Quintana Roo a 26 de abril de 2022.- La Jefa del Área de Capacitación del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Martha Patricia Villar Peñuelas, impartió la conferencia virtual “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de

Género” dentro del marco del Taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres, organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).

En esta ocasión, la conferencia estuvo dirigida al público en general.

En el taller de Empoderamiento y Liderazgo para las Mujeres participan además del IQM, el Instituto Electoral de Quintana Roo, la Secretaría de Salud, la Comisión de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y otras asociaciones civiles.



ENTREGA EL TEQROO LA CUENTA PÚBLICA ORIGINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021 A LA ASEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 28 de abril de 2022.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) entregó este 27 de abril, la Cuenta Pública original del ejercicio fiscal 2021, a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO).

En representación de este órgano jurisdiccional, la Jefa de la Unidad de Administración, Mi-

riam Gabriela Gómez Tun fue la encargada de entregar la Cuenta Pública original del ejercicio fiscal 2020, así como los estados financieros, normatividad y demás instrumentos que la integran.

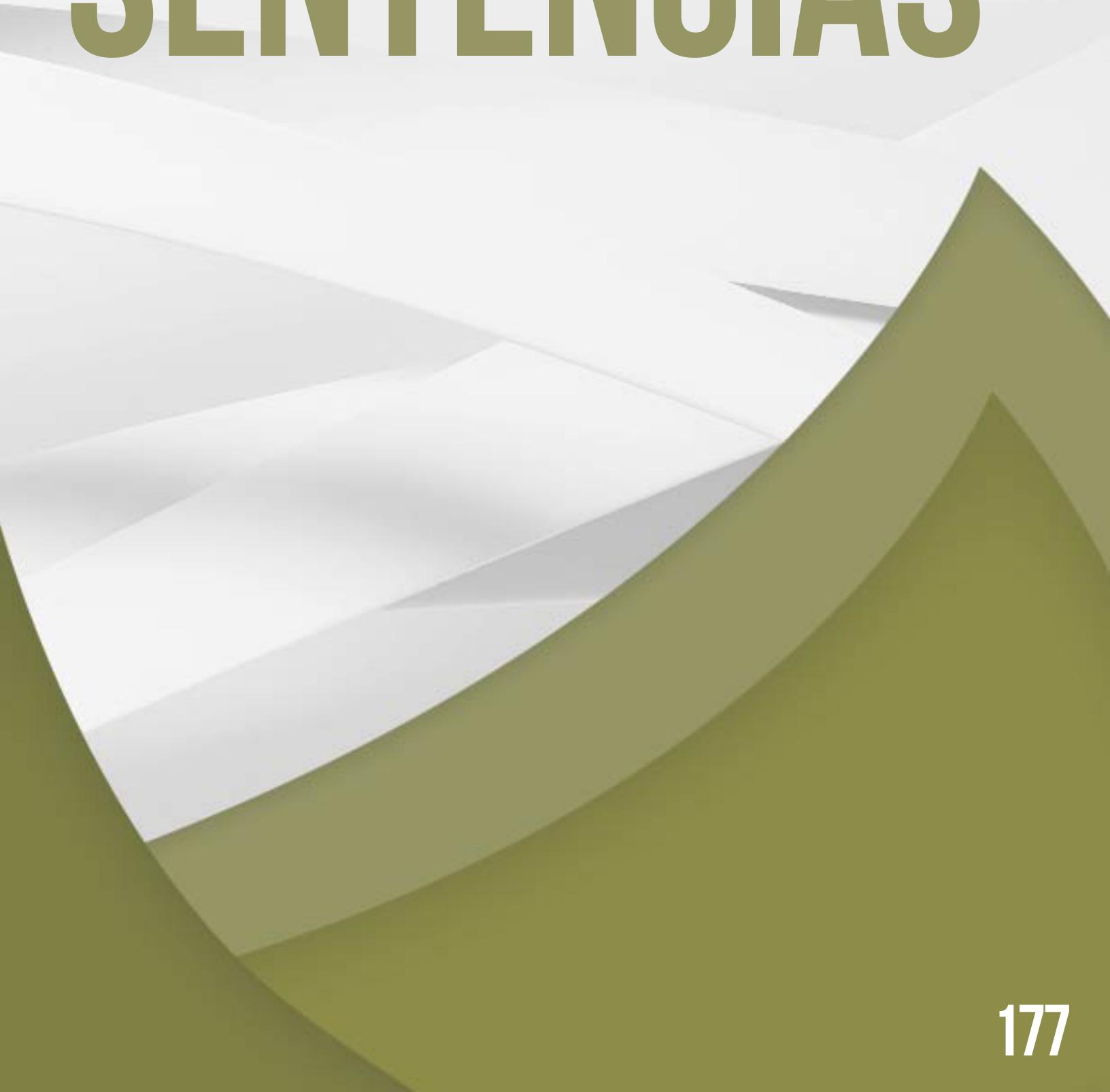
La Cuenta Pública se entrega de conformidad a lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quinta-

na Roo y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acompañó a Gómez Tun, Yasiara de Guadalupe Lara Ramírez, Jefa del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral.



SENTENCIAS



EL PLENO RESUELVE DOS JUICIOS CIUDADANOS

Chetumal, Quintana Roo a 05 de enero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública no presencial resolvió dos juicios ciudadanos, uno relacionado con candidaturas independientes y el otro, con la designación de un subdelegado municipal.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político Elec-

toriales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/088/2021 y sus acumulados, el Pleno, por unanimidad de votos determinó confirmar el Acuerdo del Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO/CG/A-217/2021, en el que determinó respecto de las solicitudes de registro de Juan Carlos Vázquez, como aspirante a una Candidatura Independiente de la gubernatura del Estado

de Quintana Roo y de las formulas encabezadas por Tomas Vázquez Meza, Oscar Antonio Solís Soberanis, Edgar Efraín Garza Baños, Cristóbal Castillo Novelo, Carlos Alfredo Luit Cox, Landy Margarita Angulo López, Eduardo Balam Cupul, Elías Rueda López y Martin García Berzunza.



La parte actora, reclamaba la negativa al registro como aspirantes a candidaturas independientes de las diputaciones de mayoría relativa en los distritos electorales locales, pretendiendo se revocara dicho Acuerdo emitido por el IEQROO, toda vez que a su dicho se les negaba el derecho para participar en tales candidaturas.

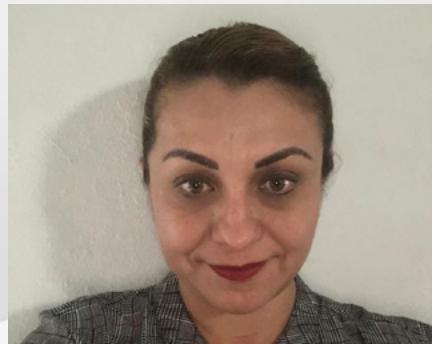
Al respecto, la y los magistrados determinaron confirmar el citado Acuerdo, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se acredita-

ron los actos reclamados por los demandantes, de ahí que la autoridad responsable –IEQROO– actuó apegada a derecho, sin que los promoventes pudieran probar ante este Tribunal haber presentado en tiempo y forma el registro a sus candidaturas.

Cabe señalar que este juicio ciudadano fue presentado por Oscar Antonio Solís Soberanos y ocho ciudadanos más.

En esta sesión realizada por videoconferencia, el Pleno, por unanimidad de votos determinó

desechar el Juicio Ciudadano JDC/097/2021, que interpusiera José Santos Ku Hoil en contra del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y la designación del subdelegado municipal de la comunidad de Guadalupe Victoria, de dicho Municipio, ya que este Tribunal no es competente para resolver dicho asunto, debido a que es un procedimiento netamente administrativo y no es materia electoral, por lo que es atribuible directamente al gobierno de ese municipio.



EL PLENO DEL TEQROO REVOCAR RESOLUCIÓN DEL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 11 de enero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos determinó revocar la resolución IEQROO/CG/R-033/2021, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el Procedimiento Ordinario Sancionador IEQROO/POS/13/2021, debido a la falta de motivación de la autoridad responsable –IEQROO-

al individualizar la sanción impuesta a la empresa “Arenas y Bloques Comercializadora, S.A. de C.V.”, ya que no fue probada la intencionalidad con la que actuó dicha empresa demandante.

Lo anterior al resolver el Recurso de Apelación RAP/040/2021, que interpusiera la empresa en contra del Consejo General del IEQROO, por lo que al resultar parcialmente fundado el agravia

hecho valer por la demandante, el citado órgano administrativo comicial deberá realizar nuevamente la individualización de la sanción, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, haciendo un nuevo estudio respecto de la intencionalidad y la gravedad de la conducta infractora.



EL PLENO DESECHA JUICIO ELECTORAL

Chetumal, Quintana Roo a 13 de enero de 2022.- En sesión pública, por mayoría de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo determinó desechar el Juicio Electoral JE/001/2022, que interpusiera el Instituto Electoral de Quintana Roo en contra de la XVI Legislatura del Congreso del Estado y el Decreto 190 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2022, en lo que

respecta al presupuesto aprobado para dicho instituto electoral.

Lo anterior, al actualizarse la causal de improcedencia, ya que dicho medio de impugnación no fue presentado dentro de los plazos establecidos por la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Dado que el Decreto 190, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2021, es a partir de esa fecha

que comenzó a correr el término de 4 días hábiles para impugnar, puesto que los plazos y términos siguieron corriendo, sin probar la parte actora lo contrario.

En este caso, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto particular en contra del proyecto de resolución porque a su consideración no fue exhaustivo el mismo y sí se concretó la suspensión de actividades del Congreso del Estado de Quintana Roo.



EL PLENO ORDENA EL REENVÍO DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR AL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 17 de enero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) en sesión pública determinó por unanimidad de votos el reenvío del expediente correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador PES/119/2021 al Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), ello, en cumplimiento a lo instruido por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Po-

der Judicial de la Federación, a efecto de que realice las diligencias necesarias para la debida integración del citado expediente y con posterioridad, este órgano jurisdiccional esté en condiciones de emitir un proyecto de resolución sobre el mismo.

Cabe señalar que el PES/119/2021, fue presentado por Javier Enrique Domínguez Abasolo en contra de María

Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, por presuntas infracciones consistentes en sobreexposición en medios de las y los denunciados como supuesta estrategia para realizar propaganda gubernamental personalizada en notas periodísticas, con el objetivo de posicionarse electoralmente antes del inicio del proceso electoral local 2022.



EL PLENO DEL TEQROO CONFIRMA ACUERDO DEL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 24 de enero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública confirmó por mayoría de votos el Acuerdo del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), en el que se determinó rechazar el registro como partido local al otro Partido Encuentro Solidario.

Lo anterior, al resolver el Recurso de Apelación RAP/001/2022 y su acumulado RAP/002/2022, que fuera interpuesto por el

otro Partido Encuentro Solidario en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Con relación al RAP/002/2022, éste recurso fue desechado de plano, dado que el actor carecía de legitimidad para interponer este tipo de medio de impugnación.

Ahora bien, respecto al RAP/001/2022, el Pleno determinó como infundado el único agravio hecho valer por el partido

actor, toda vez, que diverso a su pretensión, el Consejo General del Instituto electoral de Quintana Roo, sí fundo y motivo el acto impugnado donde no acredita haber obtenido el 3% de la votación en la elección inmediata anterior que establece la Ley para admitir el registro de un nuevo partido local en la situación extraordinaria que se estipula para los partidos políticos federales que pierden su registro.



En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto particular en contra del proyecto, ya que a su consideración debió ponderarse los derechos de asociación y revocar el acuerdo del IEQROO, para que se otorgue a la parte actora el registro que solicita.

En atención a la petición de la Magistrada del Pleno de este Tribunal, Claudia Carrillo Gasca con relación al sentido de su voto particular, en la sentencia de fecha 24 de enero de 2022, se adjunta lo siguiente:

En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto particular en contra del proyecto, ya que a su consideración textualmente señaló “aparte de que se debió ponderarse los derechos de asociación, se debió además revocar el acuerdo del IEQROO, toda vez que al no haber el PES participado en elección de diputados ni renovación de ejecutivo y al tener como precedente lo resuelto por Sala Xalapa del TEPJF, y teniendo claro de que no se puede considerar ayuntamiento como parámetro considerado así demás por la Suprema Cor-

te De Justicia y por tal motivo, incluso MAS y Confianza por Quintana Roo recuperaron su registro mediante sentencia de Sala Xalapa y como en el caso de PES no existe parámetro de renovación de legislativo ni ejecutivo, se debió considerar lo señalado por el artículo 10 de la ley general de partidos que además es complemento del artículo 95 párrafo 5 de dicha ley”.

Para mayor referencia se podrá consultar el voto particular integral en la siguiente liga: http://www.teqroo.org.mx/.../2022/Enero/resolucion/24_5.pdf



EL PLENO RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Chetumal, Quintana Roo a 02 de febrero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial determinó por unanimidad de votos declarar inexistentes las conductas atribuidas a María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, en el expediente PES/119/2021.

Este asunto fue resuelto en cumplimiento a lo instruido por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fue presentado por Javier Enrique Domínguez Abasolo en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, por presuntas infracciones consistentes en la sobreex-

posición en medios de las y los denunciados como supuesta estrategia para realizar propaganda gubernamental personalizada en notas periodísticas, con el objetivo de posicionarse electoralmente antes del inicio del proceso electoral local 2022.

La magistrada y los magistrados que integran el Pleno consideraron inexistentes las conductas denunciadas, toda vez que las notas publicadas se efectuaron dentro de la libertad de expresión, sin transgredir la normatividad electoral.

Ahora bien, respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la

Ciudadanía Quintanarroense JDC/001/2022, que fuera presentado por Emiliano Elías González González en contra del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros, por la omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del PAN en Quintana Roo, el Pleno, por mayoría de votos determinó rechazar el proyecto presentado, por lo que se ordenó remitir el referido expediente a la ponencia que siga en turno, para la elaboración de un nuevo proyecto de resolución.



EL PLENO RESUELVE DOS ASUNTOS

Chetumal, Quintana Roo a 05 de febrero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial determinó por unanimidad de votos declarar inexistentes las conductas atribuidas a María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez y otras, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/001/2022.

Este medio de impugnación, fue presentado por Miguel Salvador Guzmán López en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Roxana LiLi Campos

Miranda, Juanita Obdulia Alonso Marrufo, Maricarmen Candelaria Hernández Solís y Yensunni Idalia Martínez Hernández, presidentas municipales de los Ayuntamientos de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, respectivamente, por supuestas infracciones derivadas de publicaciones a través de diversas redes sociales, con lo cual, a juicio del denunciante se acreditaba una promoción personalizada de la imagen, un uso indebido de recursos públicos, propaganda gubernamental y actos anticipados de precampaña, ya que a su dicho estos tenían

como propósito una sobreexposición en los medios para posicionarse electoralmente antes del inicio del proceso electoral.

En este asunto, la y los magistrados que integran el Pleno, declararon la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas a las citadas presidentas municipales, toda vez que del análisis exhaustivo de las probanzas y publicaciones difundidas a través de las plataformas de Facebook y Twitter, no se advierte de manera clara, ni es evidente que estas tuvieran como objeto la propaganda gubernamental personalizada.



Asimismo, sobre las publicaciones que realizan los medios de comunicación, estas bajo ninguna premisa constituyen violación a la normativa electoral, pues sus contenidos se encuentran amparados bajo la Libertad de Expresión. Y en lo que respecta a los actos anticipados de campaña denunciados, no se acreditaron los elementos personal, temporal y subjetivo, que son esenciales para acreditar este tipo de violaciones.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electro-

rales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/001/2022, que fuera presentado por Emilio Elías González González en contra del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros, por la supuesta omisión de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del PAN en Quintana Roo, el Pleno, por unanimidad de votos determinó declarar la improcedencia de este medio de impugnación.

Lo anterior, toda vez que el promovente debió de agotar el

principio de definitividad, es decir, acudir primeramente ante la instancia partidista, por lo que se ordenó reencausar el citado asunto a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, para que a la brevedad y de conformidad con la normatividad interna, resuelva este juicio y una vez atendido este asunto, informe de su cumplimiento a este Tribunal.



RESUELVE EL PLENO UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Chetumal, Quintana Roo a 09 de febrero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial, por unanimidad de votos determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas por violencia política contra la mujer en razón de género, en agravio de la Senadora de la República, Freyda Marybel Villegas Canche.

Lo anterior, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/002/2022, que interpuso Villegas Canche en contra de

quién resulte responsable, por la presunta comisión de violencia política contra la mujer en razón de género, toda vez que las expresiones realizadas en diversos links denunciados, afirma se le demerita por su condición de mujer, menoscabando sus logros ante la opinión pública.

La decisión del Pleno radica en que del caudal probatorio no se pudieron acreditar los hechos denunciados, sin acreditarse circunstancias de modo, tiempo y lugar, en los cuales se determine la responsabilidad de las

partes denunciadas, toda vez, que las expresiones vertidas por los diversos medios de comunicación, fueron realizados dentro del marco de la libertad de expresión, lo cual no vulnera los derechos de la denunciante.

Asimismo, se estableció que diversos links denunciados fueron materia de análisis por parte de este Tribunal, en el expediente Procedimiento Especial Sancionador PES/001/2020, lo cual genera la eficacia refleja de la cosa juzgada.



EL PLENO ORDENA EL RETIRO DE PROPAGANDA DE PRECANDIDATO

Chetumal, Quintana Roo a 15 de febrero de 2022.- Por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo revocó el Acuerdo IEQROO/CDyQ/A-MC-003/2022, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo y ordenó a dicha Comisión implementar las acciones necesarias para el retiro de las imágenes en la propaganda motivo de la presente demanda, dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación de lo sentenciado.

Este medio de impugnación, el Recurso de Apelación RAP/004/2022, fue presentado por el partido político Morena en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo a efecto de que se revoque la determinación de dicho Instituto y se otorguen las medidas cautelares para suspender la propaganda del precandidato denunciado, Roberto Palazuelos Badeaux.

que la autoridad responsable al determinar sobre las medidas cautelares no advirtió la totalidad de los elementos para determinar la posible violación al principio de equidad en la contienda electoral y contrario a ello, se limitó a resolver exclusivamente respecto de las leyendas contenidas en los espectaculares, actuación que corresponde a un análisis de fondo.

Al respecto, la y los magistrados del Pleno consideraron



Por ello, ante la posibilidad de vulnerar el principio de equidad en la contienda entre candidaturas, y al considerar que se acredita la intención del denunciado de contender como candidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, así como la difusión de propaganda de su imagen en los espectaculares denunciados y la temporalidad en que se exponen éstos, conlleva a determinar la sobre exposición de su imagen, justificándose la medida cautelar solicitada.

Respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político

Electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/002/2022, que fuera presentado por Enrique Joel Burton Mendoza en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo por el que se designan consejeras, consejeros y vocales del Consejo Distrital 10 con cabecera en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, el Pleno del TEQROO, por unanimidad de votos determinó declarar infundados los agravios hechos valer por el actor.

Esto, toda vez que en la integración y aprobación de las

listas de aspirantes definitiva debía tomarse en cuenta las calificaciones obtenidas por los mismos en las etapas de valoración curricular y entrevistas, no obstante lo anterior, éstos no eran los únicos elementos, pues adicionalmente debían tomarse en cuenta los aspectos cualitativos de idoneidad, paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural, en los cuales la autoridad responsable parte de una facultad discrecional.

Es por lo anterior, que se determinó confirmar el acuerdo impugnado IEQROO/CG/A-023/2022.



EL PLENO CONFIRMA ACUERDO DEL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 17 de febrero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública, por unanimidad de votos confirmó el Acuerdo IEQROO/CG/A-025/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), por el que se designan al Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo Distrital 12, con cabecera en Felipe Carrillo Puerto.

Esto, al resolver el Recurso de Apelación RAP/003/2022, que fuera interpuesto por el Partido

de la Revolución Democrática en contra del Consejo General del IEQROO y de dicho Acuerdo, toda vez que consideraba que la designación del ciudadano Carlos Mario Aguilar Torres para dicho Consejo Distrital se realizó de manera indebida, ya que a su consideración no cumplía con los requisitos de elegibilidad que exige la normatividad.

Al respecto, la magistrada y los magistrados determinaron infundado el agravio presentado por el partido actor, debido a que el ciudadano Carlos Mario Aguilar Torres, aún y cuando se desempeña en el cargo de

Coordinador de la Bolsa de Trabajo del referido Ayuntamiento, dicha circunstancia no actualiza una inobservancia a los requisitos de elegibilidad como se estableció en la convocatoria y en las normas electorales.

Contrario a lo manifestado por el actor, del análisis de la normativa aplicable, no se advirtió que el cargo que señala actualice el impedimento legal para ser Consejero Electoral del referido Distrito, ello, al no ser considerado dicho cargo por la Ley de Municipios, como titularidad de una dependencia del Ayuntamiento.



EN SESIÓN PÚBLICA, EL PLENO ATIENDE DOS ASUNTOS

Chetumal, Quintana Roo a 21 de febrero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial resolvió un Juicio Ciudadano y un Recurso de Apelación.

Respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/003/2022, que fuera promovido por José Francisco Ayala Castro en contra del Consejo General del Institu-

to Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO/CG/A-029-2022, en el cual se determina respecto de la solicitud de prórroga para la recepción de respaldo ciudadano solicitada por éste en su calidad de aspirante a candidato independiente en la elección a la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2021-2022, el Pleno, por unanimidad de votos declaró infundados los agravios presentados por el actor, por lo que confirmó el referido Acuerdo.

Esto, debido a que el promovente no presentó medios probatorios que acrediten su imposibilidad de llevar a cabo la obtención del apoyo ciudadano, ya que únicamente fueron manifestaciones genéricas de impedimento debido a la pandemia Covid-19, por lo que resultó apegado a derecho el Acuerdo que emitiera el IEQROO respecto de la negativa de prórroga para obtener la recepción de respaldo ciudadano que solicitó.

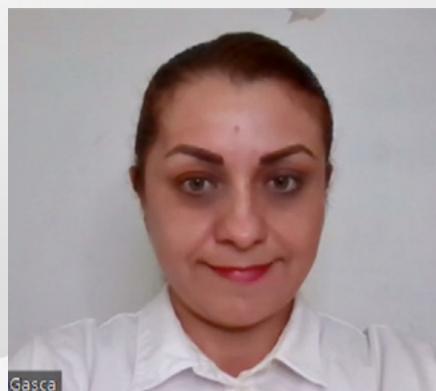


Mientras que en el Recurso de Apelación RAP/005/2022 y su acumulado RAP/006/2022, que presentara Luis Enrique Cámará Villanueva, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano y Fernando Esteban Salmerón Serna en su calidad de representante legal del ciudadano Roberto Palazuelos Badeaux, en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO y el Acuerdo que determinó la medida cautelar solicita-

da en el expediente IEQROO/PES/005/2022, a través de la cual pretendían revertir la decisión de retirar las publicaciones en link de internet, así como de publicaciones en redes sociales.

En este asunto, el Pleno, por unanimidad de votos, determinó sobreseerlo, toda vez que dicho medio de impugnación ha quedado sin materia al actualizarse la causal de improcedencia en el Artículo 31, fracción IX de la Ley Estatal de Medios de Impugna-

ción en Materia Electoral, en virtud de que es un hecho público y notorio que la parte impugnante de forma voluntaria ha renunciado a su precandidatura para contender en el proceso interno de selección de candidaturas a la gubernatura del estado por el partido Movimiento Ciudadano, lo cual provocó el cambio de la situación jurídica que vuelven innecesarias las medidas de protección que fueran dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO.



EL PLENO RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Chetumal, Quintana Roo a 23 de febrero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública presencial, por mayoría de votos declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Roberto Palazuelos Badeaux, en su calidad de entonces precandidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, así como del citado instituto político por la supuesta conducta infractora.

Lo anterior, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/003/2022, que fuera pro-

movido por el Partido Político Morena en contra de Roberto Palazuelos Badeaux, el partido político Movimiento Ciudadano y/o quien resulte responsable, por hechos que presuntamente contravienen las normas sobre propaganda electoral, al vulnerar la equidad de la contienda por actos anticipados de precampaña y campaña, por propaganda electoral en vía pública y sobreexposición y promoción personal de la imagen en diversos medios de comunicación del denunciado.

Al respecto, el Pleno determinó declarar la inexistencia de las

infracciones objeto de la queja, toda vez que de las constancias que obran en el expediente no fue posible acreditar ninguno de los hechos denunciados, ni contra Roberto Palazuelos Badeaux, ni contra el partido político Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando.

En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca votó en contra del proyecto emitiendo un voto particular razonado.



EL PLENO EMITE ACLARACIÓN DE SENTENCIA Y REENVÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

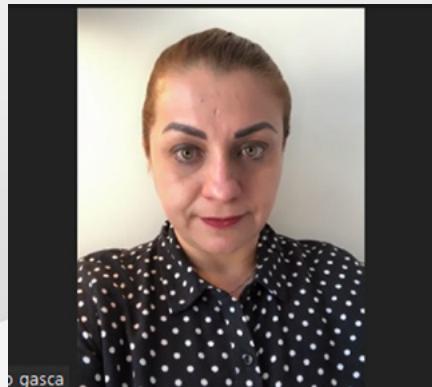
Chetumal, Quintana Roo a 24 de febrero de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial emitió una aclaración de sentencia y reenvió a la autoridad instructora, el Instituto Electoral de Quintana Roo un Procedimiento Especial Sancionador.

En relación al incidente CI-1/RAP/005 y acumulado/2022, que interpusiera Carlos Enri-

que Ruíz Dzul sobre la resolución que emitió el 21 de febrero de 2022 el Tribunal Electoral de Quintana Roo, mediante la cual solicitó una aclaración de dicha sentencia, el Pleno del TEQROO, por unanimidad de votos determinó realizar la aclaración correspondiente.

En esta, el Pleno hizo patente que el sobreseimiento del Recurso de Apelación que presentara

Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano y Fernando Esteban Salmerón Serna en su calidad de representante legal del ciudadano Roberto Palazuelos Badeaux, dejó sin materia dicho asunto, es decir, no revocó ni modificó la medida cautelar establecida por la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO.



Asimismo, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/004/2022, que fuera presentado por Emelia Patricia de la Torre Ortiz en contra de Eugenio Barbachano Losa, por supuestos hechos irregulares realizados hacia su persona en su calidad de mujer, menoscabando su trabajo como servidora pública electa, que le generan

violencia política en razón de género, el Pleno por unanimidad de votos determinó el reenvío del expediente al IEQROO en su calidad de autoridad instructora.

Exhortando a dicho Instituto para que realice todas las diligencias pendientes en el expediente con prontitud y exhaustividad a fin de dar cumpliendo con las for-

malidades esenciales del procedimiento, debiendo notificar nuevamente a la parte denunciada a que acuda a la audiencia de pruebas y alegatos, dejando el expediente en estado de resolución y este Tribunal esté en condiciones de determinar lo que a derecho corresponda.



EL PLENO RESUELVE JUICIOS CIUDADANOS Y REENVÍA EXPEDIENTE AL IEQROO

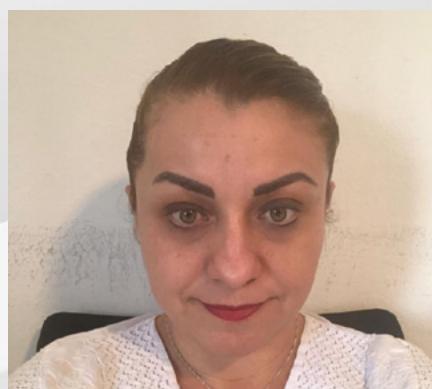
Chetumal, Quintana Roo a 27 de febrero de 2022.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo resolvió dos Juicios Ciudadanos y ordenó el reenvío de un expediente al Instituto Electoral de Quintana Roo.

En el caso de los Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/004/2022 y su acumulado JDC/005/2022, fueron interpuesto por Marisi Estefanía Ramírez Cortés y Julio de Jesús Méndez Paniagua, en contra de

la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano y la presunta omisión para resolver la inconformidad presentada contra el dictamen del registro de personas precandidatas a diputadas y diputados a la Legislatura del Estado de Quintana Roo, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

En este asunto, el Pleno por unanimidad de votos determinó improcedente la vía del salto de instancia (per saltum) hecha va-

ler en el presente medio impugnativo, no obstante lo anterior, declaró fundado el agravio consistente en la omisión por parte de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido político Movimiento Ciudadano, ordenándole a ésta que en un plazo de 48 horas posteriores a la notificación de la presente resolución, resuelva lo que en derecho corresponda e informe a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado dentro de las 24 horas siguientes, apercibiéndolo para el caso de no cumplir, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en ley.



Respecto al Procedimiento Especial Sancionador PES/119/2021, que fuera presentado por Javier Enrique Domínguez Abasolo en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, por la presunta sobre exposición de imagen en medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de posicionarse electoralmente antes del inicio del Proceso Electoral Local 2022.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados del Pleno, por unanimidad de votos y cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SX-JE-027/2022, mediante Acuerdo Plenario determinaron reenviar del expediente al Instituto Electoral de Quintana Roo, exhortándola a efecto de que realice

todas las diligencias precisadas con prontitud y exhaustividad, y una vez realizado esto, envíe de nueva cuenta a este órgano jurisdiccional el expediente completo y la documentación obtenida de las diligencias realizadas y este Tribunal, esté en condiciones de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.



EL PLENO IMPONE AMONESTACIÓN PÚBLICA A PRECANDIDATO Y PARTIDO POLÍTICO

Chetumal, Quintana Roo a 01 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública presencial, por unanimidad de votos declaró la existencia de actos anticipados de campaña atribuidos a Roberto Palazuelos Badeaux, en su calidad de entonces precandidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, así como por culpa in vigilando al partido Movimiento Ciudadano, imponiéndoles una amonestación pública.

Esta determinación, se hizo al resolver el Procedimiento Espe-

cial Sancionador PES/005/2022, que interpusiera Carlos Enrique Ruíz Dzul en contra de Roberto Palazuelos Badeaux, por presuntos actos anticipados de campaña de forma ilegal.

El Pleno determinó la existencia de las conductas consistentes en actos anticipados de campaña atribuidos al entonces precandidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, así como por culpa in vigilando al partido Movimiento Ciudadano, ya que de las pruebas documentales que obran en el

expediente se pudo comprobar la difusión de la imagen del denunciado, acreditándose con ello, los elementos personal, temporal y subjetivo, lo cual demuestra diversas expresiones de apoyo o rechazo a la precandidatura para la cual contendía, con la finalidad de posicionarse al hacer propuestas específicas.

Asimismo, el Pleno ordenó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponda.



EL PLENO DEL TEQROO DESECHA JUICIO CIUDADANO

Chetumal, Quintana Roo a 03 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por unanimidad de votos determinó desechar un Juicio Ciudadano por haber quedado totalmente sin materia.

Lo anterior, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/006/2022, que fuera presentado por Alfredo Antonio

Kanter Culebro en contra de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido Movimiento Ciudadano y el dictamen que decretó la improcedencia del registro del demandante como precandidato a la gubernatura del estado, mismo que fuera reencauzado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esto debido a que, en fecha 25 de febrero del año en curso,

la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria resolvió la inconformidad interpuesta por Kanter Culebro, quien aducía ante este Tribunal que la autoridad partidista había omitido resolver el citado asunto, con lo que la pretensión del actor ha quedado agotada, actualizándose la causal de improcedencia establecida en la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



EL PLENO ORDENA MODIFICAR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 190 DEL CONGRESO DEL ESTADO

Chetumal, Quintana Roo a 04 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública presencial ordenó por mayoría de votos modificar el artículo 14 del Decreto 190, aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, únicamente en la parte correspondiente al presupuesto autorizado al Instituto Electoral de Quintana Roo.

Esta determinación, la realizó el Pleno al resolver el Ju-

cio Electoral JE/001/2022, que fuera presentado por el Instituto Electoral de Quintana Roo en contra de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo y el decreto 190 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2022.

En este asunto, se ordena al Congreso del Estado de Quintana Roo para que en un plazo máximo de 15 días naturales,

contados a partir del día siguiente al de su notificación, en ejercicio de sus atribuciones, analice, discuta y emita una nueva determinación debidamente fundada y motivada respecto al Artículo 14 del Decreto 190, únicamente en la parte correspondiente a la asignación de los recursos presupuestales aprobados para el IEQROO, tomando como base el proyecto de presupuesto aprobado por el Instituto Electoral que asciende a la cantidad de 470 millones 771 mil 441 pesos.



Asimismo, se ordenó al Poder Legislativo, una vez hecho lo anterior, publicar en el Periódico Oficial del Estado el Decreto correspondiente e informar a este Tribunal de las 24 horas siguientes al cumplimiento de lo ordenado.

El Pleno del TEQROO consideró que el no tomar como base de su aprobación el presupuesto autorizado por el Consejo General del IEQROO, si bien no violenta la autonomía financiera, certeza y legalidad del órgano administrativo electoral, el Congreso del Estado no fundó y motivó las razones técnicas y jurídica sobre el presupuesto otorgado.

En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca votó en contra del proyecto emitiendo un voto particular razonado.

En esta sesión, que también se transmitió por videoconferencia, el Pleno del TEQROO, por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y, por culpa in vigilando, en contra del partido político MORENA, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/006/2022, que fuera promovido por el partido Movimiento Ciudadano en

contra de éstos, por supuestos actos que contravienen las normas de propaganda electoral.

Esta decisión se tomó así, ya que de las pruebas que obran en autos del expediente no fue posible acreditar ni siquiera de forma indiciaria la existencia de las infracciones denunciadas en contra Lezama Espinosa y el partido Morena. Aunado a que del caudal probatorio ofrecido y aportado por Movimiento Ciudadano, así como de las pruebas recabadas por el IEQROO, resultan ser insuficientes, no idóneas e ineficaces para probar que los denunciados hayan cometido los actos violatorios a la materia electoral y constitucional.



EL PLENO ATIENDE UN JUICIO CIUDADANO

Chetumal, Quintana Roo a 10 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por unanimidad de votos declaró improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificado con el número JDC/007/2022, promovido por Julio de Jesús Méndez Paniagua, en contra de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido Movimiento Ciuda-

dano y el dictamen que emitirá ésta el 3 de marzo de 2022.

Lo anterior, toda vez que el Pleno determinó que la parte actora en el presente asunto no agotó la definitividad, es decir, no acudió previamente ante su órgano de justicia intrapartidaria para impugnar el acto de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido Movimiento Ciudadano.

Es por ello, que se determinó reencauzar este juicio ciudadano a la Comisión de Justicia Intrapartidista del Partido Movimiento Ciudadano, para que conforme a su normativa interna resuelva a la brevedad posible lo que a derecho corresponda y en un término de 24 horas posteriores a que resuelva el asunto reencauzado, informe a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado.



EL PLENO REVOCÁ ACUERDO DEL IEQROO Y RESUELVE TRES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Chetumal, Quintana Roo a 15 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública virtual determinó por unanimidad de votos revocar el Acuerdo IEQROO/POS/016/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y resolvió tres Procedimientos Especiales Sancionadores, presentados en contra Roberto Palazuelos Badeaux y el partido político Movimiento Ciudadano.

En el Recurso de Apelación RAP/007/2022, que fuera presen-

tado por el partido político Morena en contra del Consejo General del IEQROO, quien le impusiera una sanción a dicho partido por culpa in vigilando por la existencia de propaganda en una barda a favor de su entonces candidato a la gubernatura de 2016, José Luis Pech Várguez, el Pleno determinó fundados los agravios vertidos por el partido actor, toda vez que la autoridad responsable no fue exhaustiva en su determinación, pues no hizo una valoración del tiempo que había transcurrido entre la emisión de la propaganda del proceso electoral

2016 al día que tuvo conocimiento del hecho, para determinar si realmente existía un impacto eminente hacia el electorado.

Es por tal motivo, que el Pleno decidió por unanimidad de votos revocar dicho Acuerdo del IEQROO, ya que dichos actos que motivaran la queja establecida en el Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número IEQROO/POS/016/2021, ha prescrito.



Asimismo, el Pleno resolvió tres Procedimientos Especiales Sancionadores, con número de expedientes PES/007/2022, PES/008/2022 y PES/009/2022.

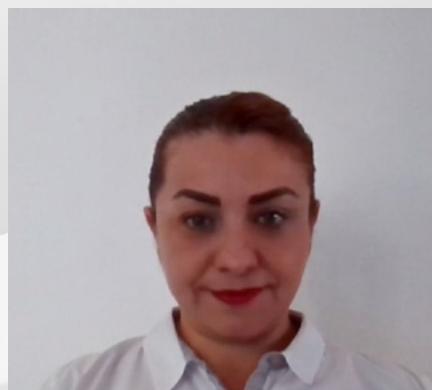
Con relación al PES/009/2022, que fuera presentado por Charlie Andrei May Cauich en contra de Roberto Palazuelos Badeaux y otro, por supuestos actos anticipados de campaña en perjuicio del principio de equidad en la contienda electoral, por uso indebido de tiempo y espacios en diversos medios de comunicación masiva y al partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando, el Pleno del TEQROO

declaró la existencia de las infracciones denunciadas, por lo que determinó una admonición pública a los denunciados.

De igual manera, se ordenó dar vista a la Unidad Técnica del INE, para que conforme a sus atribuciones indague y verifique respecto del reporte de erogaciones de los hechos denunciados y resuelva conforme a derecho corresponda.

Sobre los PES PES/007/2022 y PES/008/2022, que fueran interpuestos en contra de Roberto Palazuelos Badeaux y el partido Movimiento Ciudadano, el prime-

ro por parte de Dulce Aleida Rubio Flores, por supuestos actos anticipados de precampaña, el uso de la imagen de menores de edad en su propaganda y culpa in vigilando respecto del partido y el segundo presentado, por el partido político Morena, por supuesta violación a normas en materia de propaganda electoral, el Pleno determinó la inexistencia de las conductas denunciadas, dado que del caudal probatorio no pudo acreditarse los elementos señalados, aunado a que algunas de las ligas URL demandadas ya habían sido analizadas y juzgadas por este Tribunal en procedimientos anteriores.



ATIENDE EL PLENO TRES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Chetumal, Quintana Roo, a 18 de marzo de 2022.- En sesión pública no presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) atendió tres Procedimientos Especiales Sancionadores, de los cuales, uno se sobreseyó al quedar sin materia por no ser de competencia local, mientras que los otros dos fueron remitidos al Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) para que su sustanciación y este Tribunal esté en condicio-

nes de emitir las resoluciones que a derecho correspondan.

En el Procedimiento Especial Sancionador PES/088/2021, que fuera presentado por el partido Movimiento Ciudadano en contra de Sofía Alcocer Alcocer y la coalición “Va por Quintana Roo”, por supuestas infracciones a la normativa electoral y constitucional, consistentes en excesivos gastos de campaña en propaganda, utilitaria y de eventos públicos y masivos, el

Pleno por unanimidad de votos determinó sobreseerlo, al sobrevenir una causal de improcedencia por no ser competencia del orden local los asuntos que motivaron la denuncia, aunado a que la supuesta violación en materia de propaganda política electoral únicamente se relaciona con la materia de fiscalización que ya fue resuelta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



Mientras que en el caso del Procedimiento Especial Sancionador PES/119/2021, que fuera interpuesto por Javier Enrique Domínguez Abasolo en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, por la supuesta sobre exposición de imagen en medios y posicionamiento anticipado a través de medios, el Pleno por unanimidad de votos aprobó por Acuerdo Plenario el reenvío del expediente al IEQROO para que reponga el procedimiento y atienda la prueba superviniente aportada por el denunciante y se pronuncie respecto a la procedencia del desistimiento presentado por el denunciante.

Asimismo, se ordenó se informe de esta decisión a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de manera inmediata por la vía más expedita, del presente Acuerdo Plenario, para su superior conocimiento.

Respecto, al Procedimiento Especial Sancionador PES/010/2022, que fuera promovido por el partido Acción Nacional en contra del partido político Morena y/o quien resulte responsable, por la presunta colocación ilegal de espectaculares en distintos lugares del Estado, con la intención de influir en el

proceso de revocación de mandato, el Pleno por unanimidad de votos ordenó el reenvío de dicho expediente a la autoridad instructora –IEQROO-, para que agote las diligencias necesarias para tener por debidamente colmada la facultad de investigación realizando la inspección ocular para verificar la existencia o no de uno de los espectaculares denunciados, esto para que el Tribunal este en aptitud de pronunciarse sobre la materia del asunto.



EL PLENO REENCAUZA JUICIO CIUDADANO A PARTIDO POLÍTICO

Chetumal, Quintana Roo a 23 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial, por unanimidad de votos determinó declarar improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/008/2022, que interpusiera Jorge Escudero Buerba y/o Jorge Escudero Buebra en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por lo que fue reencauzado a la Comisión de

Justicia del Consejo Nacional del PAN, para que de acuerdo a su normatividad resuelva lo que a derecho corresponda.

Este asunto, lo presentó Escudero Buerba en contra del Comité Directivo Estatal del PAN en Quintana Roo y el Acuerdo que emite la Comisión Permanente Estatal de dicho partido en la entidad, por medio del cual se aprueba la propuesta de candidatos y candidatas a ocupar el cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa en los distritos 1, 2, 5, 8,

9, 10, 11 y 14, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022, que se llevó a cabo el 6 de marzo del presente año, toda vez que no fue registrado como candidato a diputado local por el distrito electoral 2.

El Pleno tomó esta determinación ya que el actor no agotó el medio de impugnación interno que contempla su partido y al recurrir directamente a esta autoridad jurisdiccional incumple con el principio de definitividad.



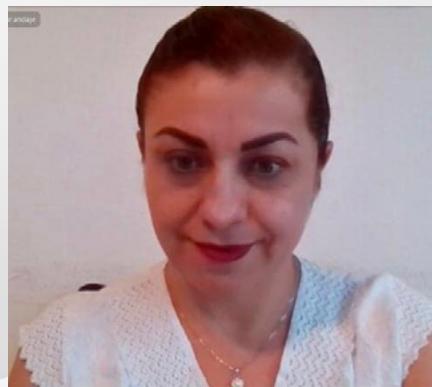
EL PLENO ACUERDA REENVIAR EXPEDIENTE AL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 26 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial, por unanimidad de votos determinó reenviar al Instituto Electoral de Quintana Roo IEQROO el expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/010/2022, que fuera presentado por el Partido Acción Nacional en contra del partido político Morena y/o quien resul-

te responsable, por la presunta colocación ilegal de espectaculares en distintos lugares del Estado, con la intención de influir en el proceso electoral local.

Lo anterior, debido a que el IEQROO como autoridad sustanciadora omitió integrar debidamente el expediente, vulnerando con esto las reglas que establece el Procedimiento Especial Sancionador, por

tal motivo y con el afán de ser exhaustivo en dicho procedimiento se determinó reenviarlo, para que este Tribunal esté en condiciones de pronunciarse sobre la materia del asunto y dictar la resolución que conforme a derecho proceda, exhortando a dicha autoridad para que realice con debida diligencia las actuaciones dentro de los procedimientos especiales sancionadores que instruya.



EL PLENO DEL TEQROO DECLARA INEXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Chetumal, Quintana Roo a 28 de marzo de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) en sesión pública presencial, por unanimidad de votos determinó declarar la inexistencia de violencia política contra la mujer en razón de género, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/011/2022.

Dicho procedimiento fue interpuesto por Saydi Anduze Trujillo en contra de Blanca Merari Tziu

y Abraham Masegosa Raña, por supuesta violencia política contra las mujeres en razón de género, por actos que constituyen violencia en su contra.

Al respecto, el Pleno decidió declarar inexistente los actos denunciados, toda vez que no se encontraron elementos probatorios, ni directos, ni indirectos que acrediten las conductas en contra de la ciudadana denunciante por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo y toda vez que la denunciante solicitó en su escrito de queja que se de vista a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y demás autoridades competentes por considerarse que pudieran tratarse de hechos relacionados con cuestiones laborales, se dejaron a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía que a su interés convenga.



EL PLENO DETERMINA INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Chetumal, Quintana Roo a 04 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos ordenó al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para que en un término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, de cumplimiento a lo ordenado en el juicio principal del expediente JDC/079/2021, es decir, que cumpla con el principio de paridad de género en la integra-

ción del total de las delegaciones que integran el Comité Ejecutivo Estatal en Quintana Roo, aun siendo temporales, se realicen de manera paritaria, por lo que, de las cuatro delegaciones que conforman a dicho órgano, al menos dos de ellas recaigan en mujeres.

Apercibiendo al CEN de Morena, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en dicha resolución incidental, se le impondrá algunas de las medidas de apremio

que se establecen en Ley. Cominando a la autoridad responsable para que en las posteriores designaciones que realice al interior del partido, estas se lleven a cabo de manera paritaria.

Por último, instruyó al partido Morena para que una vez cumplido lo ordenado en la presente resolución, dentro de las 24 horas siguientes, se informe a este Tribunal, con copia certificada de las designaciones que se lleven a cabo.



Todo lo anterior, al resolver el Cuaderno Incidental CI-2/JDC/079/2022, que fuera promovido por Israel Ernesto Escobedo Díaz en contra del partido político Morena, por incumplimiento de sentencia, juicio que el Pleno determinó como fundado.

En la sesión de pleno, se atendió el Juicio Ciudadano JDC/009/2022, que presentara el Colectivo Ciudadano Isla Cozumel en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO-CG-A-064-2022, mediante el cual se determina respecto de la solicitud de consulta popular presentada por diversas ciudadanas y ciudadanos del municipio de Cozumel, el 2 de marzo del año en curso.

En este asunto, el Pleno, por unanimidad de votos, confirmó el referido acuerdo del Consejo General del IEQROO, toda vez que la consulta popular planteada por la partes actora, se encuentra fuera del ámbito de competencia de la autoridad administrativa electoral, puesto que esta autoridad no cuenta con atribuciones ilimitadas para conocer de todas las formas de participación o

expresión ciudadana, sino únicamente de aquellos mecanismos que estén específicamente previstos en la legislación local.

En el Procedimiento Especial Sancionador PES/010/2022, que interpusiera el Partido Acción Nacional en contra del partido político Morena, por la presunta colocación ilegal de espectaculares en distintos lugares del Estado, con la intención de influir en el proceso electoral local, el Pleno determinó por unanimidad de votos declararlo inexistente, ya que del caudal probatorio no se acredita que el partido denunciado haya vulnerado el principio de equidad en la contienda, aunado a que de las constancias que integran el expediente no se aportaron elementos que permitan materializar las conductas denunciadas por el partido quejoso.

No obstante lo anterior, al acreditarse en un espectacular en el cual se hace referencia al proceso de revocación de mandato, al haber la posibilidad de transgredir disposiciones de la Ley Federal de Revocación de Mandato y los lineamientos del Instituto Nacional Electoral (INE) para la organización de este proceso, el

TEQROO determinó que lo conducente es dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, para que conforme a sus atribuciones determine lo que a derecho corresponda.

Por último, sobre el Procedimiento Especial Sancionador PES/119/2021, éste se realizó en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fuera interpuesto por Javier Enrique Domínguez Abasolo en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y otros, por la presunta sobre exposición de imagen en medios y posicionamiento anticipado a través de medios.

En este asunto, el Pleno del TEQROO declaró por unanimidad de votos la inexistencia de las conductas atribuidas a la y los denunciantes, toda vez que del caudal probatorio no fue posible acreditar los hechos denunciados, ya que éstos no transgreden la normatividad electoral y fueron realizados en el ejercicio de la libertad de expresión y periodística.

EL PLENO REVOCÓ OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 05 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos determinó revocar un oficio de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), por haberse acreditado la violación al principio de debido proceso, en lo que es materia de impugnación y se relacione con el actor.

Lo anterior, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/010/2022, que fuera presentado por Luis Gamero Barranco en contra del Director de Partidos Políticos del IEQROO y el oficio emitido el 22 de mar-

zo de 2022 por ésta dirección, bajo el número DPP/219/2022, por medio del cual se determina respecto a la solicitud de registro de candidaturas del partido político Morena a las diputaciones por el principio de representación proporcional.

El Pleno tomó esta determinación debido a que advirtió una clara extralimitación por parte del servidor público denunciado, puesto que dicho documento no tiene el carácter de optativo en lo que refiere a la solicitud de registro de la posición 5 en la lista, sino que es de carácter impositivo.

Por tal razón, se ordena al Director de Partidos Políticos a fin de que proceda en términos

de lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Instituciones, esto es a otorgar la garantía de audiencia al partido MORENA respecto de la solicitud de registro de Luis Gamero Barranco conforme en los términos precisados en la presente ejecutoria.

Asimismo, vinculó al Consejo General del IEQROO, para que, en su caso, en el momento procesal oportuno y en el ámbito de sus atribuciones referido en el artículo 137, fracción XI de la Ley de Instituciones, funde, motive y determine lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de registro de Luis Gamero Barranco, como candidato a la diputación por el principio de representación proporcional.



EL PLENO DEL TEQROO ATIENDE DOS ASUNTOS

Chetumal, Quintana Roo a 08 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos declaró el sobreseimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/011/2022, reencausándolo a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional (PAN), para que conforme a su normativa interna resuelva en un plazo de 72 horas contados a partir de la notificación e informe, posteriormente a este Tribunal, el cumplimiento de lo ordenado.

Este juicio ciudadano -JDC/011/2022-, que fuera promovido por Laura Esther Andrade Díaz en contra de la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN en Quintana Roo, por la presunta omisión de resolver el medio de impugnación relacionado con el Acuerdo mediante el cual se declara la procedencia de registro de precandidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa y de representación proporcional que registrara el partido con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022, en las posiciones de re-

presentación proporcional 1 y 2.

En este asunto, el Pleno determinó reencauzar al órgano de justicia intrapartidista del PAN, toda vez que de autos del expediente se observó que la parte actora también remitió dicho medio de impugnación al citado órgano de justicia partidaria, sin que hasta la presente fecha, éste se hubiere pronunciado al respecto, y con el afán de no emitir sentencias contradictorias sobre el mismo asunto es que se tomó dicha determinación.



Respecto al Recurso de Apelación RAP/009/2022, que presentara el Partido Acción Nacional en contra de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) y el requerimiento de fecha 31 de marzo de 2022, dictado por dicha dirección, dentro del Procedimiento

Especial Sancionador IEQROO/ PES/016/2022 y notificado mediante oficio DJ/375/2022, en la misma fecha, el Pleno por unanimidad de votos determinó desecharlo, debido a que en los expedientes de este Tribunal obran constancias de que la autoridad responsable –Dirección Jurídica

del IEQROO- emitió un Acuerdo de desechamiento de la queja que dio origen a la controversia, aunado a que éste también ha sido impugnado por la parte actora, por lo que al cambiar la situación jurídica del presente asunto, lo deja sin materia.



EL PLENO ATIENDE DOS ASUNTOS

Chetumal, Quintana Roo a 11 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en sesión pública no presencial atendió dos Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense.

El primero de ellos, el JDC/012/2022, que promoviera Ángel Mauricio Mora Castillo en contra de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido Movimiento Ciudadano

y la resolución del 25 de marzo de 2022, que emitiera dicha Comisión dentro del Procedimiento de Inconformidad registrado con el número de expediente CNJI/011/2022, respecto a la eliminación de la candidatura a diputado por mayoría relativa.

Al respecto, el Pleno por unanimidad de votos determinó confirmar la resolución emitida por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del partido Movimiento Ciudadano en el

procedimiento disciplinario del expediente CNJI/011/2022, debido a que consideró infundado e inoperantes los agravios hecho valer, toda vez que contrario a lo que argumenta el actor, la autoridad responsable sí valoró debidamente las pruebas ofrecidas, fundando y motivando su resolución, quedando acreditado el incumpliendo de uno de los requisitos establecidos en la base X de la convocatoria al no presentar su informe de precampaña ante el partido.

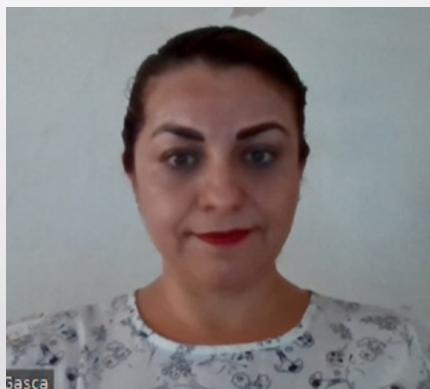


Mientras que en el Juicio Ciudadano JDC/013/2022, que presentara Flor Elena Uc Ibarra en contra del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por la supuesta realización de actos consistentes en violencia política contra la mujer en razón de género (VPG), por eliminarla de la lista de candidatas por el principio de representación pro-

porcional a una diputación, al privilegiar por medidas afirmativas el acceso a la comunidad cuota LGBTTIQ+, el Pleno por unanimidad de votos lo declaró la inexistencia de la VPG atribuida al dirigente partidista e infundados los agravios presentados.

Lo anterior, toda vez que de las probanzas que obran en el expediente, no se actualizan actos

de violencia en contra de la mujer en razón de género, ya que la sustitución de su candidatura fue derivada de la aplicación de los criterios LGBTTIQ+, a que todos los institutos políticos estaban obligados a atender por la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del TEPJF en el expediente SX-JDC-62/2022.



EL PLENO DEL TEQROO REVOCÁ ACUERDO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL IEQROO

Chetumal, Quintana Roo a 13 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) en sesión pública no presencial determinó por unanimidad de votos revocar el Acuerdo de desechamiento emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), dentro del expediente IEQROO/PES/016/2022, autoridad que consideró sin legitimación alguna para denunciar los supuestos hechos de calumnia en contra de su candidata a la gubernatura en el actual proceso electoral.

Lo anterior, se determinó al resolver el Recurso de Apelación RAP/012/2022, que promoviera el Partido Acción Nacional en contra del Director Jurídico del IEQROO por haber emitido el Acuerdo de desechamiento, toda vez que el Pleno consideró fundados los agravios vertidos por el partido impugnante, ya que como lo ha sostenido la Sala Superior del TEPJF, al referirse al tema de calumnia, esta puede actualizarse respecto de cualquier tipo de persona, ya sea física o jurídica, quienes pueden interponer una denuncia cuando

consideren violentados sus derechos, lo cual, en este asunto de actualizarse la infracción denunciada sí podría afectar de manera indirecta el interés del partido promovente y generar una imagen negativa de la coalición y su candidata a la gubernatura.

Es por ello, que la propaganda calumniosa si puede afectar a los partidos políticos, cuando se refiere a personas vinculadas o asociadas con ellos y por lo tanto, están legitimados para denunciarlos.



EL PLENO RESOLVIÓ TRES ASUNTOS

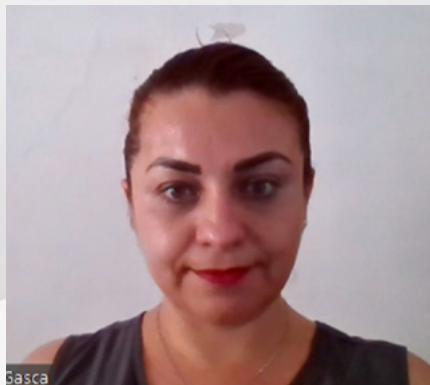
Chetumal, Quintana Roo a 15 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial resolvió por unanimidad de votos tres asuntos, entre ellos, un juicio ciudadano, un recurso de apelación y un incidente de incumplimiento de sentencia.

En el Recurso de Apelación RAP/010/2022 y sus acumulados RAP/011/2022 y RAP/013/2022, que presentaran María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, la Secretaría Ge-

neral del Ayuntamiento de Benito Juárez y el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo que emitió ésta -IEQROO/CQYD/AMC-011/2022-, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/015/2022.

Con relación a María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, el Pleno declaró fundados sus

agravios, dado que las dos publicaciones denunciadas se realizaron, una, en su calidad de funcionaria pública, al ser parte de las funciones que se tienen encomendadas y la otra, como agradecimiento y en ejercicio del derecho a la libertad de expresión y a la información, aunado a que no controvieren los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, aunado a que no se advierte que exista pretensión de promocionar ni de posicionar su imagen.



Por tal razón, el Pleno determinó revocar el Acuerdo IEQROO/CQYD/A-MC-011/2022, en el cual de forma parcial se determinó como medida cautelar retirar propaganda gubernamental del Ayuntamiento de Benito Juárez.

Mientras que respecto a la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez y el Partido de la Revolución Democrática, el Pleno, en la primera declaró improcedente su recurso, ya que no tiene facultades para comparecer como apoderada legal en este asunto, siendo el síndico el que tiene la representación del citado ayuntamiento y quien pudiera estar legitimado para impugnar y por el segundo -PRD-, consideró como infundados sus agravios, dado que no se configura el elemento subjetivo de actos anticipados de campaña en las publicaciones denunciadas, ya que no existen expresiones explícitas e inequívocas del llamamiento al voto.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/014/2021, que promoviera Jorge Escudero Buerba en contra de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y la resolución que emitió ésta el 27 de marzo del año en curso, dentro del Juicio de Inconformidad identificado con la clave de expediente CJ/JIN/013/2022, el Pleno confirmó la resolución impugnada, toda vez que consideró que el actor no expone argumentos para atacar el razonamiento del estudio realizado por la autoridad responsable, dado que pretendía ser registrado como candidato propietario a diputado en el distrito electoral 2 por parte del PAN, espacio destinado para cumplir con acción afirmativa que garantiza la participación de los jóvenes en el presente proceso electoral, por lo cual quedó firme la candidatura de Priscilla Ramírez

Segura, quien fue designada por su partido en uso del derecho de autodeterminación.

En el Cuaderno Incidental CI-3/JDC/011/2022, que presentara Laura Esther Andrade Díaz en contra de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y el presunto incumplimiento de sentencia, el Pleno declaró infundado este juicio incidental, ya que el plazo otorgado a dicha comisión para que cumpla con lo mandado por este Tribunal aún no fenece, teniendo hasta el día de hoy para emitir su resolución y hasta el día 16 de abril para notificar la misma a la actora y a este órgano jurisdiccional en los términos de lo ordenado en la sentencia JDC/011/2022, de fecha 8 de abril del año en curso.

EL PLENO RETURNA EXPEDIENTE A NUEVA PONENCIA

Chetumal, Quintana Roo a 19 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública presencial determinó por mayoría de votos no aprobar el proyecto de resolución presentado por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca sobre el Recurso de Apelación RAP/014/2022, por

lo que se ordenó returnar el expediente a la ponencia en turno para la elaboración de un nuevo proyecto de sentencia.

Este recurso de apelación fue presentado por la Senadora con licencia Freyda Marybel Villegas Canche en contra de la Comisión de Quejas y De-

nuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO/COyD/A-MC013/2022 de fecha 6 de abril del año en curso, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PES/017/2022.



EL PLENO RESUELVE DOS RECURSOS DE APELACIÓN

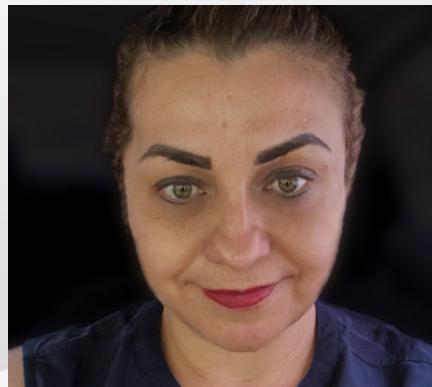
Chetumal, Quintana Roo a 21 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública no presencial resolvió dos Recursos Apelación.

El Recurso de Apelación RAP/014/2022, fue presentado por Freyda Marybel Villegas Canche en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-013/2022 de fe-

cha 6 de abril del año en curso, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PES/017/2022.

En este medio de impugnación, el Pleno, por mayoría de votos determinó revocar el Acuerdo -IEQROO/CQyD/A-MC-013/2022-, declarando fundados los agravios presentados por la parte actora, dado que contrario a lo que consideró la autoridad responsable, en un

estudio preliminar y apariencia del buen derecho, no se advierte la necesidad de adoptar las medidas cautelares decretadas, porque del análisis integral del contenido de los mensajes y de las frases utilizadas en las publicaciones motivo de denuncia, no se aprecian elementos explícitos que hagan probable la ilicitud de la conducta, así como tampoco el riesgo o lesión grave a un principio constitucional o el posible daño irreparable a un derecho humano.



Precisando que las publicaciones motivo de controversia, gozan de una presunción de espontaneidad propia de las redes sociales, y fueron realizadas en pleno ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión de Villegas Canché, en su calidad de ciudadana.

En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca votó en contra del proyecto emitiendo un voto particular razonado.

Mientras que el Recurso de Apelación RAP/015/2022, que fuera promovido por María Elena Hermelinda Lezama Espino-

sa en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO/CQyD/AMC-015/2022 a través del cual dicha comisión determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/023/2022, de fecha 12 de abril del año en curso, en este asunto, la parte actora pretendía se revoque el acuerdo emitido por la comisión, para que ésta declare procedente la medida cautelar solicitada en el expediente de queja, es decir, se retiren las publicaciones hechas en redes sociales –Fa-

cebook y Twitter- emitidas por José Luis Pech Várguez, candidato a gobernador del Estado.

En este recurso, por unanimidad de votos, el Pleno determinó confirmar dicho acuerdo, toda vez que del análisis de las constancias que obran en el expediente, bajo la apariencia del buen derecho, las expresiones contenidas en el material denunciado, constituyen frases amparadas en la libertad de expresión que gozan los partidos políticos y sus candidatos, siendo parte del debate público, lo cual fue atendido adecuadamente por la autoridad administrativa.



EL PLENO ATIENDE DOS ASUNTOS EN SESIÓN PÚBLICA

Chetumal, Quintana Roo a 22 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública no presencial atendió dos asuntos, entre ellos, un Procedimiento Especial Sancionador y un Cuaderno Incidental.

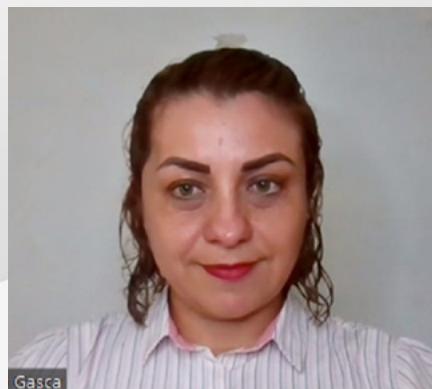
En el caso del Procedimiento Especial Sancionador PES/012/2022, éste fue presentado por Irelda Patricia Casados Pajín en contra de Hernán Villatoro Barrios, por la supuesta realización de expresiones que a su parecer actualizaban hechos consistentes

en violencia política contra las mujeres en razón de género.

En este caso, el Pleno por unanimidad de votos declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por violencia política contra la mujer en razón de género atribuidas a Villatoro Barrios, en agravio de Casados Pajín, en su calidad de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Quintana Roo, dado que del análisis de las pruebas que obran en el expediente no se acreditó ningún acto o manifestación en contra de la denun-

ciante que vulnere su integridad o menoscabo de un derecho.

Mientras que el Cuaderno Incidental CI-4/JDC/011/2022, que fuera presentado por Laura Esther Andrade Díaz en contra de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el presunto incumplimiento de sentencia, el Pleno por unanimidad de votos determinó infundado este incidente y dio por cumplido lo ordenado en la sentencia del 8 de abril de 2022 dictada por este Tribunal en el juicio de la ciudadanía -JDC/011/2022-.



EL PLENO ATIENDE TRES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES

Chetumal, Quintana Roo a 26 de abril de 2022.- En sesión pública presencial, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resuelve tres Procedimientos Especiales Sancionadores.

En el caso del Procedimiento Especial Sancionador PES/013/2022, fue interpuesto por Edwin Javier Dzul Santos en contra de Freyda Marybel Villegas Canché y el partido político Morena, por la comisiones de posibles infracciones a la norma

electoral consistentes en actos anticipados de campaña; así como por hechos consistentes en publicaciones en redes sociales de Facebook y Twitter, donde supuestamente la denunciada difundió mensajes con propuestas para posicionarse en el proceso electoral y también una presunta ilegal coacción al voto.

Al respecto, el Pleno, por mayoría de votos declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, atribuidas a Freyda Marybel Villegas Canché, así como al

partido político MORENA a través de la culpa in vigilando, debido a que no se actualizó el elemento subjetivo y personal requerido para determinar este tipo de infracciones de actos anticipados de campaña, puesto que de las expresiones atendidas en las publicaciones no revelan la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido, o bien la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.



En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca votó en contra del proyecto emitiendo un voto particular razonado.

Mientras que el Procedimiento Especial Sancionador PES/014/2022, éste fue presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y el Partido Político Morena, por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, mediante el uso de redes sociales de Facebook y Twitter para posicionar su imagen, dirigirse a la ciudadanía en general y realizar un posicionamiento anticipado de su candidatura, a través de mensajes que transcinden el ámbito territorial de dicha demarcación municipal.

Por unanimidad de votos, el Pleno del TEQROO determinó como inexistentes los actos anticipados de precampaña o campaña atribuidos a Lezama Espinosa, así como al partido Morena por la figura de culpa in vigilando, esto, toda vez que de las publicaciones analizadas se observó que carecen del elemento subjetivo que pueda actualizar

actos anticipados de campaña, ya que éstos fueron realizados a través de plataformas en redes sociales, los cuales gozan de los principios de espontaneidad y mínima restricción.

Aunado a que dichos mensajes no vinculan a la denunciada con algún posicionamiento político o acto anticipado de precampaña o campaña, ni existen indicios que obren en el expediente donde se presuma que dichas publicaciones fueron pagadas o contratadas por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y el Partido Político Morena, con el objeto de sobreexponer su imagen como señala la parte quejosa.

En tanto que el Procedimiento Especial Sancionador PES/015/2022, fue promovido por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en contra de José Luis Pech Várguez y el Partido Político Movimiento Ciudadano, por posibles actos contrarios a las disposiciones legales en materia de propaganda electoral, consistentes en la publicación en redes sociales Facebook y Twitter, de un video en el que el denunciado

realiza manifestaciones calumniosas, difamatorias y denigrantes en contra de la quejosa.

En este caso, el Pleno por unanimidad de votos declaró la inexistencia de las conductas atribuidas a Pech Várguez, en su calidad de candidato a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, postulado por el partido Movimiento Ciudadano, así como al propio instituto político, dado que de las constancias que obran en el expediente no se pudo acreditar las irregularidades señaladas, toda vez que para actualizarse la calumnia, se requiere la coexistencia de tres elementos –objetivo, subjetivo y temporal-, y basta con que uno de estos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados los supuestos hechos irregulares, y para el caso concreto no pudo acreditarse el elemento objetivo de la calumnia, es decir, que estemos ante la comunicación de hechos y no de opiniones, pues la manifestación denunciada solo implicó meras opiniones respecto del desempeño de la denunciante.

EL PLENO AMONESTA A PARTIDO POLÍTICO POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Chetumal, Quintana Roo a 27 de abril de 2022.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión pública presencial, por unanimidad de votos determinó sancionar con una amonestación pública al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena por incumplir lo ordenado en la sentencia que emitiera este Tribunal en los expedientes JDC/079/2021 y CI-2/JDC/079/2022.

Este incidental de incumplimiento marcado como el expediente CI-5/JDC/079/2022, se inició de

oficio debido a que de manera reiterada la autoridad responsable omitió cumplir con lo ordenado por este Tribunal, en el sentido de integrar su Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Quintana Roo de manera paritaria.

Por lo que el Pleno de nuevo ordenó al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para que en el término de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva dé cumplimiento a lo ordenado en el juicio principal del expediente JDC/079/2021; además

de apercibarlo que de incumplir con lo ordenando se le impondrá la siguiente medida de apercibimiento consistente en una multa.

Asimismo, se instruyó al partido MORENA para que una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, dentro de las 24 horas siguientes informe a este Tribunal, con copia certificada de las designaciones que se lleven a cabo a fin de cumplir con el principio constitucional de paridad de género.



En este asunto, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca emitió un voto concurrente.

Asimismo, el Pleno atendió el Recurso de Apelación RAP/016/2022, que fuera presentado por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo IEQROO/CG/A-094-2022 que emitió mediante el cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de las fórmulas a las candidaturas a diputaciones por el principio de

mayoría relativa en los 15 distritos electorales presentadas por la coalición parcial “Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo”, conformada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Fuerza por México Quintana Roo, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022.

En este recurso, la parte actora aducía infracciones a la normativa electoral por parte del IEQROO, toda vez que su acuerdo no cumplía con el bloque de competitividad alta y baja, vul-

nerando los principios de certeza y legalidad en la integración paritaria a que está obligada a cumplir la coalición denominada “Juntos Haremos Historia”.

Por lo que el Pleno determinó por unanimidad de votos confirmar el Acuerdo impugnado, ya que del análisis exhaustivo se verificó que la autoridad sí cumplió con atender la transversalidad demandada, apegándose a los principios de legalidad y certeza en su actuación.



COMISIONES Y COMITÉS

SESIONA LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chetumal, Quintana Roo a 24 de marzo de 2022.- El Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Vivas Vivas presidió la Sesión de la Comisión de Investigación, en la cual se presentó el informe de los trabajos de investigación que las Magistraturas, personal jurídico y administrativo realizaron en el primer trimestre del 2022.

En asuntos generales, el Magistrado Vivas Vivas propuso la elaboración de trabajos de investigación al finalizar el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 y se publiquen en un libro.

La sesión se realizó en el Salón de Plenos “Carlos José Carraveo Gómez”, en la que tam-

bién participaron el Secretario de dicha comisión, Mario Humberto Ceballos Magaña y como Vocales, José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos; Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia y Eliud de la Torre Villanueva, Jefe del Área de Investigación.



SESIONA LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

Chetumal, Quintana Roo a 07 de marzo de 2022.- El magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demenghi presidió la sesión de la Comisión de Capacitación, en la cual se aprobó la impartición de cursos de capacitación al personal jurídico de este órgano jurisdiccional por parte de la Escuela Judicial Electoral (EJE) del Tri-

bunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Dicho curso de capacitación se programaron para el 11 de marzo de 2022, de las 09:00 a las 15:00 horas, en la sede de este Tribunal para Autoridades Electoral en el Estado de Quintana, con el objetivo de abordar temas de interés en torno a la elección estatal y estar en posi-

bilidades de dar una visión general que sirva como base para atender los asuntos que se les presentarán en el proceso, por lo que el temario abarcará Justicia Inclusiva, Procedimiento Especial Sancionador, Violencia Política de Género, Representación Proporcional y Paridad de género en Congreso estatal.



COMISIONES Y COMITÉS

Posteriormente, el 16 de marzo de 2022, de 09:00 a las 11:00 horas, se agendó una sesión más de esta capacitación en la que se abordara el tema “Sentencia a debate”, con el objetivo de discutir sentencias relevantes entre los asistentes.

La sesión se realizó en la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”, donde además del Magistrado Presidente Avilés Demeneghi, también participaron Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación y Secretario Técnico de dicha

comisión; así como Martha Patricia Villar Peguero, Jefa del Área de Capacitación; Estefanía Carolina Caballero Vaneegas, Secretaria Auxiliar de Estudio y Cuenta y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



SESIONA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Chetumal, Quintana Roo a 18 de febrero de 2022.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Claudia Carrillo Gasca en su calidad de presidenta de la Comisión de Igualdad de Género convocó a sesión a las y los

integrantes, para aprobar una serie de infografías relativas a la Violencia Política de Género.

Este material aborda temas como: ¿Qué es la Violencia Política de Género?, las vías de

atención a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, el Procedimiento Especial Sancionador y el Juicio Electoral y las medidas de reparación del daño.



COMISIONES Y COMITÉS

La Magistrada Carrillo Gasca explicó que este material será publicado en el Micrositio de la Comisión de Igualdad de Género en la página web del TEQROO, así como en las redes sociales oficiales, con la finalidad de generar conciencia en la ciudadanía a fin de erradicar las conductas que afecten los derechos político electorales de las

mujeres por razón de género.

Además de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, participaron en esta sesión Eliseo Briceño Ruiz, Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia y Secretario Técnico de la comisión; Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración, Martha Patricia Villar

Peguero, Jefa del Área de Capacitación de la Unidad de Capacitación e Investigación y Erick Alejandro Villanueva Ramírez, Secretario Auxiliar de Estudio, quienes fungen como vocales.

Y como invitada, estuvo presente Silvia Hernández Alonso, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión.



SESIONA LA COMISIÓN DE DIFUSIÓN

Chetumal, Quintana Roo a 08 de marzo de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sergio Avilés Demeneghi, presidió la Comisión de Difusión en la que se aprobó la divulgación de las actividades a realizar en el marco de la gira por la Integridad Electoral del Proceso

Electoral 2021-2022 a realizarse el 11 de marzo, con la participación de autoridades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), del propio TEQROO, el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), partidos políticos y autoridades del Gobierno del Estado.

De igual manera, en esta sesión se presentó el avance de la siguiente edición cuatrimestral de la Revista TEQROO, en específico sobre la semblanza, la reseña editorial y los artículos que elaboran las magistraturas y el personal jurídico.



COMISIONES Y COMITÉS



También se informó que se estará difundiendo la capacitación interna del personal jurídico y administrativo de este Tribunal. En el caso del personal jurídico se informó que estará recibiendo capacitación por parte de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF, como parte de la gira por la Integridad Electoral del Proceso Electoral 2021-2022.

La sede de esta sesión fue la Sala de Plenos “Carlos José Carraveo Gómez”, en la cual también participaron Mario Humberto Ceballos Magaña, Jefe de la Unidad de Capacitación e Investigación; Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación; Roberto Delfín Zamudio, Jefe del Área de Documentación; Eliud de la To-

rre Villanueva, Jefe de Área de Investigación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión y Secretaría Técnica de dicha comisión.



SESIONA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Chetumal, Quintana Roo a 19 de enero de 2022.- El Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Eliseo Briceño Ruiz convocó a sesión, en la que se aprobó la excepción de prórroga de hasta 10 días más para dar respuesta las solicitudes de información presentadas en dicha sesión.

En esta sesión, presentó y dio la bienvenida a Ilse Berenice Cossío Lugo, Jefa de la Unidad de Transparencia, quién asume la función de Secreta-

ria Técnica de dicho Comité.

Posteriormente, el 25 de enero, nuevamente sesionó este comité para aprobar cambios en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia del Tribunal y los tiempos que tendrán las Unidades responsables, para la carga de información en el Portal Nacional de Transparencia, entre otros temas.

En esta sesión, se aprobaron cambios en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de

Transparencia del Tribunal, y en la entrega de manera individual a cada Unidad su tabla de aplicabilidad y de conservación específica de su área.

De igual manera, se acordaron cambios en los tiempos que tendrán las Unidades responsables, para la carga de información en el Portal Nacional de Transparencia respecto a las obligaciones comunes y específicas aplicables al Tribunal y en específico a sus respectivas unidades.



COMISIONES Y COMITÉS

Asimismo, se abordaron temas como: las cuotas de derechos aplicables en la entrega de información derivada de solicitudes de acceso de información pública y una versión pública.

De igual manera, el 16 de febrero, nuevamente el presidente de dicho Comité citó a sesión, en la que se aprobó la excepción de prórroga de hasta 10 días más para dar respuesta a las solicitudes de información presentadas en dicha sesión.

Posteriormente, el 12 de abril del año en curso, el Presidente de dicho Comité, Eliseo Briceño Ruiz convocó a sesión extraordinaria, en la que se aprobaron cambios en los avisos de privacidad y versiones públicas

de contratos administrativos, presentados en dicha sesión.

Asimismo, el 22 de abril, el Comité nuevamente sesionó de manera para aprobar dos actas de sesiones, correspondientes a la del 25 de febrero y la sesión extraordinaria celebrada del 12 de abril, del año en curso.

En esta ocasión, en asuntos generales, se informó que el Comité de Transparencia tendrá injerencia en la revisión de las funciones y actualizaciones de la política y sistematización del Sistema Institucional de Archivos del TEQROO.

Participaron también en estas sesiones, Ilse Berenice Cossío Lugo, Jefa de la Uni-

dad de Transparencia y Secretaría Técnica de dicho comité; así como Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración; Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Silvia Hernández Alonzo, Jefa de la Unidad de Comunicación y Difusión, en calidad de vocales y como invitada estuvo presente, Angélica Berenice Briseño Lomelí, Jefa de Área de Recursos Materiales.

Cabe señalar, que tres de las sesiones se realizaron de manera virtual y dos fueron presenciales, teniendo como sede la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”.



SESIONA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Chetumal, Quintana Roo a 25 de febrero de 2022.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Sergio Avilés Demeneghi presidió la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Bajas de Bienes Muebles, en la cual se revisó y aprobó el Proyecto Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Baja de Bienes Muebles de este órgano jurisdiccional.

También participaron en esta sesión, el Presidente del Comité y Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante; la Secretaría Técnica del Comité, Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración; así como Carlos Alberto Cervera Villanueva, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación y Angélica Berenice Briceño Lomelí, Jefa de Área de Recursos Materiales, en calidad de Vocales. Así como el Titular

del Órgano Interno de Control, Jorge Francisco Martínez Rendón, quien actuó con voz pero sin voto en la citada sesión.

El Comité sesionó en la Sala de Plenos “Carlos José Caraveo Gómez”.



SEMBLANZA

CECILIA LAVALLE TORRES

ES FEMINISTA, PERIODISTA EGRESADA DE LA UNAM, Y ESPECIALISTA EN IGUALDAD POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA.



Es conferencista y capacitadora con más de 20 de experiencia en temas relativos a la comunicación, el empoderamiento, liderazgo y derechos humanos de las mujeres.

Es socia de 12624 Consultoras, que trabaja desde la investigación, asesoría y capacitación por una democracia paritaria y sólida. Asimismo, es columnista de El Siglo de Torreón y de Cimacnoticias la agencia perio-

dística con perspectiva de género más importante del país. Autora del libro de entrevistas y reportajes: Parece que fue ayer... Álbum de familia.

De tres libros respecto a la participación política de las mujeres:

- La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo.
- Paridades la meta. Mujeres en los ayuntamientos de Quintana Roo.
- Votar y ser electas. Historia de un derecho a medias. Libro incluido en la Cápsula del Tiempo del Archivo General de la Nación, que será abierta en el Primer Centenario del voto de las mexicanas.

Es también coautora de los manuales de capacitación La igualdad es un buen negocio (Manual para empoderamiento de empresarias) y El camino de la igualdad (Manual para mujeres políticas). Así como coautora de Igualdad entre mujeres y hombres (Manual para formadoras y formadores) y Alianzas entre mujeres (Manual de Sororidad).

Acaba de publicar su libro más reciente Claves para atravesar la tormenta. Mis aprendizajes para vivir el duelo, que es el más personal, pues fue escrito tras la muerte de su hijo mayor causada por el cáncer.

Su labor ha sido reconocida con el Premio Nacional de Periodismo Educativo, premios por Entrevista y Artículo de Opinión, y en 2010 fue nombrada Mujer Quintanarroense Destacada del Año.

Forma parte de la Red Nacional Mujeres en Plural, que impulsa la paridad en los espacios de toma de decisiones; de la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género; del colectivo Mexicanos Posibles, que trabaja en la construcción de un país más democrático y con paz sostenible, y de la plataforma Aúna, que impulsa nuevas representaciones políticas con liderazgos de mujeres para alcanzar mejores resultados en igualdad, bienestar, justicia y protección al medio ambiente.

JURISPRUDENCIA

SALA SUPERIOR VS. SALAS REGIONALES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, CON SEDES EN GUADALAJARA, JALISCO; MONTERREY, NUEVO LEÓN; XALAPA, VERACRUZ; CIUDAD DE MÉXICO Y TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Jurisprudencia 1/2022

PLAZO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. CUANDO UNA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA EN MA- TERIA DE FISCALIZACIÓN FUE OBJETO DE MODIFI- CIONES, NO OPERA LA NO- TIFICACIÓN AUTOMÁTICA.

Hechos: La Sala Superior y las salas regionales Guadalajara, Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca sostuvieron criterios opuestos y, por lo tanto, contradictorios, al analizar si operaba la notificación automática cuando una resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue modificada parcialmente. Lo anterior derivado del hecho de que esas modificaciones no fueron circuladas entre los integrantes de ese

órgano colegiado antes de la votación. En esos casos, el partido actor impugnó conclusiones sancionatorias que no habían sido objeto de dichas modificaciones y lo hizo a partir de la notificación personal de la resolución.

Criterio jurídico: No opera la notificación automática si se determina que la resolución impugnada de carácter sancionador fue materia de engrose o de cualquier modificación relacionada con la decisión o las razones que la sustentan, que no hayan sido circuladas a los partidos políticos recurrentes previamente a la votación, aunque esas modificaciones solo sean parciales o solo respecto de algunas conclusiones. En esos casos, el plazo para promover los medios de impugnación empieza a correr hasta que surta efectos la notificación

personal de la resolución sancionatoria, aun cuando dichas modificaciones no sean materia de agravios, pues ese es el momento en que el partido político puede tener conocimiento integral de la resolución que le causa agravios.

Justificación: Los artículos 8, párrafo 1, y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establecen que los partidos políticos nacionales que cuenten con representantes registrados ante los diversos consejos del Instituto Nacional Electoral se entenderán notificados en forma automática, siempre que dicho representante se encuentre presente en la sesión en que se emita la determinación correspondiente y que tenga a su alcance todos los elementos necesarios para quedar enterado de su contenido.

Esa regla no es aplicable, en materia de fiscalización, cuando la resolución sancionatoria es objeto de modificaciones relacionadas con la decisión o las razones que la sustentan y los partidos políticos no pueden conocer la totalidad del acto reclamado, sino hasta que se le notifica personalmente. Por eso, considerar ese momento como inicio del término para impugnar es una interpretación que maximiza el derecho a la defensa y al acceso a un recurso judicial efectivo. Estos derechos fundamentales se encuentran garantizados en los artículos 1.º, segundo párrafo; 14, párrafo tercero, 16 y 17, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con los artículos 25, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 1), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Séptima Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-12/2021.—Entre los sustentados por la Sala Superior y las Salas Regionales correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Xalapa, Veracruz; Ciudad de México y Toluca, Estado de México, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—23 de febrero de 2022.—Unanimidad de votos de las magistradas y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, quien emite voto concurrente, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios:

Juan Guillermo Casillas Guevara y Javier Miguel Ortíz Flores. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós aprobó por unanimidad de votos, con el voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<https://www.te.gob.mx/IUSE/app/tesisjur.aspx?idthesis=1/2022&tpo=Busqueda=S&sWord=>

NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO Y OTROS VS. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Jurisprudencia 2/2022

ACTOS PARLAMENTARIOS. SON REVISABLES EN SEDE JURISDICCIONAL ELECTORAL, CUANDO VULNERAN EL DERECHO HUMANO DE ÍDOLE POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO, EN SU VERTIENTE DE EJERCICIO EFECTIVO DEL CARGO Y DE REPRESENTACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

Hechos: Legisladoras y legisladores promovieron diversos medios de impugnación electorales para controvertir actos y omisiones que atribuyeron a las Juntas de Coordinación Política de las dos Cámaras del Congreso de la Unión y de un Congreso local, por considerar que se vulneró su derecho político-electoral a ser votados, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo, en virtud de que, en algunos casos, no se les permitió integrar las Comisiones Permanentes; y, en otro, no hubo pronunciamiento sobre la solicitud de conformar un grupo parlamentario.

Criterio jurídico: Los tribunales electorales tienen competencia material para conocer y resolver los medios de impugnación promovidos en contra de actos o decisiones que afecten el núcleo de la función representativa parlamentaria, en donde existe una vulneración al derecho político-electoral a ser electo, en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo.

Justificación: Este criterio surge como una evolución de las jurisprudencias 34/2013, de rubro DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO y 44/2014, de rubro COMISIONES LEGISLATIVAS. SU INTEGRACIÓN SE REGULA POR EL DERECHO PARLAMENTARIO; ya que, a partir de una interpretación sistemática y progresiva de los artículos 1º, 17, 41, Base VI, y 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 8, 23 y 25 de la Conven-

ción Americana sobre Derechos Humanos, considerando la jurisprudencia 19/2010, de rubro COMPETENCIA. CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR CONOCER DEL JUICIO POR VIOLACIONES AL DERECHO DE SER VOTADO, EN SU VERTIENTE DE ACCESO Y DESEMPEÑO DEL CARGO DE ELECTACIÓN POPULAR; se reconoce que existen actos meramente políticos y de organización interna de un órgano legislativo que forman parte del derecho parlamentario. Sin embargo, también existen actos jurídicos de naturaleza electoral que inciden en los derechos político-electORALES, como en la vertiente del ejercicio efectivo del cargo, los cuales pueden ser de conocimiento del Tribunal Electoral. Específicamente, el derecho político-electoral a ser electo, en su vertiente del ejercicio efectivo del cargo, implica que cada legisladora o legislador pueda asociarse y formar parte en la deliberación de las decisiones fundamentales y en los trabajos propios de la función legislativa.

Por tanto, el derecho a ser votado no se agota con el proceso electivo, pues también comprende permanecer en él y ejercer las funciones que le son inherentes, por lo que la naturaleza y tutela de esta dimensión está comprendida en la materia electoral. De esta manera, atendiendo al deber de garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva, las autoridades jurisdiccionales electorales deben conocer de los planteamientos relacionados con la vulneración de esta dimensión del derecho a ser votado y la naturaleza propia de la representación, por determinaciones eminentemente jurídicas adoptadas en el ámbito parlamentario.

Séptima Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1453/2021 y acumulado.— Actores: Nancy de la Sierra Arámburo y otros.— Autoridad responsable: Junta de Coordinación Política del Senado de la República.— 26 de enero de 2022.— Mayoría de cinco votos de la magistrada y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, In-

dalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Disidente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Ismael Anaya López y Araceli Yhalí Cruz Valle.

Juicio electoral. SUP-JE-281/2021 y acumulado.— Actores: Ivonne Aracelly Ortega Pacheco y otro.— Autoridad responsable: Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.— 26 de enero de 2022.— Mayoría de cinco votos de la magistrada y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Disidente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Ismael Anaya López y Araceli Yhalí Cruz Valle.

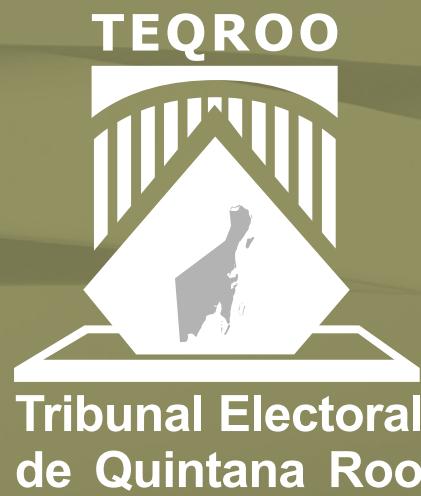
Recurso de reconsideración. SUP-REC-49/2022.— Recurrentes: Eva Diego Cruz y otro.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ración, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.— 16 de febrero de 2022.— Mayoría de cinco votos de la magistrada y los magistrados Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Disidente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: René Sarabia Tránsito y Edwin Nemesio Álvarez Román.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós aprobó por mayoría de seis votos, con el voto en contra del Magistrado José Luis Vargas Valdez, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=2/2022&tpo-Busqueda=S&sWord=>



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**